Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 16/06/2025 **Hora:** 04:53 PM **No. Consulta:** 672602749

N° Matrícula Inmobiliaría: 152-15661 **Referencia Catastral:** 25178000300000002000800000000

Departamento: CUNDINAMARCA **Referencia Catastral Anterior:**

Municipio: CHIPAQUE **Cédula Catastral:**

Vereda: CALERA **Nupre:** AZP0001OWKC

Dirección Actual del Inmueble: FINCA " LA FLORIDA "

Direcciones Anteriores:

Determinacion: **Destinacion economica:** **Modalidad:**

Fecha de Apertura del Folio: 01/04/1981 **Tipo de Instrumento:** CERTIFICADO

Fecha de Instrumento: 01/04/1981

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:
152-15614

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: R

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
8999994629	NIT	MUNICIPIO DE CAQUEZA	

Complementaciones

POR SEGREGACION DEL FOLIO MATRIZ N. 1520015614. 01) 21-05-71 ESCRITURA # 5105 DE 30-09-70 NOTARIA 9. BOGOTA. CODIGO 106. MODO DE ADQUIRIR. LIQUIDACION COMUNIDAD. DE: PE\UELA DE GIRALDO INES, HERNANDEZ VDA DE PE\UELA MARIA DE JESUS, PE\UELA DE VARGAS LEONOR ELVIRA, PE\UELA DE PINILLA ELVIRA, PE\UELA DE ALZATE OFELIA, PE\UELA DE RAMIREZ HILDA, PE\UELA HERNANDEZ JOSE MARIA, PE\UELA HERNANDEZ VICTOR MANUEL, PE\UELA HERNANDEZ ADRIANO, PE\UELA HERNANDEZ HECTO, PE\UELA HERNANDEZ HUMBERTO A: HERNANDEZ VDA DE PE\UELA MARIA DE JESUS. COMO COMPLEMENTACION POR SEGREGACION DEL FOLIO MATRIZ ANTES RELACIONADO PRESENTA LAS SIGUIENTES ANOTACIONES DEL FOLIO MATRIZ # 1520015572. 01) 06-12-61 SENTENCIA 31-10-61 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CAQUEZA. CODIGO 150. MODO DE ADQUIRIR. ADJUDICACION SUCESION EN DERECHOS DE CUOTA. DE: PE\UELA HERNANDEZ CARLOS ALBERTO A: HERNANDEZ V. DE PE\UELA MARIA DE JESUS. 02) 18-08-49 SENTENCIA DE 21-06-49 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. CODIGO 150. MODO DE ADQUIRIR. ADJUDICACION SUCESION. DE: PE\UELA SALAZAR ADRIANO A: HERNANDEZ VDA DE PE\UELA MARIA DE JESUS, PE\UELA H. HUMBERTO, PE\UELA H. LEONOR ELVIRA, PE\UELA H. CARLOS ALBERTO, PE\UELA H. HECTOR MARIA. PE\UELA H. ELVIRA, PE\UELA H. JOSE MARIA, PE\UELA H. INES, PE\UELA H. VICTOR MANUEL, PE\UELA H. HILDA, PE\UELA H. ADRIANO, PE\UELA H. OFELIA. COMO COMPLEMENTACION POR SEGREGACION DEL FOLIO MATRIZ ANTES RELACIONADO PRESENTA LAS SIGUIENTES ANOTACIONES DEL FOLIO MATRIZ N. 1520003717 BIS. 01) 13-12-40 ESCRITURA # 29925 DE 05-12-40 NOTARIA SEGUNDA BOGOTA. VALOR $ 30.000.00. CODIGO 104. MODO DE ADQUIRIR. DACION EN PAGO. DE: ORDO\EZ V. EPIFANIO A: PE\UELA S. ADRIANO.

Cabidad y Linderos

CON CABIDA APROXIMADA DE CINCUENTA Y SIETE (57) HECTAREAS OSEA NOVENTA (90) FANEGADAS Y LINDA: DESDE EL MOJON Z, SITUADO EN EL RIO CHINARA VOLVIENDO A LA DERECHA Y SUBIENDO Y EN LINEA RECTA Y EN DIRECCION NORTE A DAR AL MOJON F, DE ESTE MOJON Y VOLVIENDO A LA IZQUIERDA EN LINEA RECTA A DAR AL MOJON E, DE ESTE MOJON Y VOLVIENDO A LA DERECHA EN DIRECCION NORTE Y PASANDO POR EL MOJON P A DAR AL MOJON O, SITUADO EN EL FILO O CUCHILLA QUE DIVIDE LA FINCA LA CABA\A HOY TUNAL Y CALDERITAS, ESTE ES EL LADO OCCIDENTAL Y LINDA CON TIERRAS DE JAIME CASTRO Y LUIS GARCIA, DE ESTE MOJON, Y VOLVIENDO A LA DERECHA Y EN DIRECCION ORIENTAL Y SIGUIENDO LA CUCHILLA QUE DIVIDE LA CABA\A HOY EL TUNAL Y CALDERITAS A DAR AL MOJON S, POR ESTE LADO LINDA CON LA FINCA EL TUNAL DE LOS SE\ORES PE\UELA Y QUE ES LA MISMA QUE SE DENOMINABA ANTIGUAMENTE LA CABA\A, ESTE ES EL LADO NORTE, DE ESTE MOJON Y VOLVIENDO A LA DERECHA EN DIRECCION SUR Y BAJANDO AL MOJON L DE ESTE MOJON Y VOLVIENDO A LA IZQUIERDA A DAR AL MOJON D, DE ESTE MOJON Y VOLVIENDO A LA IZQUIERDA EN LINEA CURVA A DAR AL MOJON E, DE ESTE MOJON VOLVIENDO A LA DERECHA Y EN LINEA RECTA A DAR AL MOJON A, SITUADO SOBRE EL RIO CHINARA; POR ESTE COSTADO LINDA CON PREDIOS DE MARIA DE JESUS HERNANDEZ VDA DE PE\UELA Y ES EL LADO ORIENTAL DE ESTE MOJON Y VOLVIENDO A LA DERECHA Y POR EL RIO CHINARA AGUAS ARRIBA HASTA ENCONTRAR EL MOJON Z, PRIMER LINDERO Y ENCIERRA, POR ESTE LADO LINDA CON TIERRAS DE TOBIAS HERNANDEZ Y MARCOS MORENO Y ESTE ES EL LADO SUR.

Linderos Tecnicamente Definidos

Area Y Coeficiente

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimietros: **Area Privada Metros: Centimietros:**

Area Construida Metros: Centimietros: **Coeficiente:** %

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		02/09/2023	2023-152-3-2023	SE INCLUYE/ACTUALIZA CHIP/FICHA CATASTRAL, CON LOS SUMINISTRADOS POR EL G.C. DE LA ACC, RES. 70 DEL 10-11-2021 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.	

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 16/06/2025
Hora: 04:53 PM
No. Consulta: 672603069
No. Matricula Inmobiliaria: 152-15661
Referencia Catastral: 25178000300000002000800000000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 05-07-1957 Radicación: SN
Doc: ESCRITURA 3267 DEL 1957-06-27 03:00:00 NOTARIA 5 DE BOGOTA VALOR ACTO: $35.000
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERNANDEZ VDA DE PE�UELA MARIA DE JESUS CC 20127800
DE: PE\UELA H. HUMBERTO
DE: PE\UELA H. DE VARGAS LEONOR ELVIRA
DE: PE�UELA DE PINILLA ELVIRA CC 20094484
DE: PE�UELA DE GIRALDO INES CC 20052237
DE: PE\UELA H. HILDA
DE: PE\UELA H. ADRIANO
DE: PE\UELA H. OFELIA
DE: PE\UELA H. HECTOR MARIA
DE: PE\UELA H. CARLOS ALBERTO
DE: PE\UELA H. JOSE MARIA
DE: PE\UELA H. VICTOR MANUEL
A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 13-11-1965 Radicación: SN
Doc: ESCRITURA 6436 DEL 1965-10-28 03:00:00 NOTARIA 5 DE BOGOTA VALOR ACTO: $60.000
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERNANDEZ VDA DE PE�UELA MARIA DE JESUS CC 20127800
DE: PE\UELA H. HUMBERTO
DE: PE\UELA H. HECTOR MARIA
DE: PE�UELA DE GIRALDO INES CC 20052237
DE: PE\UELA H. VICTOR MANUEL

DE: PE&#65533;UELA DE PINILLA ELVIRA CC 20094484
DE: PE\UELA DE VARGAS LEONOR
DE: PE\UELA DE ALZATE OFELIA
DE: PE\UELA H. HILDA
DE: PE\UELA H. ADRIANO
A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-09-1969 Radicación: SN
Doc: RESOLUCION 11085 DEL 1969-07-10 03:00:00 INCORA DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 INICIACION EXTINSION DOMINIO EN MAYOR EXTENSION (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERNANDEZ VDA DE PE&#65533;UELA MARIA DE JESUS CC 20127800
DE: PE\UELA H. HUMBERTO
DE: PE\UELA H. ELVIRA
DE: PE\UELA H. CARLOS ALBERTO
DE: PE\UELA H. HECTOR MARIA
DE: PE\UELA H. ELVIRA
DE: PE\UELA H. JOSE MARIA
DE: PE\UELA H. INES
DE: PE\UELA H. VICTOR MANUEL
DE: PE\UELA H. HILDA
DE: PE\UELA H. ADRIANO
DE: PE\UELA H. OFELIA
A: INCORA (NACION) X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 25-02-1976 Radicación: SN
Doc: ESCRITURA 6672 DEL 1975-12-26 03:00:00 NOTARIA 9 DE BOGOTA VALOR ACTO: $150.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERNANDEZ VDA DE PE&#65533;UELA MARIA DE JESUS CC 20127800
A: LEAL DE RODRIGUEZ VITALIA CC 41386019 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 24-03-1976 Radicación: SN
Doc: ESCRITURA 6672 DEL 1975-12-26 03:00:00 NOTARIA 9 DE BOGOTA VALOR ACTO: $150.000
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: LEAL DE RODRIGUEZ VITALIA CC 41386019 X
A: HERNANDEZ VDA DE PE&#65533;UELA MARIA DE JESUS CC 20127800

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 09-12-1981 Radicación: 1981-152-6-2766
Doc: ESCRITURA 7558 DEL 1981-11-04 03:00:00 NOTARIA 5 DE BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela anotación No: 2
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO
A: HERNANDEZ VDA DE PE&#65533;UELA MARIA DE JESUS CC 20127800 X
A: PE\UELA H. HUMBERTO X
A: PE\UELA H. HECTOR MARIA X
A: PE&#65533;UELA DE GIRALDO INES CC 20052237 X
A: PE\UELA H. VICTOR MANUEL X
A: PE\UELA H. JOSE MARIA X
A: PE\UELA H. DE PINILLA ELVIRA X
A: PE\UELA DE VARGAS LEONOR X
A: PE\UELA DE ALZATE OFELIA X
A: PE\UELA H. HILDA X
A: PE\UELA H. ADRIANO X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 13-06-2008 Radicación: 2008-152-6-1864
Doc: ESCRITURA 1411 DEL 2008-05-16 03:00:00 NOTARIA 26 DE BOGOTA VALOR ACTO: $35.000
Se cancela anotación No: 1
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES (HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION) (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO EN LIQUIDACION
A: HERNANDEZ VIUDA DE PE\UELA MARIA DE JESUS
A: PE�UELA HERNANDEZ HUMBERTO CC 36133
A: PE\UELA HERNANDEZ DE VARGAS LEONOR ELVIRA
A: PE�UELA DE PINILLA ELVIRA CC 20094484
A: PE�UELA DE GIRALDO INES CC 20052237
A: PE�UELA HERNANDEZ HILDA CC 20198425
A: PE�UELA HERNANDEZ ADRIANO CC 22050
A: PE�UELA HERNANDEZ OFELIA CC 20086703
A: PE�UELA HERNANDEZ HECTOR MARIA CC 64654
A: PE�UELA HERNANDEZ CARLOS ALBERTO CC 50039
A: PE�UELA HERNANDEZ JOSE MARIA CC 8826659
A: PE�UELA HERNANDEZ VICTOR MANUEL CC 2858288

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 02-04-2018 Radicación: 2018-152-6-872
Doc: ESCRITURA 059 DEL 2018-02-21 03:00:00 NOTARIA UNICA DE CHIPAQUE VALOR ACTO: $265.822.000
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ ROMERO ABELARDO CC 216941
DE: LEAL DE RODRIGUEZ VITALIA CC 41386019
A: RODRIGUEZ LEAL MARCO TULIO CC 3232169 X
A: RODRIGUEZ LEAL EDUARDO CC 17068792 X
A: RODRIGUEZ LEAL ABEL CC 17197334 X
A: RODRIGUEZ LEAL RICARDO CC 19075372 X
A: RODRIGUEZ LEAL MANUEL CC 19118231 X
A: RODRIGUEZ LEAL BALBINA CC 20474928 X
A: RODRIGUEZ LEAL ISABEL CC 21074713 X
A: RODRIGUEZ LEAL MERCEDES CC 41463233 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 27-12-2022 Radicación: 2022-152-6-4249
Doc: ESCRITURA 631 DEL 2022-12-23 03:00:00 NOTARIA UNICA DE CHIPAQUE VALOR ACTO: $343.560.571
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA (EQUIVALENTE AL 75.6%) (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ LEAL MARCO TULIO CC 3232169
DE: RODRIGUEZ LEAL EDUARDO CC 17068792
DE: RODRIGUEZ LEAL ABEL CC 17197334
DE: RODRIGUEZ LEAL RICARDO CC 19075372
DE: RODRIGUEZ LEAL MANUEL CC 19118231
DE: RODRIGUEZ LEAL BALBINA CC 20474928
DE: RODRIGUEZ LEAL ISABEL CC 21074713
DE: RODRIGUEZ LEAL MERCEDES CC 41463233
A: MUNICIPIO DE CAQUEZA NIT. 8999994629 X

Chipaque 16 de Julio del 2020

Rad No. 2021-110-002230-2
2021-07-16 14:36 -VUCI
Destino: 103
cc:
Rem D: LUIS EVELIO GAONA
Asunto: OFERTA VENTA DEL PRE
Folios: 82
Anexos: 1 CARPETA PLASTICA
MUNICIPIO DE CAQUEZA

Señor

Jaime Hernando Carrillo

Alcalde Municipal

Cáqueza Cundinamarca

Referencia: Oferta venta del predio La Florida

Por medio de la presente relaciono documentación del predio La florida con matricula inmobiliaria numero 152-15661 y numero catastral25178000300000002000800000000 ubicado en la vereda Calderitas Municipio de Chipaque.

El predio se presenta en oferta al municipio de Cáqueza debido a que las aguas que brotan de sus nacimientos surten el acueducto de Cáqueza, como lo expresa la Corporación Autónoma Corporinoquia declarando que es viable su adquisición como área de interés para la conservación del recurso hídrico, según informe técnico 050 del 2018.

Según la ley 99 el decreto 0953 título lV reglamenta

Articulo 10 Inversión de recursos en áreas localizadas fuera de la jurisdicción. Las entidades territoriales podrán invertir los recursos que trata el articulo 111 de la ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la ley 1450 de 2011, por fuera de su jurisdicción, siempre que el área seleccionada para Compra, mantenimiento o pago por servicios ambientales sea considerada estratégica y prioritaria para la conservación de los recursos hídricos que surtan el respectivo acueducto de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto.

Para su consideración relaciono la siguiente documentación numerada con un total de 82 folios:

*Certificado de tradición y libertad

*Escritura publica

*Avaluo Comercial

*Informe técnico expedido por Corporinoquia

*Topografia del Predio La Florida

*Plano Topografico

* Uso del Suelo

*Certificación de Áreas y linderos

*Estudio de títulos

Agradezco la atención prestada

Atentamente



Luis Evelio Gaona

C.C 19.382.805 de Bogotá

Tel 3158098197

Correo rubioadmiagro@yahoo.es

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.serviciosenlinea.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CAQUEZA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210412366941689123 **Nro Matrícula: 152-15661**

Pagina 1 TURNO: 2021-8317

Impreso el 12 de Abril de 2021 a las 03:15:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 152 - CAQUEZA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: CHIPAQUE VEREDA: CALERA
FECHA APERTURA: 01-04-1981 RADICACIÓN: 1981-719 CON: CERTIFICADO DE: 01-04-1981
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CON CABIDA APROXIMADA DE CINCUENTA Y SIETE (57) HECTAREAS OSEA NOVENTA (90) FANEGADAS Y LINDA: DESDE EL MOJON Z, SITUADO EN EL RIO CHINARA VOLVIENDO A LA DERECHA Y SUBIENDO Y EN LINEA RECTA Y EN DIRECCION NORTE A DAR AL MOJON F, DE ESTE MOJON Y VOLVIENDO A LA IZQUIERDA EN LINEA RECTA A DAR AL MOJON E, DE ESTE MOJON Y VOLVIENDO A LA DERECHA EN DIRECCION NORTE Y PASANDO POR EL MOJON P A DAR AL MOJON O, SITUADO EN EL FILO O CUCHILLA QUE DIVIDE LA FINCA LA CABAÑA HOY TUNAL Y CALDERITAS, ESTE ES EL LADO OCCIDENTAL Y LINDA CON TIERRAS DE JAIME CASTRO Y LUIS GARCIA, DE ESTE MOJON, Y VOLVIENDO A LA DERECHA Y EN DIRECCION ORIENTAL Y SIGUIENDO LA CUCHILLA QUE DIVIDE LA CABAÑA HOY EL TUNAL Y CALDERITAS A DAR AL MOJON S, POR ESTE LADO LINDA CON LA FINCA EL TUNAL DE LOS SEÑORES PEÑUELA Y QUE ES LA MISMA QUE SE DENOMINABA ANTIGUAMENTE LA CABAÑA, ESTE ES EL LADO NORTE, DE ESTE MOJON Y VOLVIENDO A LA DERECHA EN DIRECCION SUR Y BAJANDO AL MOJON L DE ESTE MOJON Y VOLVIENDO A LA IZQUIERDA A DAR AL MOJON D, DE ESTE MOJON Y VOLVIENDO A LA IZQUIERDA EN LINEA CURVA A DAR AL MOJON E, DE ESTE MOJON VOLVIENDO A LA DERECHA Y EN LINEA RECTA A DAR AL MOJON A, SITUADO SOBRE EL RIO CHINARA; POR ESTE COSTADO LINDA CON PREDIOS DE MARIA DE JESUS HERNANDEZ VDA DE PEÑUELA Y ES EL LADO ORIENTAL DE ESTE MOJON Y VOLVIENDO A LA DERECHA Y POR EL RIO CHINARA AGUAS ARRIBA HASTA ENCONTRAR EL MOJON Z, PRIMER LINDERO Y ENCIERRA, POR ESTE LADO LINDA CON TIERRAS DE TOBIAS HERNANDEZ Y MARCOS MORENO Y ESTE ES EL LADO SUR.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

POR SEGREGACION DEL FOLIO MATRIZ N. 1520015614.01) 21-05-71 ESCRITURA # 5105 DE 30-09-70 NOTARIA 9. BOGOTA. CODIGO 106. MODO DE ADQUIRIR. LIQUIDACION COMUNIDAD. DE: PEÑUELA DE GIRALDO INES, HERNANDEZ VDA DE PEÑUELA MARIA DE JESUS, PEÑUELA DE VARGAS LEONOR ELVIRA, PEÑUELA DE PINILLA ELVIRA, PEÑUELA DE ALZATE OFELIA, PEÑUELA DE RAMIREZ HILDA, PEÑUELA HERNANDEZ JOSE MARIA, PEÑUELA HERNANDEZ VICTOR MANUEL, PEÑUELA HERNANDEZ ADRIANO, PEÑUELA HERNANDEZ HECTO, PEÑUELA HERNANDEZ HUMBERTO A: HERNANDEZ VDA DE PEÑUELA MARIA DE JESUS.COMO COMPLEMENTACION POR SEGREGACION DEL FOLIO MATRIZ ANTES RELACIONADO PRESENTA LAS SIGUIENTES ANOTACIONES DEL FOLIO MATRIZ # 1520015572.01) 06-12-61 SENTENCIA 31-10-61 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CAQUEZA. CODIGO 150. MODO DE ADQUIRIR. ADJUDICACION SUCESION EN DERECHOS DE CUOTA. DE: PEÑUELA HERNANDEZ CARLOS ALBERTO A: HERNANDEZ V. DE PEÑUELA MARIA DE JESUS.02) 18-08-49 SENTENCIA DE 21-06-49 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. CODIGO 150. MODO DE ADQUIRIR. ADJUDICACION SUCESION. DE: PEÑUELA SALAZAR ADRIANO A: HERNANDEZ VDA DE PEÑUELA MARIA DE JESUS, PEÑUELA H. HUMBERTO, PEÑUELA H. LEONOR ELVIRA, PEÑUELA H. CARLOS ALBERTO, PEÑUELA H. HECTOR MARIA. PEÑUELA H. ELVIRA, PEÑUELA H. JOSE MARIA, PEÑUELA H. INES, PEÑUELA H. VICTOR MANUEL, PEÑUELA H. HILDA, PEÑUELA H. ADRIANO, PEÑUELA H. OFELIA. COMO COMPLEMENTACION POR SEGREGACION DEL FOLIO MATRIZ ANTES RELACIONADO PRESENTA LAS SIGUIENTES ANOTACIONES DEL FOLIO MATRIZ N. 1520003717 BIS.01) 13-12-40 ESCRITURA # 29925 DE 05-12-40 NOTARIA SEGUNDA BOGOTA. VALOR $ 30.000.00. CODIGO 104. MODO DE ADQUIRIR. DACION EN PAGO. DE: ORDOÑEZ V. EPIFANIO A: PEÑUELA S. ADRIANO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) FINCA " LA FLORIDA "

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CAQUEZA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210412366941689123 **Nro Matrícula: 152-15661**

Impreso el 12 de Abril de 2021 a las 03:15:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
152 - 15614

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-07-1957 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 3267 del 27-06-1957 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $35,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ VDA DE PEUELA MARIA DE JESUS

DE: PEUELA DE GIRALDO INES

DE: PEUELA DE PINILLA ELVIRA

DE: PEUELA H. ADRIANO

DE: PEUELA H. CARLOS ALBERTO

DE: PEUELA H. DE VARGAS LEONOR ELVIRA

DE: PEUELA H. HECTOR MARIA

DE: PEUELA H. HILDA

DE: PEUELA H. HUMBERTO

DE: PEUELA H. JOSE MARIA

DE: PEUELA H. OFELIA

DE: PEUELA H. VICTOR MANUEL

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-11-1965 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 6436 del 28-10-1965 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $60,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ VDA DE PEUELA MARIA DE JESUS

DE: PEUELA DE ALZATE OFELIA

DE: PEUELA DE GIRALDO INES

DE: PEUELA DE PINILLA ELVIRA

DE: PEUELA DE VARGAS LEONOR

DE: PEUELA H. ADRIANO

DE: PEUELA H. HECTOR MARIA

DE: PEUELA H. HILDA

DE: PEUELA H. HUMBERTO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
Guardiana de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.supernotariado.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CAQUEZA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210412366941689123 **Nro Matrícula: 152-15661**

Impreso el 12 de Abril de 2021 a las 03:15:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PE\UELA H. VICTOR MANUEL

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-09-1969 Radicación: SN

Doc: RESOLUCION 11085 del 10-07-1969 INCORA de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 INICIACION EXTINSION DOMINIO EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ VDA DE PE\UELA MARIA DE JESUS

DE: PE\UELA H. ADRIANO

DE: PE\UELA H. CARLOS ALBERTO

DE: PE\UELA H. ELVIRA

DE: PE\UELA H. ELVIRA

DE: PE\UELA H. HECTOR MARIA

DE: PE\UELA H. HILDA

DE: PE\UELA H. HUMBERTO

DE: PE\UELA H. INES

DE: PE\UELA H. JOSE MARIA

DE: PE\UELA H. OFELIA

DE: PE\UELA H. VICTOR MANUEL

A: INCORA (NACION) X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-02-1976 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 6672 del 26-12-1975 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $150,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ VDA DE PE\UELA MARIA DE JESUS

A: LEAL DE RODRIGUEZ VITALIA X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-03-1976 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 6672 del 26-12-1975 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $150,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEAL DE RODRIGUEZ VITALIA X

A: HERNANDEZ VDA DE PE\UELA MARIA DE JESUS

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-12-1981 Radicación: 2766

Doc: ESCRITURA 7558 del 04-11-1981 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CAQUEZA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210412366941689123 **Nro Matrícula: 152-15661**

Impreso el 12 de Abril de 2021 a las 03:15:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA,EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

A: HERNANDEZ VDA DE PE\UELA MARIA DE JESUS	X
A: PE\UELA DE ALZATE OFELIA	X
A: PE\UELA DE GIRALDO INES	X
A: PE\UELA DE VARGAS LEONOR	X
A: PE\UELA H. ADRIANO	X
A: PE\UELA H. DE PINILLA ELVIRA	X
A: PE\UELA H. HECTOR MARIA	X
A: PE\UELA H. HILDA	X
A: PE\UELA H. HUMBERTO	X
A: PE\UELA H. JOSE MARIA	X
A: PE\UELA H. VICTOR MANUEL	X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-06-2008 Radicación: 2008-1864

Doc: ESCRITURA 1411 del 16-05-2008 NOTARIA 26 de BOGOTA VALOR ACTO: $35,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES (HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO EN LIQUIDACION

A: HERNANDEZ VIUDA DE PE\UELA MARIA DE JESUS

A: PE\UELA DE GIRALDO INES

A: PE\UELA DE PINILLA ELVIRA

A: PE\UELA HERNANDEZ ADRIANO

A: PE\UELA HERNANDEZ CARLOS ALBERTO

A: PE\UELA HERNANDEZ DE VARGAS LEONOR ELVIRA

A: PE\UELA HERNANDEZ HECTOR MARIA

A: PE\UELA HERNANDEZ HILDA

A: PE\UELA HERNANDEZ HUMBERTO

A: PE\UELA HERNANDEZ JOSE MARIA

A: PE\UELA HERNANDEZ OFELIA

A: PE\UELA HERNANDEZ VICTOR MANUEL

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.ventanillaunicadepapel.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CAQUEZA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210412366941689123 **Nro Matrícula: 152-15661**

Impreso el 12 de Abril de 2021 a las 03:15:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 02-04-2018 Radicación: 2018-872

Doc: ESCRITURA 059 del 21-02-2018 NOTARIA UNICA de CHIPAQUE VALOR ACTO: $265,822,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEAL DE RODRIGUEZ VITALIA	CC# 41386019	
DE: RODRIGUEZ ROMERO ABELARDO	CC# 216941	
A: RODRIGUEZ LEAL ABEL	**CC# 17197334**	**X**
A: RODRIGUEZ LEAL BALBINA	**CC# 20474928**	**X**
A: RODRIGUEZ LEAL EDUARDO	**CC# 17068792**	**X**
A: RODRIGUEZ LEAL ISABEL	**CC# 21074713**	**X**
A: RODRIGUEZ LEAL MANUEL	**CC# 19118231**	**X**
A: RODRIGUEZ LEAL MARCO TULIO	**CC# 3232169**	**X**
A: RODRIGUEZ LEAL MERCEDES	**CC# 41463233**	**X**
A: RODRIGUEZ LEAL RICARDO	**CC# 19075372**	**X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CAQUEZA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210412366941689123 **Nro Matrícula: 152-15661**

Impreso el 12 de Abril de 2021 a las 03:15:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-8317 **FECHA:** 12-04-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: OMAR CIPAGAUTA MATEUS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CAQUEZA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220721205462264042 **Nro Matrícula: 152-15661**

Pagina 1 TURNO: 2022-16404

Impreso el 21 de Julio de 2022 a las 02:42:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 152 - CAQUEZA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: CHIPAQUE VEREDA: CALERA

FECHA APERTURA: 01-04-1981 RADICACIÓN: 1981-719 CON: CERTIFICADO DE: 01-04-1981

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CAQUEZA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220721205462264042 **Nro Matrícula: 152-15661**

Impreso el 21 de Julio de 2022 a las 02:42:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
152 - 15614

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-07-1957 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 3267 del 27-06-1957 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $35,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ VDA DE PE\UELA MARIA DE JESUS

DE: PE\UELA DE GIRALDO INES

DE: PE\UELA DE PINILLA ELVIRA

DE: PE\UELA H. ADRIANO

DE: PE\UELA H. CARLOS ALBERTO

DE: PE\UELA H. DE VARGAS LEONOR ELVIRA

DE: PE\UELA H. HECTOR MARIA

DE: PE\UELA H. HILDA

DE: PE\UELA H. HUMBERTO

DE: PE\UELA H. JOSE MARIA

DE: PE\UELA H. OFELIA

DE: PE\UELA H. VICTOR MANUEL

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-11-1965 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 6436 del 28-10-1965 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $60,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ VDA DE PE\UELA MARIA DE JESUS

DE: PE\UELA DE ALZATE OFELIA

DE: PE\UELA DE GIRALDO INES

DE: PE\UELA DE PINILLA ELVIRA

DE: PE\UELA DE VARGAS LEONOR

DE: PE\UELA H. ADRIANO

DE: PE\UELA H. HECTOR MARIA

DE: PE\UELA H. HILDA

DE: PE\UELA H. HUMBERTO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CAQUEZA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220721205462264042 **Nro Matrícula: 152-15661**

Impreso el 21 de Julio de 2022 a las 02:42:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PE\UELA H. VICTOR MANUEL

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-09-1969 Radicación: SN

Doc: RESOLUCION 11085 del 10-07-1969 INCORA de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 INICIACION EXTINSION DOMINIO EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ VDA DE PE\UELA MARIA DE JESUS

DE: PE\UELA H. ADRIANO

DE: PE\UELA H. CARLOS ALBERTO

DE: PE\UELA H. ELVIRA

DE: PE\UELA H. ELVIRA

DE: PE\UELA H. HECTOR MARIA

DE: PE\UELA H. HILDA

DE: PE\UELA H. HUMBERTO

DE: PE\UELA H. INES

DE: PE\UELA H. JOSE MARIA

DE: PE\UELA H. OFELIA

DE: PE\UELA H. VICTOR MANUEL

A: INCORA (NACION) X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-02-1976 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 6672 del 26-12-1975 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $150,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ VDA DE PE\UELA MARIA DE JESUS

A: LEAL DE RODRIGUEZ VITALIA X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-03-1976 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 6672 del 26-12-1975 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $150,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEAL DE RODRIGUEZ VITALIA X

A: HERNANDEZ VDA DE PE\UELA MARIA DE JESUS

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-12-1981 Radicación: 2766

Doc: ESCRITURA 7558 del 04-11-1981 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

A: HERNANDEZ VDA DE PE\UELA MARIA DE JESUS	X
A: PE\UELA DE ALZATE OFELIA	X
A: PE\UELA DE GIRALDO INES	X
A: PE\UELA DE VARGAS LEONOR	X
A: PE\UELA H. ADRIANO	X
A: PE\UELA H. DE PINILLA ELVIRA	X
A: PE\UELA H. HECTOR MARIA	X
A: PE\UELA H. HILDA	X
A: PE\UELA H. HUMBERTO	X
A: PE\UELA H. JOSE MARIA	X
A: PE\UELA H. VICTOR MANUEL	X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-06-2008 Radicación: 2008-1864

Doc: ESCRITURA 1411 del 16-05-2008 NOTARIA 26 de BOGOTA VALOR ACTO: $35,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES (HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO EN LIQUIDACION

A: HERNANDEZ VIUDA DE PE\UELA MARIA DE JESUS

A: PE\UELA DE GIRALDO INES

A: PE\UELA DE PINILLA ELVIRA

A: PE\UELA HERNANDEZ ADRIANO

A: PE\UELA HERNANDEZ CARLOS ALBERTO

A: PE\UELA HERNANDEZ DE VARGAS LEONOR ELVIRA

A: PE\UELA HERNANDEZ HECTOR MARIA

A: PE\UELA HERNANDEZ HILDA

A: PE\UELA HERNANDEZ HUMBERTO

A: PE\UELA HERNANDEZ JOSE MARIA

A: PE\UELA HERNANDEZ OFELIA

A: PE\UELA HERNANDEZ VICTOR MANUEL

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CAQUEZA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220721205462264042 **Nro Matrícula: 152-15661**

Impreso el 21 de Julio de 2022 a las 02:42:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 02-04-2018 Radicación: 2018-872

Doc: ESCRITURA 059 del 21-02-2018 NOTARIA UNICA de CHIPAQUE VALOR ACTO: $265,822,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEAL DE RODRIGUEZ VITALIA	CC# 41386019	
DE: RODRIGUEZ ROMERO ABELARDO	CC# 216941	
A: RODRIGUEZ LEAL ABEL	**CC# 17197334**	**X**
A: RODRIGUEZ LEAL BALBINA	**CC# 20474928**	**X**
A: RODRIGUEZ LEAL EDUARDO	**CC# 17068792**	**X**
A: RODRIGUEZ LEAL ISABEL	**CC# 21074713**	**X**
A: RODRIGUEZ LEAL MANUEL	**CC# 19118231**	**X**
A: RODRIGUEZ LEAL MARCO TULIO	**CC# 3232169**	**X**
A: RODRIGUEZ LEAL MERCEDES	**CC# 41463233**	**X**
A: RODRIGUEZ LEAL RICARDO	**CC# 19075372**	**X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CAQUEZA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220721205462264042 **Nro Matrícula: 152-15661**

Impreso el 21 de Julio de 2022 a las 02:42:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-16404 **FECHA: 21-07-2022**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: OMAR CIPAGAUTA MATEUS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ACUERDO No. 015 DE 2021
(17 SEP 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA, PARA LA COMPRA DE UN PREDIO EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 953 DE 2013"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política numeral, y el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con el artículo 91 literal a, numeral 1 de la ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que según el Artículo 313 le corresponde al Concejo Municipal, autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro témpore precisas funciones de las que le corresponde al Concejo Municipal.

Que el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, plantea como atribución al Concejo la de reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo, lo anterior en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

Que la Corte Constitucional en sentencia C - 738 de 2001, frente al tema de la reglamentación de la facultad para contratar manifestó: "(...) Pues bien, si una de las funciones propias de los Concejos es la de autorizar al alcalde para contratar, tal y como lo dispone el artículo 313-3 Superior, es claro que la facultad de reglamentar lo relacionado con tal autorización también forma parte de sus competencias constitucionales, por virtud del numeral primero del mismo canon constitucional es decir, si los Concejos pueden reglamentar el ejercicio de sus propias funciones, y una de sus funciones es la de autorizar al

JAN

alcalde para contratar, se concluye lógicamente que tales corporaciones cuentan con la competencia constitucional para reglamentar el ejercicio de tal atribución, y que no es necesario que el legislador haya trazado, con anterioridad, una regulación detallada del tema. Así, en criterio de esta Corporación, este último precepto constitucional es un fundamento suficiente para que el legislador haya confirmado que las corporaciones municipales de elección popular tienen la posibilidad de reglamentar una de sus funciones constitucionales propias, cual es la de otorgar al correspondiente jefe de la administración municipal autorización contratar."

Que el articulo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, impuso la obligación a los departamentos y municipios que dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales en dichas áreas.

Que el articulo 10 del Decreto 953 de 2013 establece que las entidades territoriales podrán invertir los recursos de que trata el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 por fuera de su jurisdicción, siempre que el área seleccionada para compra sea considerada estratégica y prioritaria para la conservación de los recursos hídricos que surtan el respectivo acueducto de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto.

Que el municipio de Cáqueza requiere realizar la adquisición de un predio de reserva hídrica, de conformidad con lo señalado por la ley 99 de 1993, articulo 111, en virtud de esta necesidad la Entidad Territorial solicitó a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "CORPORINOQUIA" la delimitación de la cuenca abastecedora del acueducto municipal, delimitación que fue concedida a través de la resolución 300.41-17-0857 del 28 de Junio de 2017 en donde se reconocen micro cuencas sobre el Rio Une y Quebrada la Mesa como áreas de importancia estratégica para el abastecimiento del acueducto urbano del municipio de Cáqueza.

Que la corporación autónoma regional de la Orinoquia "COPORINOQUIA", emitió el informe técnico de viabilizarían ambiental sobre el predio La Florida – Informe Número No.800.20.7-18.050 del 05 de octubre del 2018. Ubicado en la

vereda Caldera del municipio de Chipaque, de propiedad de **LUIS EVELIO GAONA** con área aproximada de "Cincuenta y Siete 57 hectáreas desde el mojón Z, situado en el rio Chinará volviendo a la derecha y subiendo y en linea recta y en dirección norte a dar en el mojón F, de este mojón y volviendo a la izquierda en linea recta a dar al mojón F, de este mojón y volviendo a la derecha en dirección norte y pasando por el mojón p a dar al mojón o, situado en el filo o cuchilla que divide la finca la cabaña hoy tunal y calderitas, este es el lado occidental y linda con tierras de Jaime Castro y Luis Garcia, de este mojón y volviendo a la derecha y en dirección oriental y siguiendo la cuchilla que divide la cabaña hoy el tunal y calderitas a dar al mojón, por este lado linda con la finca el tunal de los señores Peñuela y que es la misma que se denominaba antiguamente la cabaña. Este es el lado Norte, de este mojón volviendo a la izquierda en linea curva a dar al mojones, de este mojón volviendo a la derecha y en linea recta a dar al mojón a, situado sobre el rio Chinará. Por este costado linda con predios de Maria de Jesús Hernández, viuda de Peñuela y es el lado oriental de este mojón y volviendo a la derecha y por el Rio Chinara Aguas Arriba hasta encontrar el Mojón, primer lindero y encierra, por este lado linda con tierras de Tobias Hernández y Marcos Moreno y este es el lado Sur." De acuerdo al certificado de tradición expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáqueza.

Que este predio se encuentra dentro de la microcuenca del Rio Une. Microcuenca abastecedora del acueducto municipal de Cáqueza. Así mismo se evidencia que, de acuerdo al concepto técnico, en la parte baja del predio pasa el Rio Uracé, el cual riega sus aguas al Rio Chinara, tributario del Rio Une, desembocando al Rio Cáqueza – Rio Negro (De acuerdo al POMCA Rio Negro).

Que, en el concepto en mención, en su apartado "Recurso Hidrico" se enfatiza que: "Revisada la base de datos de la Unidad Ambiental de Cáqueza del Rio Une – Rio Cáqueza, el acueducto de Municipio de Cáqueza capta sus aguas para el acueducto del casco urbano", cumpliendo asi lo ordenado en el articulo 111 de la ley 99 de 1993. Por lo anterior, se considera ambientalmente viable su adquisición como Áreas e Interés para la conservación del recurso hidrico.

Que se hace necesario realizar la adquisición del predio con los recursos procedentes de 1. % del impuesto predial existentes en el presupuesto del municipio, de conformidad con lo señalado en la ley 99 de 1993, los cuales pueden ser destinados a la compra de predios para conservación y protección

de reservas o fuentes hídricas, para lo cual debe seguir el procedimiento señalado en la ley 80 de 1994, ley 1150 de 2007, Ley 136 de 1994, 1551 de 2012, Decreto 953 de 2013 y demás decretos que reglamenten la materia.

Que si bien, se ha realizado revisión técnica y jurídica de bienes inmuebles que se encuentran dentro del polígono del Municipio de Cáqueza, algunos de ellos han presentado impedimentos o condiciones de saneamiento que no permiten la adquisición, esta situación se generaliza en el territorio nacional, y que conlleva a identificar alternativas de predios que se encuentren dentro de las otras microcuencas abastecedora del acueducto, microcuencas ubicadas en el municipio de Une y Chipaque.

Que el presente Proyecto de Acuerdo se ajusta a los programas y proyectos señalados en el Plan de Desarrollo "Oportunidad para Todos 2020 – 2023", en la línea estratégica.

"Sostenibilidad Ambiental", del sector "Ambiente y Desarrollo Sostenible", del Programa "Oportunidad para el Cuidado del Agua" y meta producto asociada "Ejecutar un programa de adquisición y mantenimiento de predios de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico".

Con base en lo anterior, el Honorable Concejo Municipal de Cáqueza Cundinamarca,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Facultar a el Alcalde Municipal en su calidad de representante legal del municipio de Cáqueza, para realizar la compra del predio denominado La Florida, ubicado en la vereda Calderitas del Municipio de Chipaque, Identificado con Matrícula Inmobiliaria No.152-15661, y cedula catastral No. 25178000030000000200080000000000, comprendido con área aproximada de Cincuenta y Siete (57) hectáreas desde el mojón Z, situado en el río Chinará volviendo a la derecha y subiendo y en línea recta y en dirección norte a dar en el mojón F, de este mojón y volviendo a la izquierda en línea recta a dar al mojón F, de este mojón y volviendo a la derecha en dirección norte y pasando por el mojón P a dar al mojón O, situado en el filo o cuchilla

que divide la finca la cabaña hoy tunal y calderitas, este es el lado occidental y linda con tierras de Jaime Castro y Luis García, de este mojón y volviendo a la derecha y en dirección oriental y siguiendo la cuchilla que divide la cabaña hoy el tunal y calderitas a dar al mojón, por este lado linda con la finca el tunal de los señores Peñuela y que es la misma que se denominaba antiguamente la cabaña. Este es el lado Norte, de este mojón volviendo a la izquierda en línea curva a dar al mojón E, este mojón volviendo a la derecha y en línea recta a dar al mojón A, situado sobre el río Chinará. Por este costado linda con predios de María de Jesús Hernández viuda de Peñuela y es el lado oriental de este mojón y volviendo a la derecha y por el Rio Chinara Aguas Arriba hasta encontrar el Mojón, primer lindero y encierra, por este lado linda con tierras de Tobías Hernández y Marcos Moreno y este es el lado Sur." De acuerdo al certificado de tradición expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáqueza.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde Municipal para proferir los actos administrativos y celebrar los contratos y/o convenios que se requieran para efectuar la compra, legalización del predio, escrituración y registro, así como los ajustes o modificaciones respecto a identificación de los predios, sus áreas de terreno y de construcción, o inclusión de variaciones en áreas de los predios cuya adquisición fuere necesaria para adicionar a los predios adquiridos teniendo en cuenta para esos efectos las fichas prediales resultantes del estudio de actualizaciones prediales de requerirse, y que sean efectuados por la entidad encargada del desarrollo de los avalúos requeridos.

ARTÍCULO TERCERO: Destinación el predio a comprar por el municipio será para uso exclusivo para la Reserva Hídrica de conformidad con el concepto emitido por Corporinoquia mediante Resolución No. 800.20.7-18.050 de 5 de octubre de 2018; y de acuerdo al artículo 111 de la ley 99 de 1993 y a las demás normas que lo complementan.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y estará vigente hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en el Honorable Concejo Municipal de Cáqueza, a los _____( ) dias del mes de Agosto del año dos mil veintiuno (2021).

17 SEP 2021

DIEGO YEISSON CARRILLO VELÁSQUEZ
Presidente

EDNA RUIZ VELÁSQUEZ
Secretaria

ALCALDIA MUNCICIPAL DE CÀQUEZA - CUNDINAMARCA

Cáqueza Cundinamarca, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del dos mil veintiuno (2021), de conformidad con lo previsto en el Artículo 315, Numeral 6, de la Constitución Política de Colombia de 1991, en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1515 de 2012, por considerarse viable y procedente para el Municipio, se **SANCIONA** el Acuerdo N° 015 de 2021 "**POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA, PARA LA COMPRA DE UN PREDIO EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 953 DE 2013".** Y se ordena remitirse al Señor Gobernador de Cundinamarca para su revisión, una vez surtida la Publicación del mismo déjese constancias respectivas y cúmplase,

JAIME HERNANDO CARRILLO VELÀSQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

INFORME SECRETARIAL

Hoy diecisiete días (17) del mes de septiembre| de dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Alcalde del Acuerdo Nº 015 de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA, PARA LA COMPRA DE UN PREDIO EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 953 DE 2013"**

Sírvase Proveer,

JUAN CARLOS CHAPARRO PATIÑO
JEFE DE OFICINA JURÌDICA

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita Secretaria del Honorable Concejo Municipal de Cáqueza, CERTIFICA: Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado en sesión plenaria el día Veintiocho (28) de Agosto de dos mil veintiuno (2021), surtiendo dos debates así:

PRIMER DEBATE: En Comisión Primera del Plan de Desarrollo, el día veinticinco (25) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO DEBATE: En Plenaria el día veintiocho (28) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

REMISIÓN: Se remite a la Alcaldía Municipal para que surta los trámites de sanción y publicación el día Siete (07) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

EDNA RUIZ VELÁSQUEZ
Secretaria

PROYECTO DE ACUERDO N° _____
(Agosto 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA COMPRAR DE UN PREDIO EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 953 DE 2013"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el propósito de que sea analizado y aprobado por la Corporación Concejo Municipal, hago llegar el presente proyecto de acuerdo en el que se autorizar al Alcalde para contratar y suscribir convenios interadministrativos.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política, al Honorable Concejo Municipal de Cáqueza el cual tiene dentro de sus atributos y funciones la de facultar al Alcalde Municipal para la celebración de los contratos que requiera con miras a la ejecución de los planes y programas de inversión, así como el cumplimiento de sus competencias, que le permita satisfacer las necesidades de carácter general y garantizar la buena marcha y correcto funcionamiento de la Administración Municipal.

Que el artículo 111 de la ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la ley 1450 de 2011, dispuso que los departamentos y los municipios dedicaran un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de áreas de importancia estratégica para conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales o para financiar esquemas de pago de servicios ambientales en dichas áreas.

Que el presente proyecto tiene como objeto solicitar al honorable concejo municipal de Cáqueza Cundinamarca, autorización para que el Alcalde Municipal, en su calidad de representante legal de la entidad territorial, pueda adquirir el predio denominado La Florida, ubicado en la vereda Calderitas del Municipio de Chipaque, Identificado con Matricula Inmobiliaria No. 152-15661, y cedula catastral No. 25178000030000000200080000000000, comprendido con área aproximada de Cincuenta y Siete 57 hectáreas.

Así, el presente proyecto va dirigido a desarrollar acciones que nos permita adquirir los predios rurales destinados a la conservación forestal ambiental e hídrica, cerramiento, señalización, restaurar de manera activa (reforestación) y pasiva (aislamiento) de áreas de importancia estratégica que representen la conservación de fuentes hídricas y forestales del municipio de Cáqueza, en obediencia de lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, articulo 79 y 80 y el artículo 111 de la ley 99 de 1993 "Por el cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones" modificado por el Decreto Nacional 953 de 2013 "Por el cual se reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011", que disponen respectivamente.

> "Articulo 79 Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo
>
> Articulo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las Sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Asimismo, cooperará con Otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"

"Articulo 111.- Adquisición de Áreas de Interés para Acueductos Municipales art. 106. Lev 1151 de 2007, Modificado por el ad 210. Lev 1450 de 2011, Reglamentado por el Decreto Nacional 953 de 2013, Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales.

Los departamentos y municipios dedicarán durante quince años un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos, de tal forma que antes de concluido tal periodo, haya adquirido dichas zonas.

La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la opcional participación de la sociedad civil.

Parágrafo. - Los proyectos de construcción de distritos de riego deberán dedicar un porcentaje no inferior al 3% del valor de la Obra a la adquisición de áreas estratégicas para la conservación de los recursos hídricos que los surten de agua".

Que el municipio lleva varios años sin realizar la inversión de los recursos señalados en el artículo 111 de la ley 99 de 1993, modificado por el artículo 250 de la ley 1450 de 2011, el cual señala "Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales" y dada la situación, la contraloría insta al municipio de Cáqueza a invertir los recursos del 1%.

Que en virtud de lo anterior la contraloría de Cundinamarca, en informe de auditoría gubernamental con enfoque integral, modalidad especial ambiente, de la fecha 24 de mayo de 2017, en el hallazgo 3, estableció como hallazgo que la entidad territorial no cumple a cabalidad con lo establecido en el artículo 111 de la ley 99 de 1993, reduciendo los recursos para inversión en el sector ambiental y originando el deterioro de sus componentes acorde a la priorización de inversión. Y que así mismo, el informe anual de estado de los recursos naturales y del ambiente de Cundinamarca año 2020 hace un llamado a nuestro territorio para invertir los recursos.

Que el proyecto tiene conveniencia para el municipio de acuerdo a los programas y proyectos señalados en el Plan de Desarrollo "Oportunidad para Todos 2020 – 2023", en la línea estratégica "Sostenibilidad Ambiental", del sector "Ambiente y Desarrollo Sostenible", del Programa "Oportunidad para el Cuidado del Agua" y meta producto asociada "Ejecutar un programa de adquisición y mantenimiento de predios de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico"

Que el Municipio gestionando avance para la adquisición de predios que tengan nacimientos de agua, riqueza floristica, faunistica y que sean estratégicos para garantizar la conservación del medio ambiente adjunta la siguiente documentación:

- Avalúos comerciales
- Titulación e información jurídica
- Certificado de uso de suelo
- Certificado Catastral
- Certificado de tradición matricula inmobiliaria
- Copia de escrituras
- Levantamiento topográfico
- Informe técnico de CORPORINOQUIA

Que es obligación del municipio dar cumplimiento a lo señalado en la mencionada ley a fin de evitar sanciones que a futuro puedan llegar a afectar el tesoro municipal.

Agradezco de antemano la atención que le merezca la presente, seguro de que el mismo sea recibo positivo por parte de la Honorable corporación.

Reitero que la administración estará atenta al acompañamiento a la Corporación en el estudio y tramite del presente Proyecto de Acuerdo y a suministrar la información solicitada, tanto por la comisión como por la plenaria, cuando sea solicitada, a través de la Unidad de Desarrollo para el Campo.

Atentamente

JAIME HERNANDO CARRILLO VELASQUEZ
Alcalde Municipal

Aprobó Juan Carlos Chaparro
Jefe Oficina Juridica

Revisó Johana Marlen Vizcaino Velásquez
Secretaria de Desarrollo Económico, Ruralidad y Ambiente

Proyectó Julieth Rozo
Prof. Universitaria de la SDERA

Chipaque, 13 de julio de 2021

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE CHIPAQUE CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que de acuerdo al Esquema de Ordenamiento Territorial aprobado mediante Acuerdo 011 de 2000 "Por medio del cual se instaura el sistema permanente de Planeación y Ordenamiento Territorial a escala Regional y Municipal, se definen los Usos del Suelo, las Normas Urbanísticas correspondientes y se plantean los Planes Complementarios para el futuro Desarrollo Territorial del Municipio" y el Acuerdo 016 de 2005 "Por el cual se modifica parcialmente el acuerdo 011 de 2000; que el predio ubicado en la Vereda **CALDERITAS**, denominado LA FLORIDA identificado con Código Catastral Nº SIN INFORMACIÓN y Matricula Inmobiliaria **152- 15661** propiedad del señor **EDUARDO RODRÍGUEZ LEAL** identificado con cedula de ciudadanía Nº 17.197.334 y otros es de uso:

VEGETACIÓN DE PARAMO

Se expide para los trámites pertinentes

JAVIER ANDRES CESPEDES RODRÍGUEZ
Secretario de Planeación e Infraestructura

Elaboró y proyecto: ELIANA VILLALOBOS –Secretaria de la Oficina de Planeación e Infraestructura

Madrid Cundinamarca, 27 de abril de 2018

NOTARIA UNICA DE MADRID RGP

PODER ESPECIAL

Nosotros, ABEL RODRIGUEZ LEAL, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No17197334 de Bogota D.C., RICARDO RODRIGUEZ LEAL mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.075.372 de Bogotá D.C.; ISABEL RODRIGUEZ LEAL, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 21.074.713 de Usme, MARCO TULIO RODRIGUEZ LEAL, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.232.169 de Bogotá D.C.; MANUEL RODRIGUEZ LEAL, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.118.231 de Bogotá D.C.; MERCEDES RODRIGUEZ LEAL, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.463.233 de Bogotá D.C.; BALBIONA RODRIGUEZ LEAL, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 20.474.928 de Chipaqué, por medio de este documento conferimos PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LUIS EVELIO GAONA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.382.805 de Bogotá D.C.; Y EDUARDO RODRIGUEZ LEAL, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.068.792 de Bogotá D.C.; para que en nuestro nombre y representación realice firmas de promesas de compraventa, transfiera a titulo de compraventa el siguiente bien inmueble el cual es de nuestra propiedad: FINCA LA FLORIDA del Municipio de Chipaque Cundinamarca, con un área de 57 hectáreas, identificada con folio de matricula inmobiliaria No. 15661 y cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la Escritura No. 059 del 21 de Febrero de 2018 de la Notaria Único de Chipaque y cedula catastral No. 00-03-0002-0008-000.

Nuestros apoderados quedan ampliamente facultados para firmar la correspondiente escritura de venta, aclarar si llegare el caso, convenir el precio, recibir los dineros provenientes de la venta, y adelantar en nuestro nombre, los demás actos y gestiones necesarias para el perfeccionamiento de este mandato.

Atentamente PODERDANTES,

ABEL RODRIGUEZ LEAL
C.C. No. 17197334 de Bogotá D.C

RICARDO RODRIGUEZ LEAL
C.C. No.. 19.075.372 de Bogotá D.C

ISABEL RODRIGUEZ LEAL
C.C. No. 21.074.713 de Usme

MARCO TULIO RODRIGUEZ LEAL
C.C. No. 3.232.169 de Bogotá D.C.

8

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

45701

En la ciudad de Madrid, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veintisiete (27) de abril de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Única del Círculo de Madrid, compareció:

ABEL RODRIGUEZ LEAL, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0017197334, presentó el documento dirigido a PÓDER ESPECIAL COMPRAVENTA DE INMUEBLE y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

4qko5q8zl4cg
27/04/2018 - 14:07:17:939



RICARDO RODRIGUEZ LEAL, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019075372, presentó el documento dirigido a PÓDER ESPECIAL COMPRAVENTA DE INMUEBLE y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

8qyh5ahn1q5v
27/04/2018 - 14:08:27:800



ISABEL RODRIGUEZ LEAL, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0021074713, presentó el documento dirigido a PÓDER ESPECIAL COMPRAVENTA DE INMUEBLE y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

21234gpbpqar
27/04/2018 - 14:09:52:559



MARCO TULIO RODRIGUEZ LEAL, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0003232169, presentó el documento dirigido a PÓDER ESPECIAL COMPRAVENTA DE INMUEBLE y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

7fuvu89fvrc6
27/04/2018 - 14:11:14:609



MANUEL RODRIGUEZ LEAL, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019118231, presentó el documento dirigido a PÓDER ESPECIAL COMPRAVENTA DE INMUEBLE y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

5est974ntfqa
27/04/2018 - 14:12:21:043



MERCEDES RODRIGUEZ LEAL, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0041463233, presentó el documento dirigido a PÓDER ESPECIAL COMPRAVENTA DE INMUEBLE y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

4yia8ffj9o16
27/04/2018 - 14:14:23:696



BALBINA RODRIGUEZ LEAL, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0020474928, presentó el documento dirigido a PÓDER ESPECIAL COMPRAVENTA DE INMUEBLE y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

6633xuy3blzf
27/04/2018 - 14:15:51:707



EDUARDO RODRIGUEZ LEAL, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0017068792, presentó el documento dirigido a PÓDER ESPECIAL COMPRAVENTA DE INMUEBLE y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

6s5zwq2km6ri
27/04/2018 - 14:18:01:531



LUIS EVELIO GAONA , identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019382805, presentó el documento dirigido a PÓDER ESPECIAL COMPRAVENTA DE INMUEBLE y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

5e4kaa2o7ojc
27/04/2018 - 14:19:02:374



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

RODOLFO GUERRERO PRECIADO
Notario Único del Círculo de Madrid

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4qko5q8zl4cg

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

MANUEL RODRIGUEZ LEAL
C.C. No. 19.118.231 de Bogotá D.C.

MERCEDES RODRIGUEZ LEAL
C.C. No. 41.463.233 de Bogotá D.C.

BALBINA RODRIGUEZ LEAL
C.C. No. 20.474.928 de Chipaqué

APODERADOS:

LUIS EVELIO GAONA
C.C. No. 19.382.805 de Bogota D.C

EDUARDO RODRIGUEZ LEAL
C.C. No. 17.068.792 de Bogotá D.C.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

República de Colombia

Unión Colegiada del Notariado Colombiano

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CHIPAQUE - CUNDINAMARCA

www.notariaunicachipaque.com.co
notariaunicachipaque@ucnc.com.co

ESCRITURA PUBLICA : № 059 **DE FECHA : 21 de febrero de 2018**

ENTREGADO 18 ABR 2018

SUCESION DE : ABELARDO RODRIGUEZ ROMERO Y VITALIA LEAL DE RODRIGUEZ.

HIJUELA PARA : EDUARDO RODRIGUEZ LEAL y OTROS.

NOTARIO : **Dr. LEODEGARIO DIAZ QUEVEDO.**

Dirección : Dg. 5ª No. 2-23. Teléfono : (1) 8484458 CEL : 321 – 25891 84.

El testimonio notarial da fe, imprime seguridad jurídica a los actos contenidos en

12

Aa039934464

Ca2435835

Leodegario Diaz Quevedo
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO
DE CHIPAQUE CUNDINAMARCA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CERO CINCUENTA Y NUEVE. = = = = = = = = = = = = = = = **(059)** = = = = = = = = = = = = = = = **OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CHIPAQUE, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.** = = = = = = = = = = = = = **FECHA DE OTORGAMIENTO :** FEBRERO VEINTIUNO (21) DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018). = = = = = = = = = = = = = = =

de Bogotá, D.C., en su condición de herederos de los causantes, por ser hijos legítimos, presentó solicitud para iniciar, desarrollar y llevar hasta su culminación el trámite de liquidación de la sucesión acumulada o doble intestada de los causantes ABELARDO RODRIGUEZ ROMERO, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 216.941 de Chipaque y VITALIA LEAL DE RODRIGUEZ, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 41´386.019 de Bogotá, fallecidos el primero, en la ciudad de Bogotá, D.C., el día diez (10) del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y siete (1977), y la segunda, en la ciudad de Bogotá, D.C., el día seis (06) del mes de octubre del año mil novecientos noventa y nueve (1999), teniendo su residencia y el asiento principal de sus negocios en el municipio de Chipaque Cundinamarca. **SEGUNDO.-** Que mediante acta número doce (12) del día quince (15) del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017), se aceptó la solicitud de liquidación de la correspondiente herencia, elevándose las comunicaciones a la Superintendencia de Notariado y Registro a través de medio magnético y a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) Personas Naturales, vía correo físico. = = = = = = = **TERCERO.-** Efectuadas las publicaciones ordenadas en el Artículo tercero (3o) del Decreto 902 de 1988, a través del edicto fechado el día dieciséis (16) del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017), vencido el plazo o término del emplazamiento ordenado por el mismo numeral del mencionado Decreto y publicado el Edicto en el periódico "EL TIEMPO" de la ciudad de Bogotá, D.C., el día veinte (20) del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017) y en la emisora "MARIANA" de la misma ciudad, a las diez horas treinta y tres minutos de la mañana (10:33 A.M.) del mismo día, publicaciones debidamente certificadas, sin que durante este término se hubiere presentado persona alguna a reclamar, distinta al(os) interesado(s) en mención. **CUARTO.-** Que mediante escrito número 1.32.244.443.15067 de octubre 05 de 2017, emanado de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, División de Gestión de Cobranzas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), se ordenó comunicar a los interesados presentar las declaraciones de renta del año 2012 al 2016 y fracción del año 2017 dentro del proceso de sucesión de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Leodegario Díaz Quevedo
NOTARIO PÚBLICO DEL CIRCULO
DE CHIPAQUE CUNDINAMARCA

CONTINUACION DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO CERO CINCUENTA Y NUEVE. = = = = = = = = = = = = = = (**059**) = = = = = = = = = = = = = los causantes Abelardo Rodríguez Romero y Vitalia Leal De Rodríguez, identificados con cédula de ciudadanía números 216.941 y 41.386.019, radicado DIAN No. 7463-2017. **QUINTO.**- Que mediante escrito número 1.32.244.443.20980 de diciembre 26 de 2017, emanado de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, División de Gestión de Cobranzas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), se ordenó la continuación de los trámites correspondientes dentro del proceso de sucesión de los causantes Abelardo Rodríguez Romero y Vitalia Leal De Rodríguez, identificados con cédula de ciudadanía números 216.941 y 41.386.019, radicado DIAN No. 7463-2017. **SEXTO.**- Que cumplidos como se encuentran los requisitos legales y conforme a lo dispuesto en el Decreto 902 de 1988, procede a elevar a escritura pública el trabajo de liquidación y adjudicación de los bienes de la sucesión, cuyo texto es el siguiente : = = = = = = = = = = = = =

H E C H O S :

PRIMERO.- Los causantes ABELARDO RODRIGUEZ ROMERO, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 216.941 de Chipaque y VITALIA LEAL DE RODRIGUEZ, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 41´386.019 de Bogotá, fallecieron, el primero, el diez (10) de septiembre de mil novecientos setenta y siete (1977) en la ciudad de Bogotá y la segunda, el seis (06) de octubre del mil novecientos noventa y nueve (1999) en la ciudad de Bogotá D.C. respectivamente, es de anotar que los mismos residieron hasta sus últimos días en el municipio de Chipaque Cundinamarca y lugar donde desarrollaban habitualmente todas sus actividades. SEGUNDO.- Los causantes ABELARDO RODRIGUEZ ROMERO y VITALIA LEAL DE RODRIGUEZ, fueron casados entre sí, ceremonia celebrada por el rito católico, el 29 de junio del año mil novecientos cuarenta y cuatro (1944) en la iglesia de Chipaque. TERCERO.- De la unión RODRIGUEZ-LEAL fueron procreados los siguientes hijos EDUARDO RODRIGUEZ LEAL, nacido el 26 de septiembre de 1942 en el municipio de Chipaque, RICARDO RODRIGUEZ LEAL, nacido el 18 de marzo de 1944 en el

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10/10/2016 10525KGCCCAB7aGX
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

municipio de Chipaque, MERCEDES RODRIGUEZ LEAL, nacida el 01 de diciembre de 1945 en el municipio de Chipaque, ABEL RODRIGUEZ LEAL, nacido el 12 de abril de 1948 en el municipio de Chipaque, MANUEL RODRIGUEZ LEAL, nacido el 25 de mayo de 1950 en el municipio de Chipaque, BALBINA RODRIGUEZ LEAL, nacida el 22 de septiembre de 1952 en el municipio de Chipaque, ISABEL RODRIGUEZ LEAL, nacida el 01 de octubre de 1957 en el municipio de Bogotá y MARCO TULIO RODRIGUEZ LEAL, nacido el 15 de febrero de 1960 en el municipio de Chipaque. CUARTO.- Entre los causantes ABELARDO RODRIGUEZ ROMERO y VITALIA LEAL DE RODRIGUEZ, se conformó la sociedad conyugal que no fue disuelta ni liquidada, por eso en este proceso se procederá de conformidad. QUINTO.- Los poderdantes declaran bajo la gravedad del juramento que desconocen de la existencia de otros beneficiarios o legatarios, con igual o mejor derecho que a ellos les asiste o que se haya adelantado una acción por las mismas pretensiones herenciales y que también desconocemos de la existencia de algún activo o pasivo adicional a los relacionados en los inventarios. SEXTO.- Que los representados aceptan la herencia con beneficio de inventario. = = =

Leodegario Díaz Quevedo
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO
DE CHIPAQUE CUNDINAMARCA

CONTINUACION DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO CERO CINCUENTA Y NUEVE. = = = = = = = = = = = = = (059) = = = = = = = = = = = = = derecha en dirección Norte y pasando por el mojón P a dar al mojón O, situado en el filo o cuchilla que divide la finca La Cabaña Hoy Tunal y Calderitas, este es el lado Occidental y linda con tierras de Jaime Castro y Luis García, de este mojón, y volviendo a la derecha y en dirección Oriental y siguiendo la cuchilla que divide La Cabaña hoy El Tunal y Calderitas a dar al mojón S, por este lado linda con la finca el Tunal de los señores Peñuela y que es la misma que se denominaba antiguamente La Cabaña, este es el lado Norte, de este mojón y volviendo a la derecha en dirección Sur y bajando a dar al mojón L de este mojón y volviendo a la izquierda a dar al mojón D, de este mojón y volviendo a la izquierda en línea curva a dar al mojón E, de este mojón volviendo a la derecha y en línea recta a dar al mojón A, situado, sobre el rio Chinará, por este costado linda con predios de María de Jesús Hernández viuda de Peñuela y es el lado Oriental, de este mojón y volviendo a la derecha y por el río Chinará aguas arriba hasta encontrar el mojón Z, primer lindero y encierra; por este lado linda con tierras de Tobías Hernández Marcos Moreno y este es el lado Sur. = = = = = = = = = = = = =

Relación que presentamos bajo la gravedad del juramento. = = = = = = =

TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

JAIME ORLANDO ROMERO AMÓRTEGUI, de condiciones civiles ya anotadas, obrando como apoderado de EDUARDO RODRIGUEZ LEAL, RICARDO RODRIGUEZ LEAL, MERCEDES RODRIGUEZ LEAL, ABEL RODRIGUEZ LEAL, MANUEL RODRIGUEZ LEAL, BALBINA RODRIGUEZ LEAL, ISABEL RODRIGUEZ LEAL y MARCO TULIO RODRIGUEZ LEAL, como herederos de los causantes ABELARDO RODRIGUEZ ROMERO y VITALIA LEAL DE RODRIGUEZ, en la calidad de hijos legítimos, de conformidad con el Decreto 902 de 1988, respetuosamente solicitó a este Despacho, se sirva elevar a escritura pública el trabajo de partición y/o adjudicación presentado por el suscrito abogado cuya descripción es como sigue : = = = = = = = = = = = = = = =

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL :

Teniendo en cuenta que es una sucesión doble, no se liquidara la sociedad sino que se distribuirán los bienes a sus herederos, es decir, hijos legítimos, no existen hijos extramatrimoniales, por ende corresponde a los representados todo el acervo herencial dejado por los causantes de la referencia, es decir, a cada uno de los herederos le corresponderá la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($33´227.750,oo) que equivale a una octava parte (1/8) sobre la totalidad del acervo herencial. =

COASIGNATARIOS :

Se tiene como herederos de los causantes relacionados en la referencia en su condición de hijos legítimos a EDUARDO RODRIGUEZ LEAL, RICARDO RODRIGUEZ LEAL, MERCEDES RODRIGUEZ LEAL, ABEL RODRIGUEZ LEAL, MANUEL RODRIGUEZ LEAL, BALBINA RODRIGUEZ LEAL, ISABEL RODRIGUEZ LEAL y MARCO TULIO RODRIGUEZ LEAL. = = = = = = = = = = =

DISTRIBUCION Y ADJUDICACION DE BIENES

A cada uno de los herederos le corresponde la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($33´227.750,oo) M/cte., es decir, una octava (1/8) parte del inventario y para pagarles se les adjudica en común y proindiviso y por partes iguales el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Leodegario Díaz Quevedo
NOTARIO UNICO DEL CIRCUITO
DE CHIPAQUE CUNDINAMARCA

CONTINUACION DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO CERO CINCUENTA Y NUEVE. = = = = = = = = = = = = = = (**059**) = = = = = = = = = = = = = = único bien inmueble del activo sucesoral. = HIJUELA UNICA PARA LOS HEREDEROS : **EDUARDO RODRIGUEZ LEAL,** identificado con cédula de ciudadanía número 17´068.792 expedida en Bogotá, D.C., **RICARDO RODRIGUEZ LEAL,** identificado con cédula de ciudadanía número 19´075.372 expedida en Bogotá, D.C., **MERCEDES RODRIGUEZ LEAL,** identificada con cédula de ciudadanía número 41´463.233 expedida en Bogotá, D.C., **ABEL RODRIGUEZ LEAL,** identificado con cédula de ciudadanía número 17´197.334 expedida en Bogotá, D.C., **MANUEL RODRIGUEZ LEAL,** identificado con cédula de ciudadanía número 19´118.231 expedida en Bogotá, D.C., **BALBINA RODRIGUEZ LEAL,** identificada con cédula de ciudadanía número 20´474.928 expedida en Chipaque = = = **ISABEL RODRIGUEZ LEAL,** identificada con cédula de ciudadanía número 21´074.713 expedida en Usme y **MARCO TULIO RODRIGUEZ LEAL,** identificado con cédula de ciudadanía número 3´232.169 expedida en Bogotá, D.C., = = = = = = = = = = = = = = = = PARTIDA UNICA : Un lote de terreno rural denominado "LA FLORIDA", ubicado en el área rural, vereda Calera del municipio de Chipaque, Departamento de Cundinamarca, incluidas todas sus mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, usadas y establecidas en títulos anteriores y como han sido costumbre, con una cabida aproximada cincuenta y siete (57) hectáreas o sea noventa (90) fanegadas, inscrito en el Catastro con la cédula número 25-178-00-03-00-00-0002-0008-0-00-00-0000, cuyos linderos generales tomados de la escritura pública número 6.672 del 26 de diciembre de 1975, otorgada en la notaria novena del circulo de Bogotá, D.C., son : Desde el mojón Z, situado en el río Chinará volviendo a la derecha y subiendo y en línea recta y en dirección Norte a dar al mojón F y volviendo a la izquierda en línea recta a dar al mojón E, de este mojón y volviendo a la derecha en dirección Norte y pasando por el mojón P a dar al mojón O, situado en el filo o cuchilla que divide la finca La Cabaña Hoy Tunal y Calderitas, este es el lado Occidental y linda con tierras de Jaime Castro y Luis García, de este mojón, y volviendo a la derecha y en dirección Oriental y siguiendo la cuchilla

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10/10/2016 - 1052287aGUGKCCAC
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

que divide La Cabaña hoy El Tunal y Calderitas a dar al mojón S, por este lado linda con la finca el Tunal de los señores Peñuela y que es la misma que se denominaba antiguamente La Cabaña, este es el lado Norte, de este mojón y volviendo a la derecha en dirección Sur y bajando a dar al mojón L de este mojón y volviendo a la izquierda a dar al mojón D, de este mojón y volviendo a la izquierda en línea curva a dar al mojón E, de este mojón volviendo a la derecha y en línea recta a dar al mojón A, situado, sobre el rio Chinará, por este costado linda con predios de María de Jesús Hernández viuda de Peñuela y es el lado Oriental, de este mojón y volviendo a la derecha y por el río Chinará aguas arriba hasta encontrar el mojón Z, primer lindero y encierra; por este lado linda con tierras de Tobías Hernández Marcos Moreno y este es el lado Sur. = = =

POR LA CUAL SE ORDENA UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: 178 CHIPAQUE
TERRITORIAL DE CATASTRO DE: CUNDINAMARCA

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA RECTIFICACION DE AREA DE TERRENO

LA RESPONSABLE DEL AREA DE CONSERVACION DE LA TERRITORIAL CUNDINAMARCA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 150 DE LA RESOLUCION 070 DE 2011, DE LA DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, EN CONCORDANCIA CON LA LEY 14/83 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1170 DE 2015, Y

CONSIDERANDO

QUE ANTE LA DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA DEL IGAC, EL SENOR EDUARDO RODRIGUEZ LEAL, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 17197334, EN CONDICION DE PROPIETARIO, SOLICITO RECTIFICACION DEL AREA DE TERRENO DEL PREDIO IDENTIFICADO CON EL CODIGO CATASTRAL No. 25-178-00-00-00-0002-0006-0-00-00-0000.

QUE PARA SOPORTAR EL TRAMITE ALLEGO COPIA DE LA ESCRITURA No. 59 DE FECHA 21-02-2018 NOTARIA DE CHIPAQUE, ANOTADA POR LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS EN EL CERTIFICADO DE TRADICION DEL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 160-15661.

QUE UNA VEZ REVISADOS LOS DOCUMENTOS APORTADOS Y CONFRONTADOS CON EL SISTEMA DE INFORMACION CATASTRAL, BASE CARTOGRAFICA DIGITAL, ORTOFOTO E INSPECCION OCULAR, SE ENCONTRARON DIFERENCIAS ENTRE EL CALCULO DEL AREA DE TERRENO DESCRITO POR LA ESCRITURA APORTADA CON RELACION A LA CALCULADA EN LA CARTOGRAFIA OFICIAL DEL IGAC, LO QUE ORIGINO INCONSISTENCIA EN LOS REGISTROS CATASTRALES.

QUE EL ALCANCE A QUE EL TRASLADO DE LOS LINDEROS DEL PREDIO EN LA CARTOGRAFIA CATASTRAL OFICIAL, NO SE TRASLAPE CON LA CABIDA Y LINDEROS DE PREDIOS COLINDANTES Y NO SE GENEREN POLIGONOS VACANTES, SE PROCEDE A RECTIFICAR EL AREA DE TERRENO QUEDANDO VIGENTE EN LA BASE DE DATOS CATASTRAL CON 5T-0000 Mpa, COINCIDIENDO CON LA CONTENIDA EN LA ESCRITURA PUBLICA Y LA DESCRIPCION DE CABIDA Y LINDEROS DEL CERTIFICADO DE TRADICION APORTADOS.

QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 7 Y 104 DE LA RESOLUCION 70 DE 2011 SE REALIZARON LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE CONSERVACION CATASTRAL VIGENTE EXPEDIDO POR EL IGAC.

QUE DICHO TRAMITE IMPLICA UNA RECTIFICACION Y SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCION EN EL CATASTRO, CONFORME LO INDICAN LOS ARTICULOS 4, 6, 11, 102 Y 104 LITERAL B) DE LA RESOLUCION 70 DE 2011, MODIFICADA POR LOS ARTICULOS 11, 13 Y 15 DE LA RESOLUCION 1055 DE 2012.

QUE CON BASE EN LOS DOCUMENTOS APORTADOS Y LO DISPUESTO POR LAS NORMAS ANTERIORMENTE MENCIONADAS,

RESUELVE

ORDENAR LA INSCRIPCION EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE CHIPAQUE----------, LOS SIGUIENTES CAMBIOS:

AFT	C NUMER	C NUMERO DEL PREDIO	TOT	APELLIDOS Y NOMBRES	E-C	T-D	NRODOCUMENTO	CATASTRO
C/LO	N MUTAC	I TA SE MANZ PRED REJ	PRO	DIRECCION O VEREDA	DES	HECTAREA	MET2	A-CONS A V A L U O VIGENC
A	S	286 C 00 03 0002 0006	000	001 RODRIGUEZ LEAL ABEL	C		17197334	JURIDICO-FISCAL
				002 RODRIGUEZ LEAL BALBINA	C		20474928	
				003 RODRIGUEZ LEAL EDUARDO	C		17068792	
				004 RODRIGUEZ LEAL ISABEL	C		21074713	
				005 RODRIGUEZ LEAL MANUEL	C		19116231	
				006 RODRIGUEZ LEAL NARCO-TULIO	C		3232189	
				007 RODRIGUEZ LEAL MERCEDES	C		41463233	
				008 RODRIGUEZ LEAL RICARDO	C		19075372	

INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI
TERRITORIAL CUNDINAMARCA
FIEL COPIA
Oficina de Conservación

ARTI C NUMER C NUMERO DEL PREDIO TOT APELLIDOS Y NOMBRES		S-C T-D NRODOCUMENTO	CATASTRO
CULO N NUTAC I TA SE MANZ PRED MEJ PRI DIRECCION O VEREDA		DES HECTAREA METR A-CONS A V P L U C VIGENC	
NPN: 00430000000120006000000000	LA FLORIDA	D 92 4400 $	274,670,000
I 00 03 0002 0008 000 001	RODRIGUEZ LEAL ABEL	C	17197334 JURIDICO-FISCAL
	002 RODRIGUEZ LEAL BALBINA	C	20474926
	003 RODRIGUEZ LEAL EDUARDO	C	17068792
	004 RODRIGUEZ LEAL ISABEL	C	21074713
	005 RODRIGUEZ LEAL MANUEL	C	19116231
	006 RODRIGUEZ LEAL MARCO-TULIO	C	3223169
	007 RODRIGUEZ LEAL MERCEDES	C	41460203
	008 RODRIGUEZ LEAL RICARDO	C	19075872
NPN: 00430000000120008000000000	LA FLORIDA	D 57 $	169,367,000 01/01/2019
	001 INSCRIPCION CATASTRAL 21/02/2018		
	002 DECRETO 2456 /2018 $169,367,000 AND: 01/01/2019		

ART. 101 .- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 151 DE LA RESOLUCION 70 DE 2011, MODIFICADA POR EL ARTICULO 21 DE LA RESOLUCION 1055 DE 2016, CONTRA LAS INSCRIPCIONES CATASTRALES AQUI SEÑALADAS PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION EL CUAL PODRA INTERPONERSE ANTE EL RESPONSABLE DEL AREA DE CONSERVACION DE LA TERRITORIAL CUNDINAMARCA.

EL RECURSO DE APELACION SE PODRA INTERPONER DIRECTAMENTE O COMO SUBSIDIARIO DEL DE REPOSICION, CUANDO SEA PROCEDENTE EL DE APELACION PROCEDE EL RECURSO DE QUEJA, EL CUAL ES FACULTATIVO Y PODRA INTERPONERSE DIRECTAMENTE ANTE EL DIRECTOR DE LA TERRITORIAL ACOMPAÑANDO COPIA DE LA PROVIDENCIA QUE HAYA NEGADO EL RECURSO. LOS RECURSOS PODRAN INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL O DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A ELLA.

ART. 102 .- EL RECURSO SE CONCEDERA EN EL EFECTO SUSPENSIVO Y POR CONSIGUIENTE LA AUTORACION DEFINITIVA DE LA INSCRIPCION EN EL CATASTRO Y EN LOS DOCUMENTOS DE LA TESORERIA MUNICIPAL U OFICINA RECAUDADORA SOLO SE EFECTUARA HASTA LA EJECUTORIA DEL RECURSO.

ART. 103 .- LOS AVALUOS INSCRITOS CON POSTERIORIDAD AL PRIMERO (1) DE ENERO TENDRA VIGENCIA FISCAL PARA EL AÑO SIGUIENTE, AJUSTADOS CON EL INDICE QUE DETERMINA EL GOBIERNO NACIONAL.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DADA EN BOGOTA, D.C., A LOS 06/09/2019

INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI
TERRITORIAL CUNDINAMARCA
FIEL COPIA
Oficina de Conservación

POR LA CUAL SE ORDENA UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: 175 CHIPAQUE----------

TERRITORIAL DE CATASTRO DE: CUNDINAMARCA

INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI
TERRITORIAL CUNDINAMARCA
FIEL COPIA
Oficina de Conservación

FECHA: 06-09-2019

BOTO MORA JULIO CESAR
FUNCIONARIO RESPONSABLE DE CONSERVACION

ELABORO: CANAS VILLAMIZAR JHON RODOLFO
REVISO: BOTO MORA JULIO CESAR
S.I.C. VER 3.4

	PREDIOS	PROPIETARIOS	AREA DE TERRENO	AREA CONSTRUIDA	$ A V A L U O
CANCELACIONES	1	8	92,440000	0	274,673,000
INSCRIPCIONES	1	8	57,000000	1	1e9,3e7,000
DIFERENCIAS	0	0	35,440000	0	105,30e,000

DEFINIDOS INSCRIPCIONES...: 1

INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI
TERRITORIAL CUNDINAMARCA
FIEL COPIA
Oficina de Conservación

JAIME ORLANDO ROMERO AMORTEGUI
Abogado
Universidad Libre, Bogotá

Leodegario Diaz Quevedo
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO
DE CHIPAQUE CUNDINAMARCA

Doctor

LEODEGARIO DIAZ QUEVEDO

NOTARIO DEL CÍRCULO DE CHIPAQUE, CUNDINAMARCA

E. S. D.

EDUARDO RODRIGUEZ LEAL, RICARDO RODRIGUEZ LEAL, MERCEDES RODRIGUEZ LEAL, ABEL RODRIGUEZ LEAL , MANUEL RODRIGUEZ LEAL, BALBINA RODRIGUEZ LEAL, ISABEL RODRIGUEZ LEAL y MARCO TULIO RODRIGUEZ LEAL, mayores de edad y vecinos de Bogotá, Cundinamarca, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, comedidamente manifestamos a usted muy respetuosamente, que conferimos poder especial, amplio y suficiente a **JAIME ORLANDO ROMERO AMÓRTEGUI**, abogado en ejercicio, mayor de edad y también de esta vecindad identificado con la cedula de ciudadanía No. 218.369 expedida en Chipaque, Cundinamarca y portador de la Tarjeta Profesional No. 144.462, del Consejo Superior de la Judicatura, para que bajo nuestra responsabilidad inicie, solicite apertura y lleve hasta su culminación proceso de sucesión Intestada acumulada de los causantes **ABELARDO RODRIGUEZ ROMERO y VITALIA LEAL RODRIGUEZ** de acuerdo a los hechos y pretensiones que se relacionaran en la demanda, causantes que tuvieron como residencia el municipio de Chipaque.

Bajo la gravedad del juramento informamos, que somos los únicos herederos e interesados en la presente liquidación de herencia en nuestra calidad de hijos legítimos de los causantes, que desconocemos de la existencia de otros con igual o mejor derecho que el nuestro, que no existen legatarios, acreedores sociales o hereditarios distintos de los que se indican en la solicitud de apertura así mismo que no hay ni ha habido proceso judicial o notarial respecto de esta sucesión.

Manifestamos que aceptamos la herencia con beneficio de inventario.

Facultamos a nuestro apoderado para el trámite notarial según lo dispone el Decreto 902 del 10 de mayo de 1.988 y demás normas concordantes vigentes.

El apoderado queda investido además de las facultades propias de todo mandato, expresamente: De recibir, conciliar, desistir, renunciar, desistir, reasumir, transigir, sustituir, solicitar medidas cautelares, presentar inventarios y avalúos, efectuar trabajo de partición, en nuestro nombre firmar nuestras escrituras y efectuar las correcciones de las mismas y las demás necesarias para el cabal cumplimiento del mandato conferido,

Calle 6 No.3 – 17. Teléfonos 3118495067 - 3197657160
Correo electrónico jamortegui1217@hotmail.com
Chipaque, Cundinamarca.

JAIME ORLANDO ROMERO AMORTEGUI
Abogado
Universidad Libre, Bogotá

Ruego reconocernos como herederos de los causantes y tener al abogado Romero Amórtegui como nuestro apoderado

Del Señor Notario,

Atentamente,

EDUARDO RODRIGUEZ LEAL

C. C. No 17.068.792 de Bogotá,

RICARDO RODRIGUEZ LEAL

C. C. No.19.075.372 de Bogotá,

MERCEDES RODRIGUEZ LEAL

C.C. No.41.463.233 de Bogotá

ABEL RODRIGUEZ LEAL

C. C. No. 17.197.334 de Bogotá

MANUEL RODRIGUEZ LEAL

C. C. No.19.118.231 de Bogotá

BALBINA RODRIGUEZ LEAL

C. C. No. 20.474.928 de Chipaque

ISABEL RODRIGUEZ LEAL

C. C. No. 21.074.713 de Usme

MARCO TULIO RODRIGUEZ LEAL

C. C. No. 3.232.169 de Bogotá

Acepto,

JAIME ORLANDO ROMERO AMÓRTEGUI
C.C. No. 218.369 de Chipaque, Cund.
T.P. No. 144.462 del C. S. de la Judicatura

Calle 6 No.3 – 17. Teléfonos 3118495067 -3197457160
Correo electrónico jamortegui1217@hotmail.com
Chipaque, Cundinamarca.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
de Chipaque - Cundinamarca

PRESENTACIÓN PERSONAL

Chipaque 19 ABR. 2017

Compareció ante el secretario de este despacho Eduardo Rodriguez Leal quien presenta la C.C. No. 17.068.792 de Bogota y T.P. ____ Carnet No. ____

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El Compareciente, [signature]

El Secretario(a), [signature]

Leodegario Díaz Quevedo
NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO
DE CHIPAQUE CUNDINAMARCA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
de Chipaque - Cundinamarca

PRESENTACIÓN PERSONAL

Chipaque 21 ABR. 2017

Compareció ante el secretario de este despacho Mercedes Rodriguez Leal quien presenta la C.C. No. 41.463.233 de Bogota y T.P. ____ Carnet No. ____

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El Compareciente, [signature]

El Secretario(a), [signature]

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
de Chipaque - Cundinamarca

PRESENTACIÓN PERSONAL

Chipaque 21 ABR. 2017

Compareció ante el secretario de este despacho Balbina Rodriguez Leal quien presenta la C.C. No. 20.474.928 de Chipaque y T.P. ____ Carnet No. ____

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El Compareciente, [signature]

El Secretario(a), [signature]

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
de Chipaque - Cundinamarca

PRESENTACIÓN PERSONAL

Chipaque 21 ABR. 2017

Compareció ante el secretario de este despacho Abel Rodriguez Leal quien presenta la C.C. No. 17197.334 de Bogota y T.P. ____ Carnet No. ____

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El Compareciente, [signature]

El Secretario(a), [signature]

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
de Chipaque - Cundinamarca

PRESENTACIÓN PERSONAL

Chipaque 21 ABR. 2017

Compareció ante el secretario de este despacho Hanzel Rodriguez Leal quien presenta la C.C. No. 19.118.231 de Bogota y T.P. ____ Carnet No. ____

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El Compareciente, [signature]

El Secretario(a), [signature]

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
de Chipaque - Cundinamarca

PRESENTACIÓN PERSONAL

Chipaque 21 ABR. 2017

Compareció ante el secretario de este despacho Marco Tulio Rodriguez Leal quien presenta la C.C. No. 3.232.169 de Bogotá y T.P. ——— Consejo ———

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra. Y es la que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El Compareciente. Marco Tulio Rodriguez

El Secretario(a). ———

SECRETARIA Juzgado Promiscuo Municipal de Chipaque Cundinamarca

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
de Chipaque - Cundinamarca

PRESENTACIÓN PERSONAL

Chipaque 21 ABR. 2017

Compareció ante el secretario de este despacho Isabel Rodriguez Leal quien presenta la C.C. No. 21074.713 de Usme y T.P. ~~21.074.713~~ Consejo ———

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra. Y es la que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El Compareciente. Isabel Rodriguez L.

El Secretario(a). ———

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
de Chipaque - Cundinamarca

PRESENTACIÓN PERSONAL

Chipaque 26 ABR. 2017

Compareció ante el secretario de este despacho Ricardo Rodriguez Leal quien presenta la C.C. No. 19.075.372 de Bogotá y T.P. ——— Consejo ———

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra. Y es la que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El Compareciente. Ricardo Rodriguez

El Secretario(a). ———

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado Promiscuo Municipal de Chipaque Cundinamarca

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CHIPAQUE
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

№ 059

Leodegario Diaz Quevedo
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO
DE CHIPAQUE CUNDINAMARCA

ACTA N° : DOCE (12).

DE INICIACION DE TRAMITE DE LIQUIDACION NOTARIAL DE LA SUCESIÓN DOBLE INTESTADA DE :

ABELARDO RODRIGUEZ ROMERO: C.c. No. 216.941 de Chipaque y
VITALIA LEAL DE RODRIGUEZ : C.c. No. 41´386.019 de Bogotá, D.C.

En el municipio de Chipaque, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017), compareció a la Notaría única de este círculo, el Doctor JAIME ORLANDÓ ROMERO AMORTEGUI, identificado con la cedula de ciudadanía número 218.369 expedida en Chipaque, con Tarjeta Profesional de Abogada número 144.462 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y manifestó : Que comparece con el propósito de iniciar el trámite de liquidación de la sucesión doble intestada de los causantes ABELARDO RODRIGUEZ ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía número 216.941 de Chipaque, fallecido el día diez (10) de septiembre de mil novecientos setenta y siete (1977) en la ciudad de Bogotá, D.C. y VITALIA LEAL DE RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 41´386.019 de Bogotá, D.C., fallecida el día seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y nueve (1999), en la ciudad de Bogotá, D.C., quienes tuvieron su residencia en el municipio de Chipaque Cundinamarca, según manifestación de los poderdantes en el(os) respectivo(s) poder(es) y del apoderado en la solicitud.

Para el efecto, presentó la solicitud el día diez (10) del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017) con los siguientes documentos : Copias debidamente legalizadas de los registros civiles de : matrimonio de los causantes entre sí, de defunción de los causantes Abelardo Rodríguez Romero y Vitalia Leal de Rodríguez, de los registros civiles de nacimiento de Eduardo, Ricardo, Mercedes, Abel, Manuel, Balbina, Isabel y Marco Tulio Rodríguez Leal, certificado de tradición y libertad con folio de matrícula inmobiliaria

número 152-15661, paz y salvo notarial, solicitud de apertura del trámite sucesoral, inventario y avalúo de bienes, relación del pasivo, liquidación, distribución y adjudicación del bien materia de la sucesión.

El suscrito Notario encontró que la solicitud y documentación anexos se ajustan a las exigencias de los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto 902 de 1988 y en consecuencia, la ha aceptado y ordena : Que se fije por el término de diez (10) días en lugar visible de esta Notaría y se publique en un periódico de circulación nacional y en una emisora de amplia audición, el Edicto emplazatorio correspondiente, que para tal efecto se entrega su texto al apoderado.

Acto seguido, el suscrito Notario ordena las comunicaciones a la Superintendencia de Notariado y Registro por vía electrónica y a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), personas naturales, vía correcto físico, informando sobre la iniciación del trámite para los fines correspondientes.

En constancia, se firma la presente Acta hoy quince (15) del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).

EL NOTARIO UNICO :



LEOBEGARIO DIAZ QUEVEDO

Nº 059

EDICTO

COMO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CHIPAQUE DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro del término de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite Notarial de liquidación de la sucesión doble intestada de los causantes ABELARDO RODRÌGUEZ ROMERO y VITALIA LEAL DE RODRÌGUEZ, quienes se identificaron con las cédulas de ciudadanía números 216.941 y 41´386.019 expedidas en Chipaque y Bogotá, fallecidos en la ciudad de Bogotá, D.C., el día diez (10) de septiembre de mil novecientos setenta y siete (1977) y el día seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y nueve (1999) respectivamente, quienes tuvieron en el municipio de Chipaque Cundinamarca su residencia y el asiento principal de sus negocios.

Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, el cual se inició mediante acta número doce (12) del quince (15) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), se ordena la publicación del presente edicto en un periódico de circulación Nacional y en una emisora de amplia audición, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles.

El presente Edicto se fija a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017), siendo las ocho de la mañana (08:00 A.M.).

EL NOTARIO UNICO :

LEODEGARIO DIAZ QUEVEDO

Leodegario Diaz Quevedo
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO
DE CHIPAQUE CUNDINAMARCA

20

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CHIPAQUE CUNDINAMARCA

H A C E C O N S T A R :

Que el presente EDICTO permaneció fijado en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días, sin que se hubiere presentado persona alguna a reclamar.

Desfijado hoy treinta (30) del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017) a las cinco de la tarde (05:00 P.M.).

EL NOTARIO UNICO :



LEODEGARIO DIAZ QUEVEDO

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CHIPAQUE
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Leodegario Diaz Quevedo
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO
DE CHIPAQUE CUNDINAMARCA

Chipaque Cundinamarca, septiembre 07 del año 2017.

Nº 059

Señor
Jefe Oficina de Cobranzas
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)
Personas Naturales
Carrera 6ª N° 15 – 32, Piso 3A
Bogotá, D.C.

Comedidamente me permito comunicarle, que mediante acta número doce (12) del 15 de agosto del año 2017 de esta Notaria, se adjudicó actuación liquidación de la sucesión doble intestada de los causantes ABELARDO RODRIGUEZ ROMERO, con cédula de ciudadanía número 216.941 expedida en Chipaque y VITALIA LEAL DE RODRIGUEZ, con cédula de ciudadanía número 41`386.019 expedida en Bogotá. Cuyos bienes sobrepasan la cuantía de los veintidós millones trescientos un mil trescientos pesos ($22`301.300,oo) moneda corriente.

Cordial saludo,

LEODEGARIO DIAZ QUEVEDO
Notario

Diagonal 5ª No. 2-23, Tel. : (1) 8484458 y 321-2589184.

1.32.244.443.20980

Nº 059

Bogotá. D. C. 26 de diciembre de 2017

CORREO CERTIFICADO

Señores:
NOTARIA UNICA DE CHIPAQUE
DG 5 # 2 - 23
CHIPAQUE/CUNDINAMARCA

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CHIPAQUE CUNDINAMARCA

ASUNTO: Sucesión: ABELARDO RODRIGUEZ ROMERO Y VITALIA LELA DE RODRIGUEZ
C.C 216941 y 41386019
Radicado DIAN N° 7463-2017

Cordial saludo,

Previos los análisis que se encuentra a nuestro alcance realizar a la fecha y para los efectos del artículo 844 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes, le informo que puede continuar con los trámites correspondientes al proceso de Sucesión citado en el asunto.

Lo anterior, sin perjuicio del cobro administrativo de las obligaciones insolutas que se encuentren posteriormente o que surjan como resultado de investigaciones de carácter tributario o aduanero, adelantadas por la administración competente.

Sin otro particular,

Recibido
04 ENE. 2018
08:26:15 am.
Leidy Alejo

JOHANA PARRA VELASCO
G.I.T. de Representación Externa
División de Gestión de Cobranzas

Nota: Una vez realizada la partición RECUERDE cancelar el RUT de la Sucesión Ilíquida

1.32.244.443.15067

Nº 059

Bogotá. D. C. octubre 05 de 2017

CORREO CERTIFICADO

Señores:
NOTARIA UNICA DE CHIPAQUE
DG 5 # 2 - 23
CHIPAQUE/CUNDINAMARCA

ASUNTO: Sucesión: ABELARDC RODRIGUEZ ROMERO Y VITALIA LELA DE RODRIGUEZ
C.C. 216941 y 41386019
Radicado DIAN N° 7463-2017

Cordial saludo,

Previos los análisis que se encuentran a nuestro alcance realizar a la fecha y para los efectos del artículo 844 del E.T. y demás normas concordantes, le solicito informar a los interesados, que la sucesión de la referencia debe presentar las declaraciones de Renta del año 2012 al 2016 a nombre de la causante de la referencia, si resultare algún saldo a pagar se deberá realizar dicho pago.

Así mismo se debe presentar la declaración proyecto fracción año gravable 2017 por el impuesto a la renta a nombre del causante de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto 2105/16 y el artículo 51 de la ley 1111/ 06, respectivamente; si resultare algún saldo a pagar, se deberá realizar dicho pago o constituir una provisión en el trabajo de partición dentro de las hijuelas del pasivo, o efectuar un depósito judicial en el Banco Agrario de Colombia de la calle 14 Nº 7-33 Local 101 cuenta No.110019193036, para garantizar el pago según lo dispuesto en el artículo 849-2 del E.T.

Es de anotar, que, para la correcta presentación de las declaraciones tributarias, es necesario realizar la inscripción o actualización del Registro Único Tributario - RUT, a nombre de la sucesión ilíquida.

Sin otro particular,

AGUSTIN ORDOÑEZ HURTADO
G.I.T. de Representación Externa
División de Gestión de Cobranzas

Proyectó: Johana Parra

Recibido
11 OCT. 2017

DIAN

Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas No Obligadas a llevar Contabilidad

PRIVADA

210

1. Año: 2012

Espacio reservado para la DIAN

Nº 059

4. Número de formulario: 2103611833111

(415)7707212489984(8020) 000210361183311 1

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12.Cód. Dirección seccional
4 1 3 8 6 0 1 9	5	LEAL	DE RODRIGUEZ	VITALIA		3

24. Actividad económica: 0 0 8 1 — Si es una corrección indique: 25.Cód. — 26. No. Formulario anterior

27. Fracción año gravable 2013 (Marque "X") [ ] — 84. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque"X") [ ]

28. Cambio titular inversión extranjera (Marque"X") [ ] — 85. Si se acoge al art. 163 Ley 1607 de 2012, Ganancia ocasional por activos omitidos y pasivos inexistentes (Marque"X") [ ]

Datos informativos	Total costos y gastos nomina	29	0
	Aportes al sistema de seguridad social	30	0
	Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación	31	0
Patrimonio	Total patrimonio bruto	32	243,265,000
	Deudas	33	2,861,000
	Total patrimonio líquido	34	240,404,000
Ingresos	Salarios y demás pagos laborales	35	0
	Honorarios, comisiones y servicios	36	0
	Intereses y rendimientos financieros	37	0
	Otros ingresos (Arrendamientos, etc.)	38	24,731,000
	Total ingresos recibidos por concepto de renta	39	24,731,000
	Ingresos no constitutivos de renta	40	0
	Total ingresos netos	41	24,731,000
Costos	Deducción inversión en activos fijos	42	0
	Otros costos y deducciones	43	2,861,000
	Total costos y deducciones	44	2,861,000
Renta	**Renta líquida ordinaria del ejercicio**	45	21,870,000
	o Pérdida líquida del ejercicio	46	0
	Compensaciones (Por exceso de renta presuntiva)	47	0
	Renta líquida	48	21,870,000
	Renta presuntiva	49	6,080,000
	Renta exenta	50	0
	Rentas gravables	51	0
	Renta líquida gravable	52	21,870,000

Ganancias ocasionales	Ingresos por ganancias ocasionales	53	0
	Costos por ganancias ocasionales	54	0
	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	55	0
	Ganancias ocasionales gravables	56	0
	Por activos omitidos y pasivos inexistentes (Ley 1607/12)	57	0
Liquidación privada	**Impuesto sobre la renta líquida gravable**	58	0
	Descuentos tributarios	59	0
	Impuesto neto de renta	60	0
	Impuesto de ganancias ocasionales	61	0
	Total impuesto a cargo	62	0
	Anticipo renta por el año gravable 2012	63	0
	Saldo a favor año 2011 sin solicitud de devolución o compensación	64	0
	Total retenciones año gravable 2012	65	0
	Anticipo renta por el año gravable 2013	66	0
	Saldo a pagar por Impuesto	67	0
	Sanciones	68	319,000
	Total saldo a pagar	69	319,000
	o Total saldo a favor	70	0
	Impuesto de ganancia ocasional por activos omitidos y pasivos inexistentes (Ley 1607/12)	71	0

Dependientes

Apellidos y nombres dependiente 1				76. Identificación
72. Primer apellido	73. Segundo apellido	74. Primer nombre	75. Otros nombres	
Apellidos y nombres dependiente 2				81. Identificación
77. Primer apellido	78. Segundo apellido	79. Primer nombre	80. Otros nombres	

(415)7707212489984(8020)551121000000413860190400(3900)000000000319000(96)20130903

82. Número de identificación signatario — 83. DV

981. Cód. Representación [ ]

Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora
(Fecha efectiva de la transacción)

BANCOLOMBIA S.A.
BOGOTA - LAS AGUAS
2017 NOV. 16
OF. 113
RECIBIDO CON PAGO

980. Pago total $: 319,000

996. Espacio para adhesivo de la entidad recaudadora
(Número del adhesivo)

20173379980033

23

DIAN

Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas No Obligadas a llevar Contabilidad

PRIVADA

210

1. Año 2013

Espacio reservado para la DIAN

Nº 059

4. Número de formulario 2104616244377

(415)7707212489984(8020) 000210461624437 7

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 41386019 — 6. DV 5 — 7. Primer apellido LEAL — 8. Segundo apellido DE RODRIGUEZ — 9. Primer nombre VITALIA — 10. Otros nombres — 12. Cod. Dirección seccional 32

24. Actividad económica 0081 — Si es una corrección indique: 25. Cód. — 26. No. Formulario anterior

27. Fracción año gravab. 2014 (Marque "X") ☐ — 28. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque "X") ☐ — 29. Cambio titular inversión extranjera (Marque "X") ☐

Patrimonio	Total patrimonio bruto	30	243,265,000	**Ganan. Ocasional**	Ingresos por ganancias ocasionales en el país	67	0
	Deudas	31	2,583,000		Ingresos por ganancias ocasionales en el exterior	68	0
	Total patrimonio líquido	32	240,682,000		Costos por ganancias ocasionales	69	0
Ingresos	Recibidos como empleado	33	0		Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	70	0
	Recibidos por pensiones jubilación, invalidez, vejez, de sobreviviente y riesgos profesionales	34	0		**Ganancias ocasionales gravables**	71	0
	Honorarios, comisiones y servicios	35	0		**Total ingresos obtenidos período gravable**	72	0
	Intereses y rendimientos financieros	36	0	**Determinación de la renta gravable alternativa - IMAN, para empleados**	Dividendos y participaciones no gravados	73	0
	Dividendos y participaciones	37	0		Indemnizaciones en dinero o en especie por seguro de daño	74	0
	Otros (Arrendamientos, etc.)	38	25,335,000		Aportes obligatorios al sistema general de seguridad social a cargo del empleado	75	0
	Obtenidos en el exterior	39	0		Gastos de representación exentos	76	0
	Total ingresos recibidos por concepto de renta	40	25,335,000		Pagos catastróficos en salud efectivamente certificados no cubiertos por el POS	77	0
	No Constitut. renta ni Gan Ocasional — Dividendos y participaciones	41	0		Pérdidas por desastres o calamidades públicas	78	0
	Donaciones	42	0		Aportes obligatorios a seguridad social de un empleado del servicio doméstico	79	0
	Pagos a terceros (Salud, educación y alimentación)	43	0		Costo fiscal de los bienes enajenados	80	0
	Otros ingresos no constitutivos de renta	44	0		Otras indemnizaciones Art 332 Lit. i) ET.	81	0
	Total ingresos no constitutivos de renta	45	0		Retiros fondos de pensión de jubilación e invalidez; fondos de cesantías y cuentas AFC	82	0
	Total ingresos netos	46	25,335,000		**Renta Gravable Alternativa (Base del IMAN)**	83	0
Costos y deducciones	Gastos de nómina incluidos los aportes a seguridad social y parafiscales	47	0	**Liquidación privada**	**Impuesto sobre la renta líquida gravable**	84	0
	Deducción por dependientes económicos	48	0		**Impuesto Mínimo Alternativo Nacional -IMAN, empleados**	85	0
	Deducción por pagos de intereses de vivienda	49	0		**Descuentos** — Por impuestos pagados en el exterior de los literales a) a c) del art. 254 E.T.	86	0
	Otros costos y deducciones	50	2,583,000		Por impuestos pagados en el exterior del literal d) del art. 254 E.T.	87	0
	Costos y gastos incurridos en el exterior	51	0		Por impuestos pagados en el exterior, distintos a los registrados anteriormente	88	0
	Total costos y deducciones	52	2,583,000		Otros	89	0
Renta	**Renta líquida ordinaria del ejercicio**	53	22,752,000		**Total descuentos tributarios**	90	0
	o Pérdida líquida del ejercicio	54	0		**Impuesto neto de renta**	91	0
	Compensaciones	55	0		Impuesto de ganancias ocasionales	92	0
	Renta líquida	56	22,752,000		Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	93	0
	Renta presuntiva	57	6,228,000		**Total impuesto a cargo**	94	0
	Renta exenta — Gastos de representación y otras rentas de trabajo	58	0		Anticipo renta por el año gravable 2013	95	0
	Aportes obligatorios al fondo de pensión	59	0		Saldo a favor año 2012 sin solicitud de devolución o compensación	96	0
	Aportes a fondos de pensiones voluntarios	60	0		**Total retenciones año gravable 2013**	97	0
	Aportes a cuentas AFC	61	0		Anticipo renta por el año gravable 2014	98	0
	Otras rentas exentas	62	0		**Saldo a pagar por Impuesto**	99	0
	Por pagos laborales (25%) y pensiones	63	0		Sanciones	100	319,000
	Total renta exenta	64	0		**Total saldo a pagar**	101	319,000
Rentas gravables		65	0		**o Total saldo a favor**	102	0
Renta líquida gravable		66	22,752,000				

103. No. Identificación signatario — 104. DV

(415)7707212489984(8020)848011000000413860190400(3900)00000000319000(96)20140826

105. No. Identificación dependiente 0 — 106. Parentesco 0 — 107. No. Total de dependientes 0

981. Cód. Representación ☐☐

Firma del declarante o de quien lo representa

20172558198918

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

(Fecha efectiva de pago)

BANCOLOMBIA S.A.
BOGOTA - LAS AGUAS
2017 NOV. 16
OF. 113
RECIBIDO CON PAGO

Coloque el sello de la entidad financiera registradora en el espacio de su firma

980. Pago total $ 319,000

996. Espacio para el número interno dela DIAN/ Adhesivo

DIAN

Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas No Obligadas a llevar Contabilidad

PRIVADA

210

1. Año 2014

Espacio reservado para la DIAN

Nº 059

Número de formulario 2110616644339

(415)7707212489984(8020) 000211061664433 9

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CHINACOTA (NORTE SANTANDER)

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12.Cod. Dirección seccional
4 1 3 8 6 0 1 9	5	LEAL	DE RODRIGUEZ	VITALIA		3 2

24. Actividad económica: 0 0 8 1 — Si es una corrección indique: 25.Cód. — 26. No. Formulario anterior

27. Fracción año gravab. 2015 (Marque "X") — 28. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque"X") — 29. Cambio titular inversión extranjera (Marque"X")

Patrimonio	Total patrimonio bruto	30	243,265,000
	Deudas	31	2,316,000
	Total patrimonio líquido	32	240,949,000
Ingresos	Recibidos como empleado	33	0
	Recibidos por pensiones jubilación, invalidez, vejez, de sobreviviente y riesgos laborales	34	0
	Honorarios, comisiones y servicios	35	0
	Intereses y rendimientos financieros	36	0
	Dividendos y participaciones	37	0
	Otros (Ventas, arrendamientos, etc.)	38	25,826,000
	Obtenidos en el exterior	39	0
	Total ingresos recibidos por concepto de renta	40	25,826,000
	No Constitut. renta ni gan ocasional: Dividendos y participaciones	41	0
	No Constitut. renta ni gan ocasional: Donaciones	42	0
	No Constitut. renta ni gan ocasional: Pagos a terceros por alimentación	43	0
	No Constitut. renta ni gan ocasional: **Otros ingresos no constitutivos de renta**	44	0
	No Constitut. renta ni gan ocasional: **Total ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional**	45	0
	Total ingresos netos	46	25,826,000
Costos y deducciones	Gastos de nómina incluidos los aportes a seguridad social y parafiscales	47	0
	Deducción por dependientes económicos	48	0
	Deducción por pagos de intereses de vivienda	49	0
	Otros costos y deducciones	50	2,316,000
	Costos y gastos incurridos en el exterior	51	0
	Total costos y deducciones	52	2,316,000
Renta	Renta líquida ordinaria del ejercicio	53	23,510,000
	o Pérdida líquida del ejercicio	54	0
	Compensaciones (Por exceso de renta presuntiva)	55	0
	Renta líquida	56	23,510,000
	Renta presuntiva	57	6,814,000
	Renta exenta: Gastos de representación y otras rentas de trabajo	58	0
	Renta exenta: Aportes obligatorios al fondo de pensión	59	0
	Renta exenta: Aportes a fondos de pensiones voluntarios	60	0
	Renta exenta: Aportes a cuentas AFC	61	0
	Renta exenta: Otras rentas exentas	62	0
	Renta exenta: Por pagos laborales (25%) y pensiones	63	0
	Renta exenta: **Total renta exenta**	64	0
	Rentas gravables	65	0
	Renta líquida gravable	66	23,510,000

Ganan. Ocasional	Ingresos por ganancias ocasionales en el país	67	0
	Ingresos por ganancias ocasionales en el exterior	68	0
	Costos por ganancias ocasionales	69	0
	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	70	0
	Ganancias ocasionales gravables	71	0
Determinación de la renta gravable alternativa - IMAN, para empleados	**Total ingresos obtenidos periodo gravable**	72	0
	Dividendos y participaciones no gravados	73	0
	Indemnizaciones en dinero o en especie por seguro de daño	74	0
	Aportes obligatorios al sistema general de seguridad social a cargo del empleado	75	0
	Gastos de representación exentos	76	0
	Pagos catastróficos en salud efectivamente certificados no cubiertos por el POS	77	0
	Pérdidas por desastres o calamidades públicas	78	0
	Aportes obligatorios a seguridad social de un empleado del servicio doméstico	79	0
	Costo fiscal de los bienes enajenados	80	0
	Indemnizaciones y otros Lit. i) Art 332 ET.	81	0
	Retiros fondos de pensión de jubilación e invalidez; fondos de casantías y cuentas AFC	82	0
	Renta Gravable Alternativa (Base del IMAN)	83	0
Liquidación privada	**Impuesto sobre la renta líquida gravable**	84	0
	Impuesto Mínimo Alternativo Nacional -IMAN, empleados	85	0
	Descuentos: Impuestos pagados en el exterior sobre dividendos y participaciones lit a), b) y c) art. 254 E.T.	86	0
	Descuentos: Impuestos pagados en el exterior sobre dividendos y participaciones lit d) art. 254 E.T.	87	0
	Descuentos: Por impuestos pagados en el exterior, distintos a los registrados anteriormente	88	0
	Descuentos: Otros	89	0
	Descuentos: **Total descuentos tributarios**	90	0
	Impuesto neto de renta	91	0
	Impuesto de ganancias ocasionales	92	0
	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	93	0
	Total impuesto a cargo	94	0
	Anticipo renta por el año gravable 2014	95	0
	Saldo a favor año 2013 sin solicitud de devolución o compensación	96	0
	Total retenciones año gravable 2014	97	0
	Anticipo renta por el año gravable 2015	98	0
	Saldo a pagar por impuesto	99	0
	Sanciones	100	319,000
	Total saldo a pagar	101	319,000
	o Total saldo a favor	102	0

103. No. Identificación signatario — 104. DV

(415)7707212489984(8020)991995000000413860190400(3900)00000000319000(96)20150825

105. No. Identificación dependiente — 106. Parentesco 0 — 107 Total de dependientes 0

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

(Fecha y hora de la transacción)

BANCOLOMBIA S.A.
BOGOTA - LAS AGUAS
Coloque el timbre de la máquina registradora o sello de la entidad financiera
2017 NOV. 16
OF. 113
RECIBIDO CON PAGO

980. Pago total $ 319,000

996. Espacio para el número interno dela DIAN/ Adhesivo

20170961585064

24

REPUBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas No Obligadas a llevar Contabilidad

PRIVADA

210

1. Año 2015

Espacio reservado para la DIAN

№ 059

4. Número de formulario 2111639349131

(415)7707212489984(8020) 000211163934913 1

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12.Cod. Dirección seccional
4 1 3 8 6 0 1 9	5	LEAL	DE RODRIGUEZ	VITALIA		3 2

24. Actividad económica 0 0 8 1 — Si es una corrección indique. — 25.Cód. — 26. No. Formulario anterior

27. Fracción año gravab. 2016 (Marque "X") ☐ — 28. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque"X") ☐ — 29. Cambio titular inversión extranjera (Marque"X") ☐

Patrimonio	Total patrimonio bruto	30	250,563,000
	Deudas	31	2,372,000
	Total patrimonio líquido	32	248,191,000
Ingresos	Recibidos como empleado	33	0
	Recibidos por pensiones jubilación, invalidez, vejez, de sobreviviente y riesgos laborales	34	0
	Honorarios, comisiones y servicios	35	0
	Intereses y rendimientos financieros	36	0
	Dividendos y participaciones	37	0
	Otros (Ventas, arrendamientos, etc.)	38	26,771,000
	Obtenidos en el exterior	39	0
	Total ingresos recibidos por concepto de renta	40	26,771,000
	No Constitut. renta ni gan ocasional: Dividendos y participaciones	41	0
	No Constitut. renta ni gan ocasional: Donaciones	42	0
	No Constitut. renta ni gan ocasional: Pagos a terceros por alimentación	43	0
	No Constitut. renta ni gan ocasional: **Otros ingresos no constitutivos de renta**	44	0
	No Constitut. renta ni gan ocasional: **Total ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional**	45	0
	Total ingresos netos	46	26,771,000
Costos y deducciones	Gastos de nómina incluidos los aportes a seguridad social y parafiscales	47	0
	Deducción por dependientes económicos	48	0
	Deducción por pagos de intereses de vivienda	49	0
	Otros costos y deducciones	50	2,372,000
	Costos y gastos incurridos en el exterior	51	0
	Total costos y deducciones	52	2,372,000
Renta	**Renta líquida ordinaria del ejercicio**	53	24,399,000
	o Pérdida líquida del ejercicio	54	0
	Compensaciones (Por exceso de renta presuntiva)	55	0
	Renta líquida	56	24,399,000
	Renta presuntiva	57	7,063,000
	Renta exenta: Gastos de representación y otras rentas de trabajo	58	0
	Renta exenta: Aportes obligatorios al fondo de pensión	59	0
	Renta exenta: Aportes a fondos de pensiones voluntarios	60	0
	Renta exenta: Aportes a cuentas AFC	61	0
	Renta exenta: Otras rentas exentas	62	0
	Renta exenta: Por pagos laborales (25%) y pensiones	63	0
	Renta exenta: **Total renta exenta**	64	0
Rentas gravables		65	0
Renta líquida gravable		66	24,399,000

Ganan. Ocasional	Ingresos por ganancias ocasionales en el país	67	0
	Ingresos por ganancias ocasionales en el exterior	68	0
	Costos por ganancias ocasionales	69	0
	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	70	0
	Ganancias ocasionales gravables	71	0
Determinación de la renta gravable alternativa - IMAN, para empleados	**Total ingresos obtenidos período gravable**	72	0
	Dividendos y participaciones no gravados	73	0
	Indemnizaciones en dinero o en especie por seguro de daño	74	0
	Aportes obligatorios al sistema general de seguridad social a cargo del empleado	75	0
	Gastos de representación exentos	76	0
	Pagos catastróficos en salud efectivamente certificados no cubiertos por el POS	77	0
	Pérdidas por desastres o calamidades públicas	78	0
	Aportes obligatorios a seguridad social de un empleado del servicio doméstico	79	0
	Costo fiscal de los bienes enajenados	80	0
	Indemnizaciones y otros Lit. i) Art 332 ET.	81	0
	Retiros fondos de pensión de jubilación e invalidez; fondos de cesantías y cuentas AFC	82	0
	Renta Gravable Alternativa (Base del IMAN)	83	0
Liquidación privada	**Impuesto sobre la renta líquida gravable**	84	0
	Impuesto Mínimo Alternativo Nacional -IMAN, empleados	85	0
	Descuentos: Impuestos pagados en el exterior sobre dividendos y participaciones lit a), b) y c) art. 254 E.T.	86	0
	Descuentos: Impuestos pagados en el exterior sobre dividendos y participaciones lit d) art. 254 E.T.	87	0
	Descuentos: Por impuestos pagados en el exterior, distintos a los registrados anteriormente	88	0
	Descuentos: Otros	89	0
	Descuentos: **Total descuentos tributarios**	90	0
	Impuesto neto de renta	91	0
	Impuesto de ganancias ocasionales	92	0
	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	93	0
	Total Impuesto a cargo	94	0
	Anticipo renta por el año gravable 2015	95	0
	Saldo a favor año 2014 sin solicitud de devolución o compensación	96	0
	Total retenciones año gravable 2015	97	0
	Anticipo renta por el año gravable 2016	98	0
	Saldo a pagar por Impuesto	99	0
	Sanciones	100	319,000
	Total saldo a pagar	101	319,000
	o Total saldo a favor	102	0

103. No. Identificación signatario — 104. DV 0

(415)7707212489984(8020)8618510000004138601904O0(3900)00000000319000(96)20161005

105. No. Identificación dependiente 0 — 106. Parentesco 0 — 107 Total dependientes 0

981. Cód. Representación ☐☐

Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

BANCOLOMBIA S.A.
BOGOTA - LAS AGUAS
2017 NOV 16
RECIBIDO CON PAGO

980. Pago total $ 319,000

996. Espacio para el número interno dela DIAN/ Adhesivo

20172762796590

DIAN

Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas No Obligadas a llevar Contabilidad

PRIVADA

210

1. Año: 2016

Espacio reservado para la DIAN

Nº 059

4. Número de formulario: 2111639349163

(415)7707212489984(8020) 000211163934916 3

NOTARIA UNICO DEL CIRCULO DE CHIQUINQUIRA CUNDINAMARCA

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12.Cod. Dirección seccional
4 1 3 8 6 0 1 9	5	LEAL	DE RODRIGUEZ	VITALIA		3 2

24. Actividad económica: 0 0 8 1

Si es una corrección indique: 25.Cód. 26. No. Formulario anterior

28. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque "X") ☐

Patrimonio	Total patrimonio bruto	30	258,080,000
	Deudas	31	2,042,000
	Total patrimonio líquido	32	256,038,000
Ingresos	Recibidos como empleado	33	0
	Recibidos por pensiones jubilación, invalidez, vejez, de sobreviviente y riesgos laborales	34	0
	Honorarios, comisiones y servicios	35	0
	Intereses y rendimientos financieros	36	0
	Dividendos y participaciones	37	0
	Otros (Ventas, arrendamientos, etc.)	38	28,584,000
	Obtenidos en el exterior	39	0
	Total ingresos recibidos por concepto de renta	40	28,584,000
	No Constitut. renta ni gan ocasional: Dividendos y participaciones	41	0
	No Constitut. renta ni gan ocasional: Donaciones	42	0
	No Constitut. renta ni gan ocasional: Pagos a terceros por alimentación	43	0
	No Constitut. renta ni gan ocasional: **Otros ingresos no constitutivos de renta**	44	0
	No Constitut. renta ni gan ocasional: **Total ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional**	45	0
	Total ingresos netos	46	28,584,000
Costos y deducciones	Gastos de nómina incluidos los aportes a seguridad social y parafiscales	47	0
	Deducción por dependientes económicos	48	0
	Deducción por pagos de intereses de vivienda	49	0
	Otros costos y deducciones	50	2,042,000
	Costos y gastos incurridos en el exterior	51	0
	Total costos y deducciones	52	2,042,000
Renta	**Renta líquida ordinaria del ejercicio**	53	26,542,000
	o Pérdida líquida del ejercicio	54	0
	Compensaciones (Por exceso de renta presuntiva)	55	0
	Renta líquida	56	26,542,000
	Renta presuntiva	57	7,541,000
	Renta exenta: Gastos de representación y otras rentas de trabajo	58	0
	Renta exenta: Aportes obligatorios al fondo de pensión	59	0
	Renta exenta: Aportes a fondos de pensiones voluntarios	60	0
	Renta exenta: Aportes a cuentas AFC	61	0
	Renta exenta: Otras rentas exentas	62	0
	Renta exenta: Por pagos laborales (25%) y pensiones	63	0
	Renta exenta: **Total renta exenta**	64	0
	Rentas gravables	65	0
	Renta líquida gravable	66	26,542,000

Ganan. Ocasional	Ingresos por ganancias ocasionales en el país	67	0
	Ingresos por ganancias ocasionales en el exterior	68	0
	Costos por ganancias ocasionales	69	0
	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	70	0
	Ganancias ocasionales gravables	71	0
Determinación de la renta gravable alternativa - IMAN, para empleados	**Total ingresos obtenidos período gravable**	72	0
	Dividendos y participaciones no gravados	73	0
	Indemnizaciones en dinero o en especie por seguro de daño	74	0
	Aportes obligatorios al sistema general de seguridad social a cargo del empleado	75	0
	Gastos de representación exentos	76	0
	Pagos catastróficos en salud efectivamente certificados no cubiertos por el POS	77	0
	Pérdidas por desastres o calamidades públicas	78	0
	Aportes obligatorios a seguridad social de un empleado del servicio doméstico	79	0
	Costo fiscal de los bienes enajenados	80	0
	Indemnizaciones y otros Lit. l) Art 332 ET.	81	0
	Retiros fondos de pensión de jubilación e invalidez; fondos de cesantías y cuentas AFC	82	0
	Renta Gravable Alternativa (Base del IMAN)	83	0
Liquidación privada	**Impuesto sobre la renta líquida gravable**	84	0
	Impuesto Mínimo Alternativo Nacional -IMAN, empleados	85	0
	Descuentos: Impuestos pagados en el exterior sobre dividendos y participaciones lit a), b) y c) art. 254 E.T.	86	0
	Descuentos: Impuestos pagados en el exterior sobre dividendos y participaciones lit d) art. 254 E.T.	87	0
	Descuentos: Por impuestos pagados en el exterior, distintos a los registrados anteriormente	88	0
	Descuentos: Otros	89	0
	Descuentos: **Total descuentos tributarios**	90	0
	Impuesto neto de renta	91	0
	Impuesto de ganancias ocasionales	92	0
	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	93	0
	Total impuesto a cargo	94	0
	Anticipo renta por el año gravable 2016	95	0
	Saldo a favor año 2015 sin solicitud de devolución o compensación	96	0
	Total retenciones año gravable 2016	97	0
	Anticipo renta por el año gravable 2017	98	0
	Saldo a pagar por impuesto	99	0
	Sanciones	100	319,000
	Total saldo a pagar	101	319,000
	o Total saldo a favor	102	0

103. No. Identificación signatario

104. DV

(415)7707212489984(8020)752485000000413860190400(3900)000000319000(96)20171005

105. No. Identificación dependiente: 0

106. Parentesco: 0

107. Total dependientes: 0

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

BANCOLOMBIA BOGOTA - LAS AGUAS 2017 NOV. 16 OF. 113 RECIBIDO CON PAGO

980. Pago total $: 319,000

996. Espacio para el número interno dela DIAN/ Adhesivo

20174046504272

25

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Declaración de Renta y Complementario Personas Naturales y Asimiladas

PRIVADA

210

1. Año 2016

Espacio reservado para la DIAN

Nº 059

4. Número de formulario 2112600040416

(415)7707212489984(8020) 000211260004041 6

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12.Cód. Dirección seccional
4 1 3 8 6 0 1 9	5	LEAL	DE RODRIGUEZ	VITALIA		3 2

24. Actividad económica 0 0 8 1 — Si es una corrección indique: 25. Cód. — 26. No. Formulario anterior

27. Fracción año gravab. 2017 (Marque "X") X — 28. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque "X")

Patrimonio	Patrimonio bruto	29	267,283,000	Rentas no laborales (impuesto cedular)	Rentas exentas no laborales y deducciones imputables	66	0
	Deudas	30	1.461,000		Renta liquida cedular no laboral	67	0
	Total patrimonio liquido	31	265,822,000	Rentas por dividendos y participaciones	Dividendos y participaciones	68	0
Rentas de trabajo	Salarios y demás ingresos laborales	32	0		Ingresos no constitutivos de renta	69	0
	Honorarios, comisiones, servicios y compensaciones	33	0		**Renta liquida cedular por dividendos y participaciones**	70	0
	Obtenidas en el exterior	34	0	Ganancia Ocasional	Ingresos por ganancias ocasionales en el país	71	0
	Ingresos no constitutivos de renta	35	0		Ingresos por ganancias ocasionales en el exterior	72	0
	Renta liquida	36	0		Costos por ganancias ocasionales	73	0
	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de trabajo	37	0		Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	74	0
	Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables (limitadas)	38	0		**Ganancias ocasionales gravables**	75	0
	Renta liquida cedular de trabajo	39	0	Renta	**Total rentas liquidas cedulares**	76	28,766,000
Rentas de pensiones	Ingresos por pensiones	40	0		Compensaciones	77	0
	Ingresos no constitutivos de renta	41	0		**Renta presuntiva**	78	7,975,000
	Renta liquida	42	0		Rentas gravables (activos omitidos y/o pasivos inexistentes)	79	0
	Rentas exentas de pensiones	43	0	Impuesto sobre la renta liquida cedular	Impuesto sobre renta presuntiva	80	0
	Renta liquida cedular de pensiones	44	0		Impuesto sobre la renta liquida cedular de trabajo y pensiones	81	0
Rentas de capital	Intereses y rendimientos financieros	45	0		Impuesto sobre la renta liquida cedular de capital y no laboral	82	0
	Arrendamientos	46	30,227,000		Impuesto sobre la renta liquida cedular por dividendos y participaciones	83	0
	Regalías y propiedad intelectual	47	0		Impuesto sobre rentas gravables	84	0
	Ingresos del exterior por rentas de capital	48	0		**Impuesto sobre la renta liquida gravable**	85	0
	Total ingresos rentas de capital	49	30,227,000	Liquidación privada — Descuentos	Impuestos pagados en el exterior sobre dividendos y participaciones lit a), b) y c) art. 254 E.T.	86	0
	Ingresos no constitutivos de renta	50	0		Impuestos pagados en el exterior sobre dividendos y participaciones lit d) art. 254 E.T.	87	0
	Costos y gastos procedentes	51	1,461,000		Por impuestos pagados en el exterior, distintos a los registrados anteriormente	88	0
	Renta liquida	52	28,766,000		Donaciones	89	0
	Pérdida liquida	53	0		Otros	90	0
	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de capital	54	0		**Total descuentos tributarios**	91	0
	Rentas exentas de capital y deducciones imputables (limitadas)	55	0		**Impuesto neto de renta**	92	0
	Renta liquida cedular de capital	56	28,766,000		Impuesto de ganancias ocasionales	93	0
Rentas no laborales	Ingresos no laborales	57	0		Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	94	0
	Honorarios diferentes a los de rentas de trabajo	58	0		**Total impuesto a cargo**	95	0
	Ingresos del exterior por rentas no laborales	59	0		Anticipo renta por el año gravable 2017	96	0
	Total ingresos rentas no laborales	60	0		Saldo a favor año 2016 sin solicitud de devolución y/o compensación	97	0
	Ingresos no constitutivos de renta	61	0		**Retenciones año gravable 2017**	98	0
	Costos y gastos procedentes	62	0		**Saldo a pagar por impuesto**	99	0
	Renta liquida	63	0		Sanciones	100	0
	Pérdida liquida	64	0		**Total saldo a pagar**	101	0
	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales	65	0		**Total saldo a favor**	102	0

(415)7707212439984(3020)4528850000004138601904 00(3900)0000000000000(96)20171005

103. Número identificación signatario — 104. CV

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa y contador si está obligado

997 Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

BANCOLOMBIA S.A.
BOGOTA - LAS AGUAS
2017 NOV. 16
RECIBIDO SIN PAGO

980. Pago total $ 0

996 Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo

2017036571106 6

PAZ Y SALVO MUNICIPAL
No. 2018000002

LA TESORERIA MUNICIPAL DE CHIPAQUE

HACE CONSTAR:

Que revisados los archivos que se llevan en este despacho se encontró que el (los) señor (es) **LEAL RODRIGUEZ VITALIA**

CODIGO NACIONAL.....25-178-00-03-00-00-0002-0008-0-00-00-0000
NUMERO CATASTRAL..... 00-03-0002-0008-000
DIRECCIÓN..... :LA FLORIDA Ubicado en la vereda CALDERITAS.
AREA TOTAL ..... : 92 Hectáreas, 4400m2
AREA CONSTRUIDA..... : 0m2
AVALUO ..... :$ 266,673,000. (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MC.) para la vigencia 2018.

Se encuentra(n) a PAZ Y SALVO en el Tesoro Municipal en relación con el Impuesto Predial y contribuciones que se relacionan con este predio.

Se expide en la Oficina de la Tesorería del Municipio de Chipaque, 21 días del mes de febrero del año DOS MIL DIEZ Y OCHO (2018), con destino a INTERESADO.

OBSERVACIONES: EN EL MUNICIPIO DE CHIPAQUE NO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EL IMPUESTO DE VALORIZACION, POR LO TANTO LOS PREDIOS QUE COMPRENDEN LA JURISDICCIÓN DEL MISMO NO ESTAN GRAVADOS CON EL MENCIONADO IMPUESTO.

Valido hasta el 31 de Diciembre de 2018.

DILMER EDILSON URREGO DEL TRAN
TESORERO MUNICIPAL

TESORERÍA

Elaboro: NIDIA.

26

PAZ Y SALVO MUNICIPAL
No. 2017000504

LA TESORERIA MUNICIPAL DE CHIPAQUE

HACE CONSTAR:

Que revisados los archivos que se llevan en este despacho se encontró que el (los) señor (es)
LEAL RODRIGUEZ VITALIA

CODIGO NACIONAL.....25-178-00-03-00-00-0002-0008-0-00-00-0000
NUMERO CATASTRAL..... 00-03-0002-0008-000
DIRECCIÓN..... :LA FLORIDA Ubicado en la vereda CALDERITAS.
AREA TOTAL ..... : 92 Hectáreas, 4400m2
AREA CONSTRUIDA..... : 0m2
AVALUO ..... :$ 265,822,000. (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTI DOS MIL PESOS MC.) para la vigencia 2017.

Se encuentra(n) a PAZ Y SALVO en el Tesoro Municipal en relación con el Impuesto Predial y contribuciones que se relacionan con este predio.

Se expide en la Oficina de la Tesorería del Municipio de Chipaque, 24 días del mes de julio del año DOS MIL DIEZ Y SIETE (2017), con destino a INTERESADO.

OBSERVACIONES: EN EL MUNICIPIO DE CHIPAQUE NO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EL IMPUESTO DE VALORIZACION, POR LO TANTO LOS PREDIOS QUE COMPRENDEN LA JURISDICCIÓN DEL MISMO NO ESTAN GRAVADOS CON EL MENCIONADO IMPUESTO.

Valido hasta el 31 de Diciembre de 2017.

DILMER EDILSON URREGO BELTRAN
TESORERO MUNICIPAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CHIPAQUE TESORERÍA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Elaboro: NIDIA.

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

1856

En la ciudad de Chipaque, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veintiuno (21) de febrero de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Única del Círculo de Chipaque, compareció: JAIME ORLANDO ROMERO AMORTEGUI, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0000218369.



-------- Firma autógrafa --------

3lulcldi54at
21/02/2018 - 10:31:17:522



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduria Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de LIQUIDACION DE SUCESION. CAUSANTES: ABELARDO RODRIGUEZ ROMERO C.C. 216.941 Y VITALIA LEAL RODRIGUEZ C.C. 41´386.019. APODERADO: Dr. JAIME ORLANDO ROMERO AMORTEGUI C.C. 218.369 DE CHIPAQUE y T.P. 144.462 DEL CSJ. No. 059/2018 del día 21 de febrero de 2018.

LEODEGARIO DÍAZ QUEVEDO
Notario Único del Círculo de Chipaque

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3lulcldi54at

Leodegario Díaz Quevedo
NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO
DE CHIPAQUE CUNDINAMARCA

CONTINUACION DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO CERO CINCUENTA Y NUEVE. = = = = = = = = = = = = = (**059**) = = = = = = = = = = = = =

RICARDO RODRIGUEZ LEAL :	$33´227.750,oo
MERCEDES RODRIGUEZ LEAL :	$33´227.750,oo
ABEL RODRIGUEZ LEAL :	$33´227.750,oo
MANUEL RODRIGUEZ LEAL :	$33´227.750,oo
BALBINA RODRIGUEZ LEAL :	$33´227.750,oo
ISABEL RODRIGUEZ LEAL :	$33´227.750,oo
MARCO TULIO RODRIGUEZ LEAL :	$33´227.750,oo
GRAN TOTAL :	$265´822.000,oo
SUMAS IGUALES :	$265´822.000,oo

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION : El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes, especialmente a lo ordenado por el Decreto 902 de 1988 para el trámite de liquidación de sucesiones efectuadas de común acuerdo entre las partes, minuta que se transcribió conforme la presento el(a) apoderado(a) en este proceso. = = = = = = = = = = = = =

conjuntamente con EL NOTARIO, quien da fé de lo expuesto y les advierte sobre la necesidad de inscribirla en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente(s) dentro del término legal, que es el de dos (2) meses contados a partir de la fecha del otorgamiento del presente Instrumento Público (Ley 223 de 1995). = = =

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CHIPAQUE, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Esta hoja corresponde a la última de la PRIMERA (1ª) copia TOTAL de la Escritura Pública número 059 de fecha FEBRERO VEINTIUNO (21) del año 2018, Edición PRIMERA otorgada en esta Notaría, que expido en DIECISIETE (17) hojas útiles debidamente rubricadas y válidas con destino a EDUARDO RODRIGUEZ LEAL y OTROS., hoy 26 FEB. 2018

REPUBLICA DE COLOMBIA
LEODEGARIO DIAZ QUEVEDO
NOTARIO
NOTARIA UNICA CHIPAQUE - CUNDINAMARCA

LEODEGARIO DIAZ QUEVEDO
NOTARIO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 05 de Abril de 2018 a las 04:49:33 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-872 se calificaron las siguientes matriculas:

15661

Nro Matricula: 15661

CIRCULO DE REGISTRO: 152 CAQUEZA No. Catastro:
MUNICIPIO: CHIPAQUE DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) FINCA " LA FLORIDA "

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 02-04-2018 Radicacion: 2018-872 VALOR ACTO: $ 265,822,000.00
Documento: ESCRITURA 059 del: 21-02-2018 NOTARIA UNICA de CHIPAQUE
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUIRIR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ ROMERO ABELARDO	216941	
DE: LEAL DE RODRIGUEZ VITALIA	41386019	
A: RODRIGUEZ LEAL MARCO TULIO	3232169	X
A: RODRIGUEZ LEAL EDUARDO	17068792	X
A: RODRIGUEZ LEAL ABEL	17197334	X
A: RODRIGUEZ LEAL MERCEDES	41463233	X
A: RODRIGUEZ LEAL RICARDO	19075372	X
A: RODRIGUEZ LEAL MANUEL	19118231	X
A: RODRIGUEZ LEAL BALBINA	20474928	X
A: RODRIGUEZ LEAL ISABEL	21074713	X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia | Mes | Ano	El Registrador: Firma

ABOGADO9,

Carlos Alberto Barrera
Arquitecto

Lonja Nacional de Propiedad Raiz

AVALUO COMERCIAL

17-2022

LOTE DE TERRENO
"LA FLORIDA"
VEREDA "CALERA"
CHIPAQUE – CUNDINAMARCA



JULIO DE 2022

Calle 83 A No. 115 – 20 Int. 49 Bogotá D.C. Teléfono 320 9150087
Email: cbarrerapardo@gmail.com

Lonja Nacional de Propiedad Raiz

MUNICIPIO : **CHIPAQUE**

PREDIO : **LA FLORIDA**

DIRECCIÓN : **"LA FLORIDA"**

VEREDA : **CALERA**

PROPIETARIOS : **MARCO TULIO, EDUARDO, ABEL, MERCEDES, RICARDO, MANUEL, BALBINA E ISABEL RODRIGUEZ LEAL.**

ELABORADO POR : **ARQ. CARLOS ALBERTO BARRERA**

JULIO DE 2022

Calle 83 A No. 115 – 20 Int. 49 Bogotá D.C. Teléfono 320 9150087
Email: cbarrerapardo@gmail.com

CONTENIDO

1. INFORMACIÓN GENERAL BÁSICA. 7

2. ASPECTOS JURÍDICOS. 8

3. INFORMACION CATASTRAL. 9

4. LINDEROS. 10

5. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR. 11

6. NORMATIVIDAD. 13

7. METODOLOGÍA. 14

8. CONSIDERACIONES GENERALES DEL AVALÚO. 15

9. CONSIDERACIONES FINALES. 14

10. FUENTES CONSULTADAS. 17

11. INVESTIGACIÓN DE MERCADO PREDIO DE RESERVA.

12. AVALÚO. 19

13. CERTIFICACIÓN DE AVALÚO. 20

14. ESTUDIO FOTOGRÁFICO. 21

AVALÚO COMERCIAL

OBJETO DEL AVALUO:

El objeto del presente informe de avalúo es el de determinar el valor comercial o de mercado, teniendo en cuenta las condiciones económicas reinantes al momento del avalúo y los factores de comercialización que puedan incidir positiva o negativamente en el resultado final.

DEFINICION DE VALOR COMERCIAL O DE MERCADO:

El valor comercial o de mercado como se utiliza en este informe se define como: la cuantía estimada por la que un bien podría intercambiarse en la fecha de valuación, entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre tras una comercialización adecuada, en la que las partes hayan actuado con la información suficiente, de manera prudente y sin presiones de ninguna naturaleza.

DERECHO DE PROPIEDAD:

Se considera que el propietario tiene derecho de propiedad completo y absoluto pudiendo disponer y transferir el inmueble con entera libertad.

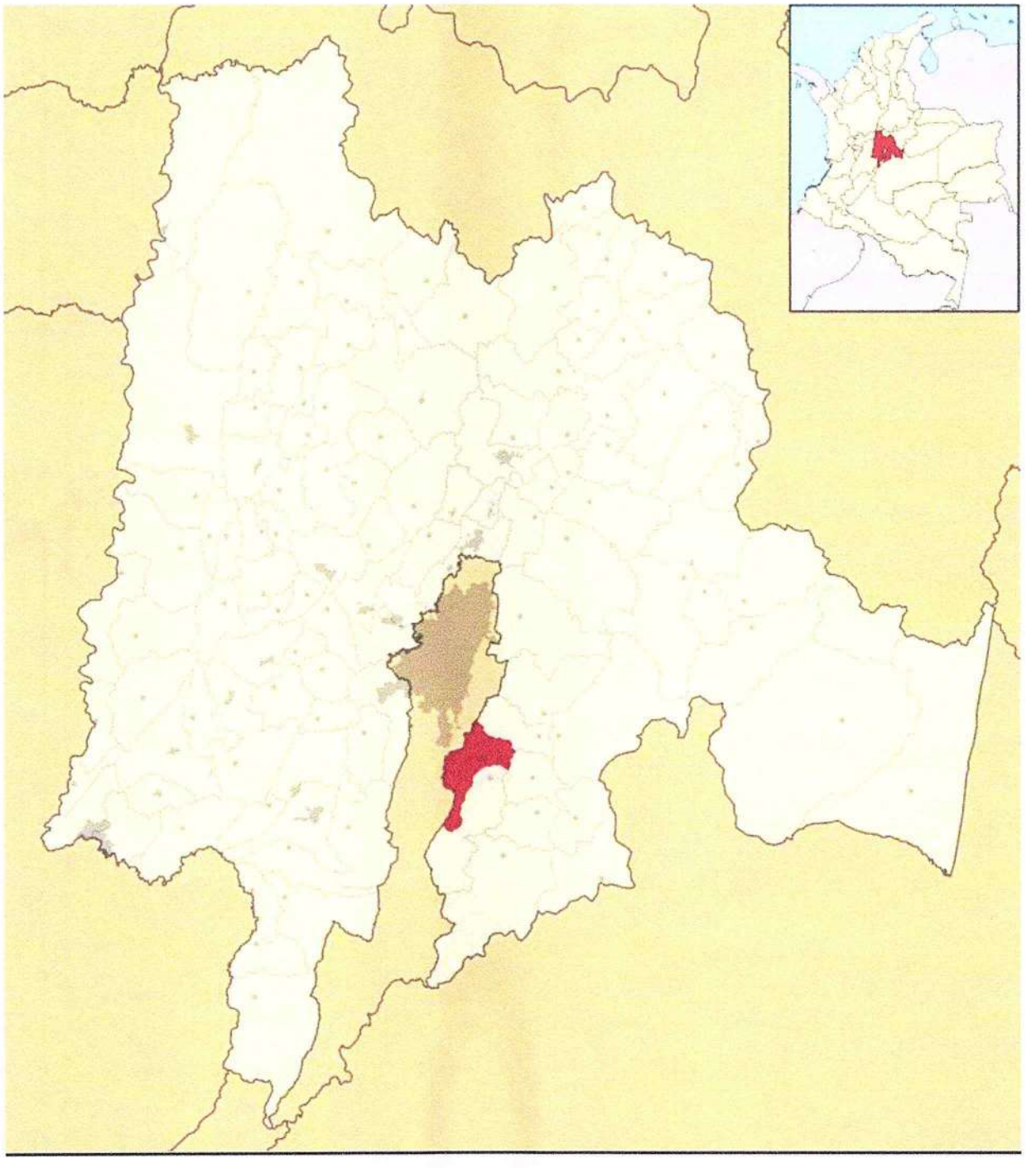
MAYOR Y MEJOR USO:

Se define como: El uso más probable de un bien, físicamente posible, justificado adecuadamente, permitido jurídicamente, financieramente viable y que da como resultado el mayor valor del bien valorado.

VIGENCIA DEL AVALUO:

El presente avalúo tiene vigencia de un año a partir de la fecha de su emisión, siempre y cuando no se presenten circunstancias o cambios inesperados de índole jurídica, técnica, económica o normativa que afecten o modifiquen los criterios analizados.

LOCALIZACION DEL MUNICIPIO
CHIPAQUE EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



Calle 83 A No. 115 – 20 Int. 49 Bogotá D.C. Teléfono 320 9150087
Email: cbarrerapardo@gmail.com

Chipaque

Es municipio del departamento de Cundinamarca (Colombia), ubicado en la Provincia de Oriente, a 14 km de Bogotá D.C., por la autopista Bogotá - Villavicencio. Chipaque en muysccubun (idioma muisca) significa «bosque de nuestro padre»

Geografia
Descripción Física:

Chipaque es un municipio que se enmarca dentro del panorama nacional en la Región de la Orinoquia, como un espacio político – administrativo de menos de 10.000 habitantes de acuerdo al Censo de 1993 y a los datos reflejados en el programa SISBEN a la fecha 21 de octubre de 1999, como información básica y real.

Enclavado sobre la región geográfica de Oriente al Sur-oriente del Departamento de Cundinamarca, está conformada por las Provincias del Guavio, Oriente y Medina. La Provincia de Oriente está determinada por una estructura rural - urbana que proyecta un futuro inmediato a corto, mediano y largo plazo debido a la relación directa que posee con Bogotá, Distrito Capital y Villavicencio como centro de actividades de los Llanos Orientales.

La provincia está conformada por los municipios de Cáqueza, Chipaque, Choachí, Fómeque, Une, Gutiérrez, Quetame, Ubaque, Fosca y Guayabetal de finen su cabecera Municipal en Cáqueza, quien los integra históricamente en sus actividades políticas, administrativas, agropecuarias, comerciales y sociales. La localización de Chipaque dentro de la provincia vincula zonas diversas con características topográficas, climáticas y económicas muy distintas que van desde los valles del río Negro y del río Une y las alturas extremas del páramo.

Límites del municipio:
Por el Norte limita con Bogotá Distrito Capital
Por el Sur con el municipio de Une.
Por el Oriente con Ubaque y Cáqueza.
Por el Occidente con la localidad de Usme (Bogotá).

Extensión total: 139,45 Km2
Extensión área urbana: 2,1 Km2
Extensión área rural: 139,24 Km2
Altitud de la cabecera municipal (metros sobre el nivel del mar): 2400
Temperatura media: 13° C
Distancia de referencia: 14 km de Bogotá (27 por la vía antigua)

Historia

- **Fecha de fundación**: 02 de octubre de 1600
- **Nombre del fundador**: Oidor Luis Enríquez

Reseña histórica:

Chipaque en lengua muisca significa «bosque de nuestro padre» según el diccionario de Acosta Ortegón. No se precisa dónde estaba el pueblo aborigen. En 1600 el oidor Luis Enríquez agregó a Chipaque los indios de Soacha. La fundación del nuevo pueblo indio se supone que fue en esa fecha. La construcción del templo fue contratada por el oidor Enríquez con el alarife Juan de Robles en Santafé el 28 de mayo de 1601.
Don Bernardo Pérez Bernal de Acevedo dijo que en este pueblo el 20 de abril de 1636 había 117 tributarios y 432 entre chicos y grandes. En la visita del Oidor Gabriel de Carvajal de marzo de 1640 levantó el Padrón de indios, con 829. El 23 de febrero de 1759 el Oidor Visitador Joaquín de Arosteguí llegó al pueblo de Nuestra Señora del Rosario de Chipaque, al día siguiente practicó la descripción y empadronamiento de los naturales que fueron 824 de ellos 150 tributarios. Por auto del 27 de febrero de 1759 fundó el Hospital, formando en él división de hombres y mujeres.

En la visita del Fiscal Moreno y Escandón del 12 de enero de 1779 se registraron 922, de ellos 175 tributarios.

Hechos notables:

El cura Fray José de San Andrés Moya reporta que en mayo de 1816 las tropas patriotas de Miguel de Serviez pasaron por el pueblo de Chipaque llevando consigo la imagen original de Nuestra Señora de Chiquinquirá. Asimismo relata los honores religiosos rendidos a dicha imagen tras su rescate luego de la derrota de los patriotas en el combate de la Cabuya de Cáqueza.

En los registros de la independencia americana aparece el sargento Bruno Pardo, de Chipaque, muerto en la batalla de Ayacucho el 9 de diciembre de 1824. Fray María refiere que en 1886 la región fue azotada por una invasión de millones de grillos llamados "chapoles". En recuerdo histórico dicho párroco sembró en la plaza tres árboles frutales. En 1857 el cura José Antonio Gutiérrez, clausuró el antiguo cementerio e hizo otro que es el hoy existente.

Otros datos:

Una de las formaciones geológicas del Altiplano cundiboyacense en Colombia se denomina Formación Chipaque, nombre dado por el geólogo chileno Enrique Hubach.

Turismo

- Platos típicos (Pan de maíz y de sagú, piquete, tamales y otros)
- El Pueblo Viejo de Mangua
- Cerro de Bochica
- Reserva de Marilandia (centro religioso)
- Ferias y Fiestas
- Aguas calientes termales Fruticas
- La Chorrera
- El Templo Parroquial
- Estadio Metropolitano Juan Tafur

Transporte

Empresas de transporte que ingresan al Municipio:

- Cooperativa de Transportadores de Cáqueza "COOTRANSCÁQUEZA".
- Transportes del Oriente "TRANSORIENTE"
- Cooperativa de Transportadores de Une "COOTRANSUNE"
- Cooperativa de transportes Fátima "COOTRASFATIMA"

Empresas de transporte que se desplazan a los Llanos Orientales

Tienen acceso al municipio por la vía al Llano, se destacan entre otras: Expreso Bolivariano, Flota la Macarena, Libertadores, Transportes Morichal, Flota Arimena.

Ecología:

Río Chinará-Uracé. Es uno de las principales fuentes de agua del municipio ya que en su microcuenca se ubica los relictos de bosque natural más grande de la zona de estudio. En él fluyen las aguas del río Guacamayas y en este último a su vez las quebradas la Playa (utilizada para el abastecimiento de agua del acueducto de la zona urbana), el Chuscal o San Isidro y el Venado. Río Moyaco o Fruticas. Es otra de las fuentes de agua de gran importancia del municipio, ya que de éste, el gobierno municipal tiene el proyecto de construir un acueducto interveredal como solución al servicio de agua de las veredas: Mone, Hoyas, Alto de la cruz, Caraza, Moras, Llano de Chipaque y Flores que adolecen de este servicio. La mayor parte de sus aguas nacen en el páramo y a él fluyen las aguas de las quebradas Moyaco o San Isidro, Aguazul y Chorreras. Quebrada la Chorrera. Análogamente que la anterior, sus aguas nacen en la parte alta o el Boquerón de Chipaque y su afluente principal es la quebrada Blanca.

Quebrada la Idaza. Sus aguas nacen en la parte alta de la vereda cerezos, sector el Amargozal, sitio donde aún se conservan pequeños relictos de bosque natural secundario con predominio de rastrojo. Laguna de los patos. Es un reservorio de agua realizado por el gobierno municipal, de gran importancia para el abastecimiento de agua en la región en épocas de verano. Se encuentra ubicada en la vereda Cerezos. Bosques: La cuenca del río Fruticas se constituye como en uno de los últimos complejos alto andinos (bosques de niebla y páramos) que quedan en la cordillera oriental. La importancia de este lugar radica en el papel que cumple en la regulación de los ciclos hídricos, en la riqueza florística que aún se conserva en sus bosques de niebla y páramos, en la fauna, muchas veces endémicas y en peligro de extinción, que aún se refugia en estas pequeñas islas de la alta montaña. Dentro de los bosques alto andinos existe un componente fundamental, los animales, estos dan características específicas y ayudan en gran manera a la manutención de las comunidades vegetales; en este trabajo nos vamos a centrar en los mamíferos pertenecientes a este rango altitudinal, interviniendo así factores importantes en cuanto a las actividades que realizan estos en su entorno ecológico. Los ecosistemas de la vereda Fruticas componen una gran cuenca que es una depresión topográfica que al constituirse forman una complejidad estructural haciendo de este un lugar rico en elementos para la conservación del equilibrio biótico es decir posee una serie de factores físico - químicos, climáticos, fisiográficos, faunísticos y florísticos que hacen de este sitio un lugar de vital importancia. Especies nativas de Chipaque: Árbol: Aliso (Alnas jorullensis), Árbol loco (Montanoa sp), Arrayán (Myrcia popayanensis hieron), Cedro (Cedrela sp.), Ciprés (Cupressus sp.), Encenillo (Weinmania tomentosa) Eucaliptos (Eucaliptos spp) En el municipio se aprecian las siguientes variedades de pastos: Elefante, Ray grass, Barbasco, Rabo de gallo, Kikuyo entre otros. Fauna: Esta ha sido en su mayor parte destruida en el área del municipio, debida a la caza indiscriminada y la destrucción de los bosques, presentándose las siguientes especies: Mamíferos: Armadillo (Cabassous spp), Conejo (Silvilagos brasiliencis), Borugo (Agouti paca), Ratón Silvestre (Rhipidomys). Aves: Águila (Mil vago chimachima), Azulejo (Thraupis episcopus), Arriero (Pyroderus seutatus), Copetón (Zonotrichia capensis), Colibríes (Oxipongo gurini estuebeli), Carpinteros (Melanerpes rubricapillus), Golondrina (Notiochelidon cyanoleuca), Gallinazo (Coragyps atratus), Garrapatero (Crotophaga ani), Gavilán (Alanuscao), Loros (Amazona ochrolephala), Mirlas (Turdus fuscater), Mirla gris (Nimus gilvus), Paloma de castilla (Nimus gilvus), Perdiz, Pechirojo (Pyrocephalus rubinus), Torcaza (Zenaida auriculasa). Reptiles: Serpiente Cazadora, Serpiente Coral; así mismo, se encuentra la Nauyaca Real - Bothrops asper -, responsable de la mayor cantidad de muertes tanto en personas como en animales en todo el continente americano. Probablemente sea la serpiente que más nombres comunes tenga, se le conoce como: navaca, nauyaca, barba amarilla, terciopelo, cuatro narices, rabo de hueso, palanca, víbora sorda, mahuaquite, etcétera.

Lonja Nacional de Propiedad Raiz

1. INFORMACIÓN GENERAL BÁSICA

1.1 SOLICITANTE	Marco Tulio, Eduardo, Abel, Mercedes, Ricardo, Manuel, Balbina E Isabel Rodríguez Leal.
1.2 OBJETO DEL AVALÚO	Estimar el valor comercial del Lote de terreno.
1.3 TIPO DE INMUEBLE	Lote de terreno
1.3.1 USO E.O.T.	Zona de Protección.
1.4 ÁREA TOTAL	57 Ha Titulo de Adquisición
1.4.1 AREA LEVANTAMIENTO	No Fue Suministrado
1.4.2 AREA AVALUAR	57 Ha. (Área Total)
1.4.3 ÁREA CONSTRUIDA	Ninguna.
1.5 DIRECCIÓN	Lote de terreno "La Florida"
1.5.1 VEREDA	Calera
1.5.2 MUNICIPIO	Chipaque
1.5.3 DEPARTAMENTO	Cundinamarca
1.6 DESTINACIÓN ACTUAL	Desocupado
1.7 VIGENCIA DEL AVALÚO	Un año a partir de la fecha de la Inspección Ocular si se mantienen las condiciones generales del sector.
1.8 DOCUMENTOS CONSULTADOS	Uso de suelo de la Secretaria de Planeación e Infraestructura del municipio de Chipaque, Matrícula Inmobiliaria No. 152-15661, oficina de registro de instrumentos públicos de Caqueza.

1.9	**FECHA DE LA VISITA**	Julio 8 de 2022
1.10	**FECHA DE INFORME**	Julio 15 de 2022
1.11	**PROFESIONAL AVALUADOR**	Carlos Alberto Barrera Pardo
1.12	**REGISTRO DEL AVALUADOR**	AVAL-79784165

2. ASPECTOS JURÍDICOS

2.1 PROPIETARIOS	Marco Tulio, Eduardo, Abel, Mercedes, Ricardo, Manuel, Balbina E Isabel Rodríguez Leal
2.2 TITULO DE ADQUISICIÓN	Escritura Pública No. 059 de fecha 21 de Febrero de 2.018 de la Notaria Única del Circulo Notarial de Chipaque.
2.3MATRICULA INMOBILIARIA	152 – 15661
2.4 CEDULA CATASTRAL	25178000300000002000800000000
2.5 CONCEPTO JURÍDICO	Los documentos relacionados fueron suministrados para la identificación jurídica del inmueble, no constituyen estudio de títulos. No presenta ninguna afectación jurídica ni de servidumbres y otras limitaciones lo cual se verificó mediante el certificado de tradición y libertad folio de matrícula Inmobiliaria No. 152-15661.

3. INFORMACIÓN CATASTRAL

CEDULA CATASTRAL	25-178-00-03-0000-0002-0008-00-00-00000
AREA TERRENO	92 Ha. 4.399 m2. (Catastro)
ÁREA A AVALUAR	57 Ha. (Título Adquisición)
VIGENCIA DE ACTUALIZACION	2021
AVALUO CATASTRAL VIGENTE	No Fue Suministrado

Fuente: Consulta catastral IGAC para el código catastral

Consulta por Cédula Catastral

Cédula Catastral:

25178000300000002000800000000

25-178-00-03-00-00-0002-0008-0-00-00-0000

Ingrese la Número Predial Nacional (30 dígitos) o el Número Predial (20 dígitos) que desea consultar sin puntos guiones o comas

Buscar

No se encontró información geográfica disponible

Departamento:	25 - Cundinamarca
Municipio:	178 - Chipaque
Código Predial Nacional:	25178000300000002000800000000
Código Predial:	25178000300020008000
Destino económico:	Agropecuario
Dirección:	LA FLORIDA
Área de terreno:	92 Ha, 4399 m2
Área de construida:	0 m2
Cantidad de construcciones:	0

4. LINDEROS

4.1. LINDEROS DEL PREDIO

Los que se encuentran insertos en la Escritura Pública No. 059 de fecha 21 de Febrero de 2.018 de la Notaria Única del Circulo Notarial de Chipaque.

4.2. RECONOCIMIENTO DEL PREDIO

En visita realizada al predio el día Ocho (8) de Julio, en compañía del Propietario; se tuvo la oportunidad de verificar los linderos, condiciones específicas y características del predio

4. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR

En el sector se encuentran bosque nativo y secundario, con abundantes zonas de agua procedentes de nacimientos y colchones de agua que abundan en el sector. El sector se caracteriza por encontrarse en una zona netamente de reserva, cerca del rio y con varios carreteables que conducen a muchos predios del sector.

Este sector se caracteriza por estar conformado por fincas similares en topografía y uso de protección de los Recursos Naturales, en zona de subparamo y paramo, con cantidades de nacederos de agua; haciendo que este sector sea de vital importancia para el Municipio por la cantidad de agua que en general ofrece a todo el municipio y en general a toda la zona.

Del área total del predio un 70% se encuentra provisto de Vegetacion de Paramo y un 30% con Bosque Natural.

4.1. CARACTERISTICAS DEL TERRENO

La finca denominada "La Florida" se caracteriza por su buena ubicación; con respecto al municipio de Chipaque.

Predio que brinda excelentes servicios Eco sistemáticos como la regulación Hídrica; ya que allí Nacen y crecen Importantes afloramientos hídricos, Que son demasiado importantes para toda la comunidad del municipio de Chipaque.

El inmueble presenta características ambientales propicias y estratégicas por su buen estado de conservación.

Hay que resaltar que el inmueble no presenta asentamientos humanos ni explotación Agrícola que permiten que sus afloramientos Hídricos estén libres de factores que afecten su calidad natural.

4.2. CONDICIONES FÍSICAS DEL TERRENO

El predio denominado "La Florida", se encuentra ubicado en la vereda "Calera" del Municipio de Chipaque, se encuentra a una altura de 3.000 msnm aproximado.

La figura del terreno es Irregular; su topografía va de ligeramente inclinada a inclinada.

4.3 USO ACTUAL DEL PREDIO

El predio actualmente se encuentra desocupado.

4.4 SERVICIOS PÚBLICOS

No cuenta con Ningún servicio público domiciliario.

4.5 AFECTACIONES FÍSICAS DE USO SOBRE EL INMUEBLE

Según lo determinado por el certificado de Uso del Suelo, expedido por la secretaría de Planeación, el predio no presenta ninguna afectación física, no ha sido sometido a talas ni quemas ni tampoco ha presentado derrumbes.

4.6 AVALÚO DE CONSTRUCCIONES

No Posee Construcciones.

4.7 AVALÚO DE CULTIVOS

No se encontraron cultivos

4.8 USO ACTUAL DEL PREDIO:

Conservación de suelos y recursos anexos.

El 100 % del predio se encuentra protegido por las autoridades ambientales y está prohibida la industria diferente a la forestal, quema, tala de vegetación nativa, caza, loteo para construcción de vivienda y otros que causen deterioro ambiental.

4.9 CLASES AGROLÓGICAS:

ATRIBUTO	DESCRIPCIÓN
PISO TÉRMICO	Paramo y Sub Paramo
PAISAJE	Vegetación propia del sector
TIPOS DE RELIEVE	Relieve ligeramente ondulado a Relieve Inclinado
PENDIENTES	30 a 45 %
EROSIÓN	No se observa
SUELOS	Composición florística de las comunidades vegetales
GRADO DE EROSIÓN	No presenta proceso erosivos o de sedimentación
DRENAJE NATURAL	Medio – Alto, de acuerdo al tipo de suelos
FERTILIDAD	Media, baja, de acuerdo a signos que manifiestan las plantas.
CARACTERISTICAS	Región predominante en plantas perennes
REGIÓN NATURAL	Zona de Bosque Húmedo Montano (Subparamo)

Fuente: CAR. Informe técnico.

5.0 CLIMA E HIDROLOGIA

El municipio tiene una temperatura entre los 12° y 13° C

Presentando dos (2) manifestaciones climáticas, frio y paramo.

Su precipitación media se encuentra entre los 832 mm y 746.5 mm; anual mostrando un invierno bimodal en los meses de Abril, Octubre y Noviembre.

En los meses de Diciembre a Marzo se presenta verano de forma prolongada, siendo el mes más crítico Enero; mientras que el invierno es corto, fuerte y con precipitaciones de tormentas eléctricas.

La humedad relativa que se registra en invierno es del 85% y en verano 15%.

5.1 ANALISIS DE ZONAS HOMOGENEAS FISICAS

El predio identificado con la Cédula Catastral No. 25-178-00-03-0000-0002-0008-00-00-00000, se encuentra localizado en la vereda "Calera".

Su clima es frio, cuenta con gran vegetación nativa, varios Afloramientos Hídricos, manantiales y humedales los que son aprovechados por su vecindario el cual está conformado por predios de condiciones similares.

5.2 ESPECIES DE FLORA

Árboles nativos como el roble, el aliso (*Alnus acuminata*), el saus, Tuno (*Axinaea macrophylla*), siete cueros, Uva camarona (*Macleania rupestris*) Ciro, cucharo, frailejón (*Espeletia grandiflora*), Rodamonte (*Escallonia myrtilloydes*), entre otros

5.3 ESPECIES DE FAUNA

Armadillos (*Dasypus novemcinctus*), Oso de anteojos (*Tremarctos ornatus*), boruga, Soche (*Mazama Rufina*), conejo, curies y avistamiento de águilas (*Geranoaetus melano leucus*); entre otras.

6. NORMATIVIDAD

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Chipaque
Secretaria de Planeación e Infraestructura

Chipaque 24 de abril de 2018

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE CHIPAQUE, CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que de acuerdo al Esquema de Ordenamiento Territorial aprobado mediante acuerdo 016/2005 "Por medio del cual se instaura el sistema permanente de Planeación y ordenamiento territorial a escala regional y municipal, se definen los usos del suelo, las normas urbanisticas correspondientes y se plantean los planes complementarios para el futuro desarrollo territorial del municipio" y el acuerdo 016/2005 "Por el cual se modifica parcialmente el acuerdo 011 de 2000". Ubicado en la vereda CALDERITAS predio denominado LA FLORIDA del Municipio de Chipaque identificado con matricula inmobiliaria 152-15661 propiedad del señor EDUARDO RODRIGUEZ LEAL identificado con la cedula de ciudadania N° 17.197.334 de es de **VEGETACIÓN DE PARAMO"** .

Se expide para los trámites pertinentes

JULIO CESAR FUERTES VALENCIA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Elaboro: Eliza L. G.

7. METODOLOGÍA

El presente informe cumple con las normas legales del Decreto 1420/98 y las metodologías descritas en la Resolución 620 del IGAC del 2008. En el desarrollo del trabajo se utilizaron los siguientes métodos para determinar los valores reportados.

Método de Comparación o de Mercado:

Es la técnica que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al objeto del avalúo. Tales ofertas o transacciones han sido clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

8. CONSIDERACIONES GENERALES DEL AVALÚO

Adicionalmente a las características expuestas, las cuales inciden en la fijación del justo precio del Inmueble, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos especiales:

1. Las características generales del sector
2. La ubicación específica del inmueble
3. El grado de desarrollo, categoría y homogeneidad del sector
4. Las vías de acceso al sector y sus servicios generales de infraestructura.
5. El avalúo practicado no tiene aspectos de orden jurídico de ninguna índole, tales como titulación, tradición, ni vicios ocultos de carácter legal.
6. El resultado corresponde al valor comercial del inmueble expresado en dinero, entendiéndose por valor comercial aquel que un comprador y un vendedor estarían dispuestos a pagar y recibir de contado, por una propiedad, en un mercado competitivo y abierto con alternativas de negociación y sin existencia de estímulos indebidos.
7. El mercadeo se hizo teniendo en cuenta predios de similares características.
8. La inspección se hizo con carácter de valuar, esto significa que no es del objeto del avalúo: mediciones, acotaciones, descripción detallada de espacios, acabados, sistemas constructivos, Análisis de fatiga de materiales, ni vicios ocultos de carácter físico y/o técnico existentes al momento de la inspección.
9. El presente avalúo, se realizó bajo la técnica del Método Comparativo o de Mercado, su uso del suelo según Certificación expedida por la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Chipaque.
10. Para efectos de la estimación del valor del bien avaluado, se realizó mercadeo entre los predio vecinos; Oficinas Inmobiliarias del Municipio; adicionalmente se han tenido en cuenta avalúos recientes realizados por la EIC.

11. El presente Avaluó tiene una Vigencia de Un (1) año a partir de la Inspección ocular si se mantienen las condiciones generales del sector.
12. El avalúo es un concepto de carácter exclusivamente económico que busca estimar un valor a una fecha dada y bajo un contexto micro y macro económico determinado. Es en esencia una herramienta para la toma de decisiones de carácter gerencial.
13. Existe diferencia entre el Área estipulada en el Titulo de Adquisición y la mencionada en Catastro Municipal.
14. El resultado de este informe de Avalúo, es un concepto que se considera como un consejo o dictamen y no comprometen la responsabilidad de quien los emite, ni son de obligatorio cumplimiento o ejecución. Art. 28 del Código Contencioso Administrativo.

9. CALCULO DE AVALUO

9.1 ESTUDIO DE MERCADEO

DESCRIPCION	UBICACIÓN	FUENTE	TELEFONO	AREA HA	VALOR HA	FACTOR TAMAÑO
Terreno Reserva	Tausa	Avaluo No. 8488/14 EIC	7491535	13,2	$ 8.837.121	$ 7.953.409
Terreno Reserva	Carmen Carupa	Avaluo No. 841/15 EIC	7491535	32,6	$ 8.209.000	$ 8.209.000
Finca "Los Hoyos"	Carmen Carupa	Avaluo No. 842/15 EIC	7491535	36,7	$ 8.209.000	$ 8.209.000
Finca "El Paraiso"	Chipaque	Alcaldia Chipaque	8484266	38,5	$ 8.418.374	$ 8.418.374
Finca "El Recreo"	Chipaque	Alcaldia Chipaque	8484266	24,5	$ 8.418.374	$ 7.997.455

10. CONSIDERACIONES FINALES

Hay que resaltar que este predio en su mayoría es un área de recarga Hídrica y productora de agua. Existen varios afloramientos Hídricos que se encuentran bien conservado.

El predio cuenta con una cobertura de vegetación nativa, donde el 80% del terreno del predio posee cobertura de bosque montano; perteneciente a zona de Paramo.

Este inmueble ha sido muy poco intervenido en explotación agrícola o ganadera lo que hace aún más importante su adquisición por parte del municipio.

Las Aguas que se desprenden de este predio abastecen los acueductos de la parte baja del Municipio y el Acueducto del Área Urbana del Municipio.

Fuente: Umata Municipal.

11. CALCULO DE AVALÚO TERRENO

11.1 ANALISIS DE VARIANZA TERRENO

DATO	VALOR (Ha)	DESVIACION	DESVIACION 2
1	$ 7.953.409	$ -204.039	$ 41.631.750.290
2	$ 8.209.000	$ 51.552	$ 2.657.649.946
3	$ 8.209.000	$ 51.552	$ 2.657.649.946
4	$ 8.418.374	$ 260.926	$ 68.082.586.217
5	$ 7.997.455	$ -159.993	$ 25.597.632.055
TOTALES	**$ 40.787.238**		**$ 140.627.268.453**

PROMEDIO	$ 8.157.448				
DESVIACION ESTÁNDAR=	$ 35.156.817.113		**S=**	$	35.156.817.113
S=	$ 187.502				
					Limite Superior
		$ 187.502		$	**8.344.949**
PRECIO	$ 8.157.448				Limite Inferior
		$ -187.502		$	**7.969.946**

11.2 COEFICIENTE DE DISPERSION

C. D. = S / Media * 1

C. D. = **2,30%**

Nota: Valores inferiores al 7.5 % se consideran fiables según el IGAC.

Lonja Nacional de Propiedad Raiz

12. AVALÚO COMERCIAL

LOTE DE TERRENO
"LA FLORIDA"
VEREDA "CALERA"
CHIPAQUE – CUNDINAMARCA

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	SUBTOTAL
Lote de Terreno	Ha	57	$ 7.969.946	$ 454.286.922
VALOR TOTAL				**$ 454.286.922**

VALOR TOTAL AVALÚO .....$ 454.286.922.oo

SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE.

Arq. CARLOS ALBERTO BARRERA PARDO
Matrícula Avaluador No. AVAL-79784165
Matrícula Profesional No. A25222002-79784165

Calle 83 A No. 115 – 20 Int. 49 Bogotá D.C. Teléfono 320 9150087
Email: cbarrerapardo@gmail.com

Lonja Nacional de Propiedad Raiz

13. CERTIFICACION DE AVALÚO

Por medio del presente certificamos que:

1. No tenemos ningún interés financiero, comercial ni de otra índole en el inmueble avaluado, ni vínculos de naturaleza alguna más allá de los derivados de la contratación de nuestros servicios profesionales.

2. No tenemos interés ni prejuicios con respecto a la materia en cuestión de este avalúo o de las partes involucradas. Nuestras conclusiones no están influenciadas por los honorarios que recibamos.

3. En lo mejor de nuestro conocimiento y convencimiento, el contenido de este reporte de avalúo, es verdadero y correcto.

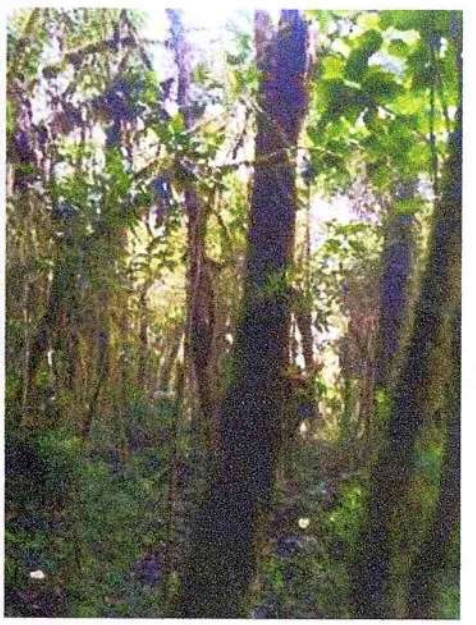
Con base en la información que contiene este reporte y nuestra experiencia en el campo de los avalúos, es nuestra opinión que el valor en el mercado de la propiedad en cuestión, en la fecha de Julio de 2022 es como está estipulada según tabla de avalúos, **SON:**

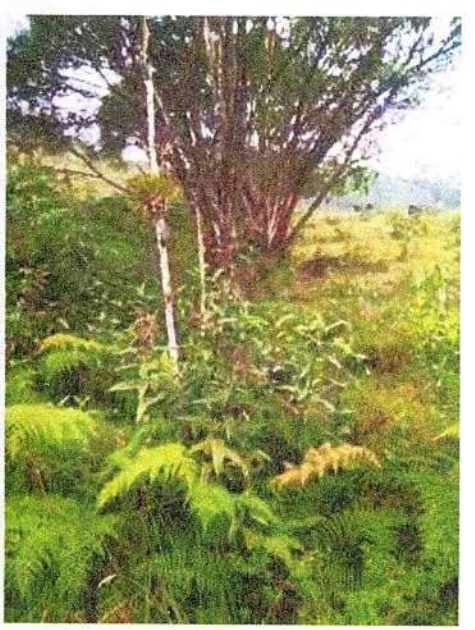
CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE.
($454.286.922.oo)

Arq. CARLOS ALBERTO BARRERA PARDO
Matrícula Avaluador No. AVAL-79784165
Matrícula Profesional No. A25222002-79784165

Calle 83 A No. 115 – 20 Int. 49 Bogotá D.C. Teléfono 320 9150087
Email: cbarrerapardo@gmail.com

REGISTRO FOTOGRAFICO

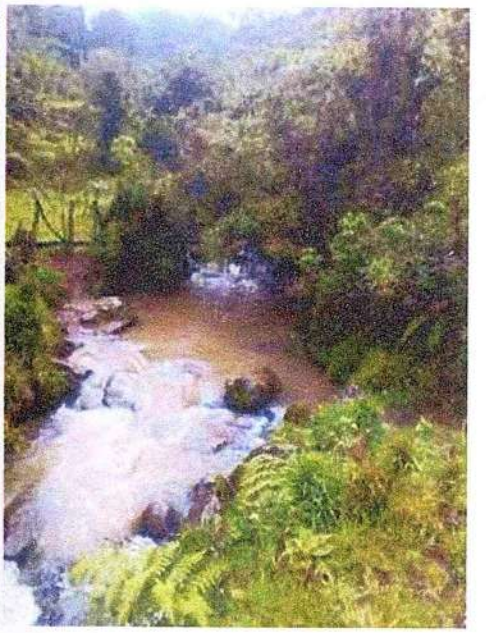


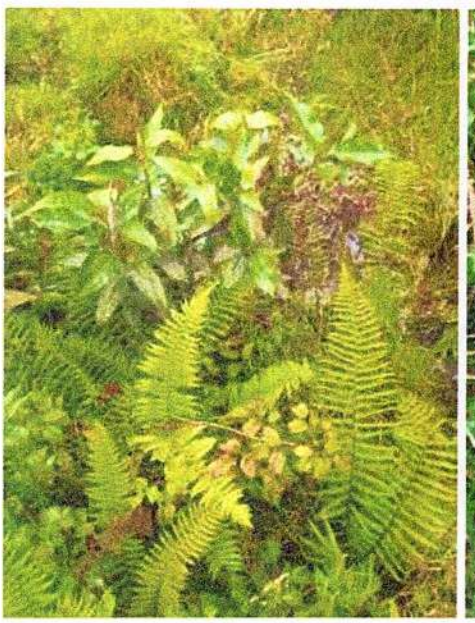
Calle 83 A No. 115 – 20 Int. 49 Bogotá D.C. Teléfono 320 9150087
Email: cbarrerapardo@gmail.com

Lonja Nacional de Propiedad Raiz

REGISTRO FOTOGRAFICO









Calle 83 A No. 115 – 20 Int. 49 Bogotá D.C. Teléfono 320 9150087
Email: cbarrerapardo@gmail.com

PIN de Validacion: ba8b0b1e

https://www.raa.org.co

Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV

NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) CARLOS ALBERTO BARRERA PARDO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79784165, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 20 de Septiembre de 2019 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-79784165.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) CARLOS ALBERTO BARRERA PARDO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción	Regimen
20 Sep 2019	**Régimen Académico**

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción	Regimen
20 Sep 2019	**Régimen Académico**

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales , Lotes incluidos en estructura ecológica principal , Lotes definidos o contemplados en el Código de Recursos Naturales Renovables , Daños ambientales

Fecha de inscripción	Regimen
20 Sep 2019	**Régimen Académico**

Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción
20 Sep 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción
20 Sep 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
20 Sep 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores,camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción
20 Sep 2019

Regimen
Régimen Académico

PIN de Validacion: ba8b0b1e https://www.raa.org.co

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance

- Artes , Joyas

Fecha de inscripción
20 Sep 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción
20 Sep 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción
20 Sep 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas , Patentes , Secretos empresariales , Nombres comerciales , Prima comercial , Otros similares

Fecha de inscripción
20 Sep 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente , Lucro cesante , Servidumbres

Fecha de inscripción
20 Sep 2019

Regimen
Régimen Académico

PIN de Validacion: ba8b0b1e

https://www.raa.org.co

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: CALLE 83 A N° 115 - 20 INT 49
Teléfono: 320-9150087
Correo Electrónico: cbarrerapardo@gmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) CARLOS ALBERTO BARRERA PARDO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79784165.

El(la) señor(a) CARLOS ALBERTO BARRERA PARDO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

PIN DE VALIDACIÓN

ba8b0b1e

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los cinco (05) días del mes de Julio del 2022 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal

MOLINA A.

ABOGADA ESPECIALIZADA

ESTUDIO DE TÍTULOS

1. Información Básica del Predio:

Folio de Matrícula	152-15661
Oficina de Registro	CAQUEZA
Registro Catastral o IGAC	25178000300000002000800000000
Nombre del Predio	La Florida
Vereda / Municipio	Calera / Chipaque
Área del Predio según Registro	57 HAS
Área del Predio según Catastro	57 HAS

1.1. Descripción del Predio:

CON CABIDA APROXIMADA DE 57 HTAS OSEA NOVENTA (90) FANEGADAS Y LINDA: DESDE EL MOJON Z SITUADO EN EL RIO CHINARA VOLVIENDO A LA DERECHA Y SUBIENDO EN LINEA RECTA Y EN DIRECCION NORTE A DAR AL MOJON F DE ESTE MOJON Y VOLVIENDO A LA IZQUIERDA EN LINEA RECTA A DAR EL MOJON E DE ESTE MOJON Y VOLVIENDO A LA DERECHA EN DIRECCION NORTE Y PASANDO POR EL MOJON P A DAR EL MOJON O SITUADO EN EL FILO O CUCHILLA QUE DIVIDE LA FINCA LA CABAÑA HOY TUNAL Y CALDERITAS ESTE ES EL LADO OCCIDENTAL Y LINDA CON TIERRAS DE JAIME CASTRO Y LUIS GARCIA, DE ESTE MOJON S POR ESTE LADO LA FINCA EL TUNAL DE LOS SEÑORES PEÑUELA Y QUE ES LA MISMA QUE ANTIGUAMENTE SE DENOMINABA LA CABAÑA, ESTE ES EL LADO NORTE DE ESTE MOJON Y VOLVIENDO A LA DERECHA EN DIRECCION SUR Y BAJANDO EL MOJON L DE ESTE MOJON Y VOLVIENDO A LA IZQUIERDA A DAR AL MOJON D, DE ESTE MOJON Y VOLVIENDO A LA IZQUIERDA EN LINEA CURVA A DAR EL MOJON E DE ESTE MOJON VOLVIENDO A LA DERECHA Y EN LINEA RECTA A DAR EL MOJON A SITUADO SOBRE EL RIO CHINARA , POR ESTE COSTADO LINDA CON PREDIOS DE MARIA DE JESUS HERNANDEZ VDA DE PEÑUELA Y ES EL LADO ORIENTAL DE ESTE MOJON Y VOLVIENDO A LA DERECHA Y POR EL RIO CHINARA AGUAS ARRIBA HASTA ENCONTRAR EL MOJON Z, PRIMER LINDERO Y ENCIERRA, POR ESTE LADO LINDA CON TIERRAS DE TOBIAS HERNANDEZ MARCOS MORENO Y ESTE ES EL LADO SUR.

2.1. Propietario actual:

Según el Folio de Matrícula Inmobiliaria, se indica como propietarios actuales a:

Propietario 1:	PEÑUELA H. ADRIANO	8.33%
Propietario 2:	PEÑUELA H. CARLOS ALBERTO	8.33%
Propietario 3:	PEÑUELA H. ELVIRA	8.33%
Propietario 4:	PEÑUELA H. ELVIRA	8.33%
Propietario 5:	PEÑUELA H. HECTOR MARIA	8.33%
Propietario 6:	PEÑUELA H. HILDA	8.33%
Propietario 7:	PEÑUELA H. HUMBERTO	8.33%
Propietario 8:	PEÑUELA H. INES	8.33%
Propietario 9:	PEÑUELA H. JOSE MARIA	8.33%
Propietario 10:	PEÑUELA H. OFELIA	8.33%
Propietario 11:	PEÑUELA H. VICTOR MANUEL	8.33%

Propietario 12:	RODRIGUEZ LEAL ABEL	1.04%
Propietario 13:	RODRIGUEZ LEAL BALBINA	1.04%
Propietario 14:	RODRIGUEZ LEAL EDUARDO	1.04%
Propietario 15:	RODRIGUEZ LEAL ISABEL	1.04%
Propietario 16:	RODRIGUEZ LEAL MANUEL	1.04%
Propietario 17:	RODRIGUEZ LEAL MARCO-TULIO	1.04%
Propietario 18:	RODRIGUEZ LEAL MERCEDES	1.04%
Propietario 19:	RODRIGUEZ LEAL RICARDO	1.04%

2.1.1 Tradición

Según certificado de tradición del predio denominado La Florida, ubicado en la vereda Calera del Municipio de Chipaque del Departamento de Cundinamarca, identificado con matrícula inmobiliaria No. 152-15661, donde los actuales propietarios adquirieron así:

1. Escritura de Liquidación de la comunidad No. 5105 del 30 de septiembre de 1970 de la notaria 9 de Bogotá, segregado del Folio Matriz 152 -15614. (Propietarios del 1 al 11)
2. Mediante Adjudicación en sucesión de Leal de Rodríguez Vitalia y Rodríguez Romero Abelardo a los propietarios No. 12 al 19 bajo Escritura Publica No. 059 del 21 de febrero de 2018 de la notaria única de Chipaque.

2.2 Unidad Agrícola Familiar - Baldíos

De ser el caso, el inmueble excede los límites previstos en los artículos 39, 40 y 72 de la Ley 160 de 1994.

SI		**NO**	x	**N/A**	

De ser el caso, el predio de la UAF cumple con todos los requisitos establecidos por la Ley 160 de 1994, en particular los establecidos en el Capítulo IX de dicha Ley, referentes a la adquisición, transferencia del derecho de dominio del inmueble, posesión, presunción de posesión de mala fe, tenencia, cesión, readquisición, re adjudicación, procesos de sucesión, no división material, restricciones a los comuneros para ceder sus derechos y prohibición para que un sólo titular ejerza el dominio, posesión o tenencia a ningún título de más de una (1) Unidad Agrícola Familiar.

SI		**NO**		**N/A**	x

2.3 Información Catastral

DEPARTAMENTO: 25-CUNDINAMARCA
MUNICIPIO: 178- CHIPAQUE
NUMERO PREDIAL: 25178000300000002000800000000
NUMERO PREDIAL ANTERIOR: 000300020008000
DIRECCION: LA FLORIDA
MATRICULA INMOBILIARIA: 152-15661
AREA TERRENO: 57HAS
AREA CONSTRUIDA: 0 M2

2.4 Limitaciones al Dominio:

N/A

2.5 Declaración de Reserva, Alinderación y Creación del Sistema de Parques Nacionales Naturales

N/A

2.6 Causahabientes y entregas materiales

Revisados los documentos encuentro que hay constancia de la entrega material en las tradiciones registradas en los últimos 20 años de manos de los correspondientes causahabientes.

SI	x	**NO**	

3 Bien Inmueble

La descripción del inmueble señalada en el folio de Matrícula coincide esencialmente con la que aparece en la última tradición registrada.

SI	x	**NO**	

4 Existencia y validez

Las tradiciones que revisé figuran con objeto y causa lícita, libre consentimiento y solemnidades necesarias. No existe causal de nulidad alguna. Por ende, **certifico** que el bien se encuentra saneado jurídicamente por todo concepto.

MOLINA A.

ABOGADA ESPECIALIZADA

5 Condiciones Resolutorias

Figuran condiciones resolutorias expresamente registradas en los folios de matrícula inmobiliaria del inmueble o en los títulos en los últimos 10 años.

SI		**NO**	x

6 Gravámenes y limitaciones al dominio para venta

El presente estudio lo expido bajo las premisas de **NO** estar incurso en aspectos que determinen derechos incompletos que entorpezcan el cabal cumplimiento de la Tradición, como: i. Falsa tradición, ii. Medidas cautelares, entre otros. Sin embargo, existe medidas que no se encuentran canceladas, como la que se denota en la **Anotación No. 3** que corresponde a la Resolución 11085 expedida el 10 de julio de 1969 emitida por el INCORA de Bogotá, como también la Anotación No. 5 sobre la constitución de la Hipoteca a favor de la señora MARIA DE JESUS HERNANDEZ VDA DE PEÑUELA bajo Escritura Publica No. 6672 del 26 de diciembre de 1975 ante la notaria 9 de Bogotá. Aunque estas medidas se encuentran bajo la figura de la prescripción, es menester indicar que debe solicitar su cancelación ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáqueza, no impidiendo esto realizar actos de enajenación.

7 Impuestos

Los impuestos prediales para los últimos tres años gravables fueron cancelados.

SI	x	**NO**		**N/A**	

La contribución de valorización para los últimos tres años gravables fue cancelada.

SI		**NO**		**N/A**	x

8 Declaración

La suscrita Abogada certifica y declara que el predio presentado para el desarrollo de la Oferta de Venta al Municipio de Chipaque - Departamento de Cundinamarca, ***cumple con los requerimientos, tradiciones, pago de impuestos, y se encuentra libre de limitaciones al dominio que impidan su transferencia, cumpliendo íntegramente con las disposiciones legales sobre la materia***.

Declaro y certifico que el inmueble se encuentra libre de gravámenes y limitaciones al dominio

Jmolina_77@hotmail.com ; Móvil:

que impidan el acceso al incentivo y/o el desarrollo del proyecto y cumple con lo establecido en la Ley.

Las tradiciones revisadas figuran con objeto, voluntad, forma solemne, y no se observa causal de nulidad.

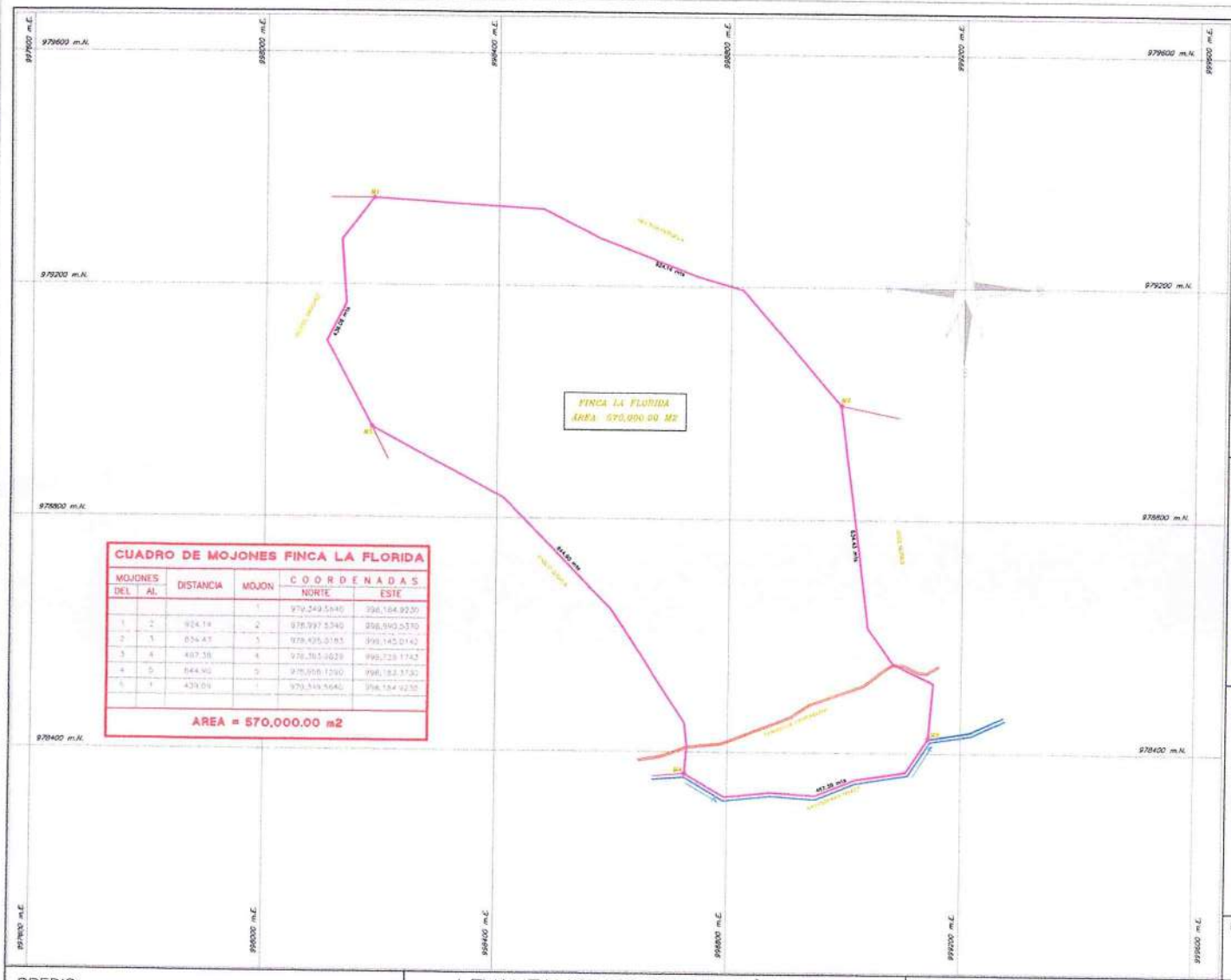
Sin embargo, se deja constancia que existen anotaciones tales como la 3 por cancelar ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáqueza por prescripción, debe solicitarse oficio ante la Agencia Nacional de Tierras, a su vez conforme a la escritura de adjudicación de sucesión de Leal de Rodríguez Vitalia y Rodríguez Romero Abelardo a los propietarios No. 12 al 19 bajo Escritura Publica No. 059 del 21 de febrero de 2018 de la notaria única de Chipaque, se habla de un 100% del predio, por lo que si es importante realizar aclaración de respecto a lo adquirido por la señora Leal de Rodríguez Vitalia. La Hipoteca que se indica en la anotación No. 5 no fue incluida como pasivo en la sucesión de la señora Leal de Rodríguez Vitalia, por tanto, deberá solicitarse por prescripción su cancelación ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáqueza.

El presente estudio se realiza a los 04 días del mes de febrero de 2021.

Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO
NOMBRES: JENNY LUCELLY
APELLIDOS: MOLINA ALARCON
PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA: EDGAR CARLOS SANABRIA MELO
UNIVERSIDAD: CATOLICA DE COLOMBIA
FECHA DE GRADO: 29/01/2016
CONSEJO SECCIONAL: BOGOTA
CEDULA: 52783626
FECHA DE EXPEDICION: 02/03/2016
TARJETA Nº: 269914

JENNY MOLINA ALARCON
CC. 52.783.626 de Bogotá
Tarjeta profesional: 269.914 del C.S de la J



CUADRO DE MOJONES FINCA LA FLORIDA

MOJONES DEL	MOJONES AL	DISTANCIA	MOJON	COORDENADAS NORTE	COORDENADAS ESTE
			1	979,249.5940	998,184.9230
1	2	924.14	2	978,997.5340	998,590.5370
2	3	834.47	3	978,435.0185	998,145.0142
3	4	487.38	4	978,383.9629	998,728.1745
4	5	844.90	5	978,508.1290	998,182.3730
5	1	439.09	1	979,249.5940	998,184.9230

AREA = 570,000.00 m2

DATOS GENERALES DEL PREDIO

ÁREA TOTAL: 570,000.00 M2
ÁREA TOTAL: 57.00 HA

CONVENCIONES

- LINDERO
- POSTE ENERGIA
- CAJA AGUAS NEGRAS
- POZO INSPECCION
- POSTE TELEFONO
- ARBOL
- PALMA
- CAÑO
- TANQUE ELEVADO
- CAMARA TELEFONOS
- CONSTRUCCION
- POSTE TRANSFORM.
- HIDRANTE
- REGISTRO ACUEDUCTO
- VIAS VEHICULARES
- BANCA MADERA
- SUMIDERO
- DELTA TOPOGRÁFICO
- CANECA BASURA
- CAMARA ACUEDUCTO

Matricula Inmobiliaria: 152-15661

Cedula Catastral:

Registro fotográfico:



LOCALIZACION:



ESCALA: 1: 3000

PROPIETARIOS:

Eduardo Rodriguez Leal

HEREDEROS DE VITALIA LEAL

PREDIO:

LA FLORIDA

VEREDA CALERA
MUNICIPIO DE CHIPAQUE – CUNDINAMARCA

LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

REVISÓ:

FIRMA: _____

APROBÓ:

FIRMA: _____

LEVANTÓ:

FIRMA:

TOP. Pedro Arias Vivas
L.P: 01-14845 CNTP
CEL. 3136788724
CORREO: gmorthaisabel@gmail.com
CORREO: nacoingenieros1@gmail.com

OBSERVACIONES

LOS DATOS DE LOS COLINDANTES Y LINDEROS FUERON SUMINISTRADOS POR LOS PROPIETARIOS DEL PREDIO

ESCALA:

1 : 300

PLANO No.

1 DE 1

FECHA

MARZO DE 2017

DESCRIPCION TECNICA DE LINDEROS

El bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 152-15661, presenta los siguientes linderos referidos al Sistema de Referencia oficial Magna Sirgas, con proyección cartografía EPSG:9377 "Sistema de proyección único para Colombia".

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto M1 (Cerca) con coordenadas N= 979349.564m, E= 998184.923m, en línea quebrada, en sentido sureste, en distancia de 924.14m, hasta el punto M2 con coordenadas N= 978997.534m, E= 998990.537m, colindando con el predio de Hector Peñuela.

POR EL ESTE:

Lindero 2: Inicia en el punto M2 (Cerca) con coordenadas N= 978997.534m, E= 998990.537m, en línea quebrada, en sentido sureste, en distancia de 634.43m, hasta el punto M3 con coordenadas N= 978425.018m, E= 999145.014m, colindando con el predio de Jose Nuñes.

POR EL SUR:

Lindero 3: Inicia en el punto M3 (Cerca) con coordenadas N= 978425.018m, E= 999145.014m, en línea quebrada, en sentido suroeste, en distancia de 467.38m, hasta el punto M4 con coordenadas N= 978363.084m, E= 998726.174m, colindando con el Rio Chinara Urace.

POR EL OESTE:

Lindero 4: Inicia en el punto M4 (Cerca) con coordenadas N= 978363.084m, E= 998726.174m, en línea quebrada, en sentido noroeste, en distancia de 844.90m, hasta el punto M5 con coordenadas N= 978956.159m, E= 998183.373m, colindando con el predio de Pablo Guinea.

Lindero 5: Inicia en el punto M5 (Cerca) con coordenadas N= 978956.159m, E= 998183.373m, en línea quebrada, en sentido noreste, en distancia de 439.09m, hasta el punto M1 con coordenadas N= 979349.564m, E= 998184.923m, colindando con el predio de Miguel Sánchez.

De acuerdo con los anteriores linderos, el área de referencia determinada por el levantamiento topográfico para el citado bien inmueble es de: **57.00 Ha.**

PEDRO ARIAS VIVAS
Topógrafo
L.P: 01-14845 C.P.N.T

MOLINA A.

ABOGADA ESPECIALIZADA

ESTUDIO DE TÍTULOS

1. Información Básica del Predio:

Folio de Matrícula	152-15661
Oficina de Registro	CAQUEZA
Registro Catastral o IGAC	25178000300000002000800000000
Nombre del Predio	La Florida
Vereda / Municipio	Calera / Chipaque
Área del Predio según Registro	57 HAS
Área del Predio según Catastro	57 HAS

1.1. Descripción del Predio:

CON CABIDA APROXIMADA DE 57 HTAS OSEA NOVENTA (90) FANEGADAS Y LINDA: DESDE EL MOJON Z SITUADO EN EL RIO CHINARA VOLVIENDO A LA DERECHA Y SUBIENDO EN LINEA RECTA Y EN DIRECCION NORTE A DAR AL MOJON F DE ESTE MOJON Y VOLVIENDO A LA IZQUIERDA EN LINEA RECTA A DAR EL MOJON E DE ESTE MOJON Y VOLVIENDO A LA DERECHA EN DIRECCION NORTE Y PASANDO POR EL MOJON P A DAR EL MOJON O SITUADO EN EL FILO O CUCHILLA QUE DIVIDE LA FINCA LA CABAÑA HOY TUNAL Y CALDERITAS ESTE ES EL LADO OCCIDENTAL Y LINDA CON TIERRAS DE JAIME CASTRO Y LUIS GARCIA, DE ESTE MOJON S POR ESTE LADO LA FINCA EL TUNAL DE LOS SEÑORES PEÑUELA Y QUE ES LA MISMA QUE ANTIGUAMENTE SE DENOMINABA LA CABAÑA, ESTE ES EL LADO NORTE DE ESTE MOJON Y VOLVIENDO A LA DERECHA EN DIRECCION SUR Y BAJANDO EL MOJON L DE ESTE MOJON Y VOLVIENDO A LA IZQUIERDA A DAR AL MOJON D, DE ESTE MOJON Y VOLVIENDO A LA IZQUIERDA EN LINEA CURVA A DAR EL MOJON E DE ESTE MOJON VOLVIENDO A LA DERECHA Y EN LINEA RECTA A DAR EL MOJON A SITUADO SOBRE EL RIO CHINARA , POR ESTE COSTADO LINDA CON PREDIOS DE MARIA DE JESUS HERNANDEZ VDA DE PEÑUELA Y ES EL LADO ORIENTAL DE ESTE MOJON Y VOLVIENDO A LA DERECHA Y POR EL RIO CHINARA AGUAS ARRIBA HASTA ENCONTRAR EL MOJON Z, PRIMER LINDERO Y ENCIERRA, POR ESTE LADO LINDA CON TIERRAS DE TOBIAS HERNANDEZ MARCOS MORENO Y ESTE ES EL LADO SUR.

2.1. Propietario actual:

Según el Folio de Matrícula Inmobiliaria, se indica como propietarios actuales a:

Propietario 1:	PEÑUELA H. ADRIANO	8.33%
Propietario 2:	PEÑUELA H. CARLOS ALBERTO	8.33%
Propietario 3:	PEÑUELA H. ELVIRA	8.33%
Propietario 4:	PEÑUELA H. ELVIRA	8.33%
Propietario 5:	PEÑUELA H. HECTOR MARIA	8.33%
Propietario 6:	PEÑUELA H. HILDA	8.33%
Propietario 7:	PEÑUELA H. HUMBERTO	8.33%
Propietario 8:	PEÑUELA H. INES	8.33%
Propietario 9:	PEÑUELA H. JOSE MARIA	8.33%
Propietario 10:	PEÑUELA H. OFELIA	8.33%
Propietario 11:	PEÑUELA H. VICTOR MANUEL	8.33%

Propietario 12:	RODRIGUEZ LEAL ABEL	1.04%
Propietario 13:	RODRIGUEZ LEAL BALBINA	1.04%
Propietario 14:	RODRIGUEZ LEAL EDUARDO	1.04%
Propietario 15:	RODRIGUEZ LEAL ISABEL	1.04%
Propietario 16:	RODRIGUEZ LEAL MANUEL	1.04%
Propietario 17:	RODRIGUEZ LEAL MARCO-TULIO	1.04%
Propietario 18:	RODRIGUEZ LEAL MERCEDES	1.04%
Propietario 19:	RODRIGUEZ LEAL RICARDO	1.04%

2.1.1 Tradición

Según certificado de tradición del predio denominado La Florida, ubicado en la vereda Calera del Municipio de Chipaque del Departamento de Cundinamarca, identificado con matrícula inmobiliaria No. 152-15661, donde los actuales propietarios adquirieron así:

1. Escritura de Liquidación de la comunidad No. 5105 del 30 de septiembre de 1970 de la notaria 9 de Bogotá, segregado del Folio Matriz 152 -15614. (Propietarios del 1 al 11)
2. Mediante Adjudicación en sucesión de Leal de Rodríguez Vitalia y Rodríguez Romero Abelardo a los propietarios No. 12 al 19 bajo Escritura Publica No. 059 del 21 de febrero de 2018 de la notaria única de Chipaque.

2.2 Unidad Agrícola Familiar - Baldíos

De ser el caso, el inmueble excede los límites previstos en los artículos 39, 40 y 72 de la Ley 160 de 1994.

SI		**NO**	x	**N/A**	

De ser el caso, el predio de la UAF cumple con todos los requisitos establecidos por la Ley 160 de 1994, en particular los establecidos en el Capítulo IX de dicha Ley, referentes a la adquisición, transferencia del derecho de dominio del inmueble, posesión, presunción de posesión de mala fe, tenencia, cesión, readquisición, re adjudicación, procesos de sucesión, no división material, restricciones a los comuneros para ceder sus derechos y prohibición para que un sólo titular ejerza el dominio, posesión o tenencia a ningún título de más de una (1) Unidad Agrícola Familiar.

SI		**NO**		**N/A**	x

2.3 Información Catastral

DEPARTAMENTO: 25-CUNDINAMARCA
MUNICIPIO: 178- CHIPAQUE
NUMERO PREDIAL: 25178000300000002000800000000
NUMERO PREDIAL ANTERIOR: 000300020008000
DIRECCION: LA FLORIDA
MATRICULA INMOBILIARIA: 152-15661
AREA TERRENO: 57HAS
AREA CONSTRUIDA: 0 M2

2.4 Limitaciones al Dominio:

N/A

2.5 Declaración de Reserva, Alinderación y Creación del Sistema de Parques Nacionales Naturales

N/A

2.6 Causahabientes y entregas materiales

Revisados los documentos encuentro que hay constancia de la entrega material en las tradiciones registradas en los últimos 20 años de manos de los correspondientes causahabientes.

SI	x	**NO**	

3 Bien Inmueble

La descripción del inmueble señalada en el folio de Matrícula coincide esencialmente con la que aparece en la última tradición registrada.

SI	x	**NO**	

4 Existencia y validez

Las tradiciones que revisé figuran con objeto y causa lícita, libre consentimiento y solemnidades necesarias. No existe causal de nulidad alguna. Por ende, **certifico** que el bien se encuentra saneado jurídicamente por todo concepto.

MOLINA A.

ABOGADA ESPECIALIZADA

5 Condiciones Resolutorias

Figuran condiciones resolutorias expresamente registradas en los folios de matrícula inmobiliaria del inmueble o en los títulos en los últimos 10 años.

SI		**NO**	X

6 Gravámenes y limitaciones al dominio para venta

El presente estudio lo expido bajo las premisas de **NO** estar incurso en aspectos que determinen derechos incompletos que entorpezcan el cabal cumplimiento de la Tradición, como: i. Falsa tradición, ii. Medidas cautelares, entre otros. Sin embargo, existe medidas que no se encuentran canceladas, como la que se denota en la **Anotación No. 3** que corresponde a la Resolución 11085 expedida el 10 de julio de 1969 emitida por el INCORA de Bogotá, como también la Anotación No. 5 sobre la constitución de la Hipoteca a favor de la señora MARIA DE JESUS HERNANDEZ VDA DE PEÑUELA bajo Escritura Publica No. 6672 del 26 de diciembre de 1975 ante la notaria 9 de Bogotá. Aunque estas medidas se encuentran bajo la figura de la prescripción, es menester indicar que debe solicitar su cancelación ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáqueza, no impidiendo esto realizar actos de enajenación.

7 Impuestos

Los impuestos prediales para los últimos tres años gravables fueron cancelados.

SI	X	**NO**		**N/A**	

La contribución de valorización para los últimos tres años gravables fue cancelada.

SI		**NO**		**N/A**	X

8 Declaración

La suscrita Abogada certificá y declara que el predio presentado para el desarrollo de la Oferta de Venta al Municipio de Chipaque - Departamento de Cundinamarca, ***cumple con los requerimientos, tradiciones, pago de impuestos, y se encuentra libre de limitaciones al dominio que impidan su transferencia, cumpliendo íntegramente con las disposiciones legales sobre la materia***.

Declaro y certifico que el inmueble se encuentra libre de gravámenes y limitaciones al dominio

Jmolina_77@hotmail.com ; Móvil:

que impidan el acceso al incentivo y/o el desarrollo del proyecto y cumple con lo establecido en la Ley.

Las tradiciones revisadas figuran con objeto, voluntad, forma solemne, y no se observa causal de nulidad.

Sin embargo, se deja constancia que existen anotaciones tales como la 3 por cancelar ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáqueza por prescripción, debe solicitarse oficio ante la Agencia Nacional de Tierras, a su vez conforme a la escritura de adjudicación de sucesión de Leal de Rodríguez Vitalia y Rodríguez Romero Abelardo a los propietarios No. 12 al 19 bajo Escritura Publica No. 059 del 21 de febrero de 2018 de la notaria única de Chipaque, se habla de un 100% del predio, por lo que si es importante realizar aclaración de respecto a lo adquirido por la señora Leal de Rodríguez Vitalia. La Hipoteca que se indica en la anotación No. 5 no fue incluida como pasivo en la sucesión de la señora Leal de Rodríguez Vitalia, por tanto, deberá solicitarse por prescripción su cancelación ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáqueza.

El presente estudio se realiza a los 04 días del mes de febrero de 2021.

Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO
NOMBRES
JENNY LUCELLY
APELLIDOS
MOLINA ALARCON
PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
EDGAR CARLOS SANABRIA MELO
UNIVERSIDAD
CATOLICA DE COLOMBIA
FECHA DE GRADO
29/01/2016
CONSEJO SECCIONAL DE
BOGOTA
CEDULA
52783626
FECHA DE EXPEDICION
02/03/2016
TARJETA N°
269914

JENNY MOLINA ALARCON
CC. 52.783.626 de Bogotá
Tarjeta profesional: 269.914 del C.S de la J

INFORME TÉCNICO DE: Caracterización de predios Nº 800.20.7.18 0 5 0	FECHA: 05 OCT 2018	EXPEDIENTE Nº SIN PRELIMINAR Nº SIN
ASUNTO:	Informe técnico de viabilización ambiental predio La Florida	
INTERESADO:	Municipio de Chipaque	
LOCALIZACIÓN:	Predio la Florida, ubicado en la Vereda Caldera, Municipio de Chipaque - Cundinamarca	
FECHA DE VISITA:	25 de septiembre de 2018	
VITAL:	SIN	
RADICADO:	CA 2018 – 01419 de 20 de septiembre de 2018	

I. ANTECEDENTES

- ✓ Mediante petición realizada al Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible con radicación No. E1-2017-013991 del 07 de junio de 2017, se solicita aclaración acerca del capítulo 8. Adquisición y mantenimiento de predios y la financiación de esquemas de pago por servicios ambientales en áreas estratégicas que surten de agua a los acueductos del Decreto 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

- ✓ Mediante oficio No. ONV-8120-E2-2017-015424 del 14 de junio de 2017, el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible da respuesta al radicado No. E1-2017-013991 del 07 de junio de 2017, reenvían copia del concepto No. 8120-3-23036 en el cual se extrae lo siguiente:

(...)
Al respecto, es preciso retomar lo conceptuado en 2005 por el Consejo de Estado (Radicado 1689) en relación con las áreas estratégicas de las que trata el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 para conservar el recurso hídrico que surte de agua a los acueductos:

El artículo 111 de la ley 99 de 1993 ordena a todas las entidades territoriales invertir un porcentaje no inferior al 1 % de sus ingresos para adquirir áreas de importancia estratégica para lo conservación de recurso hídrico. Ahora bien, como en zonas de paramo, sub paramos, áreas de influencia de nacimientos de aguas y de estrellas fluviales, zona de recarga de acuíferos y bosques de niebla se encuentran área que indiscutiblemente generan una alta oferta del recurso hídrico, ellas eventualmente pueden resultar estratégica para la finalidad perseguida por el artículo 111 aun considerando su carácter macro ambiental, de lo cual no sigue que sean las únicas susceptibles a la inversión dicha.

Es evidente de una parte, que no todos los departamentos ni, mucho menos, todos los municipios con estas zonas de manejo especial y, de otra, que la conservación del recurso hídrico es un asunto de interés público nacional. Por lo tanto, existen otras zonas estratégicas, consagradas de manera genérica en el artículo 111, en las cuales se pueden invertir los recursos mencionados y

que no requieren de especificaciones legales como se verá. Otro entendimiento de la norma cita llevaría al absurdo de restringir solo a los departamentos, municipios y distritos en donde se encuentran ubicadas tales zonas de especial manejo la obligación de cumplir el mandato legal, cuando lo cierto es que el legislador la dispuso respecto de todas las entidades territoriales.
(...).

- ✓ Mediante Resolución No. 1434 del 14 de julio de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se delimita el área de paramos Cruz Verde – Sumapaz.

- ✓ Mediante oficio radicado No. YO 2018-10915 de 11 de septiembre de 2018, y remitido a la Unidad Ambiental de Cáqueza mediante radicado No. CA 2018 – 01419 de 20 de septiembre de 2018, el doctor Ariel Danilo Basto Trujillo Alcalde Municipal de Chipaque, solicita visita a los predios la Florida y primavera, ubicados en la vereda Caldera del Municipio de Chipaque - Cundinamarca, con el objetivo de reserva hídrica

- ✓ Mediante oficio No. 800.11.18.1065 de 20 de septiembre de 2018 se le da respuesta al Doctor Ariel Danilo Basto Trujillo Alcalde Municipal de Chipaque en donde se le informa que la visita quedo programada para el 25 de septiembre de 2018 y se le manifiesta unas consideraciones.

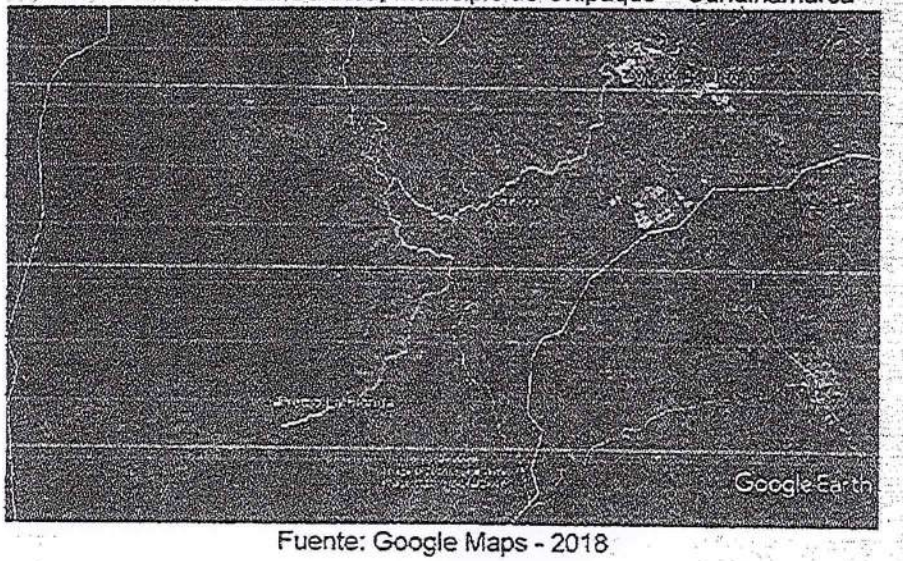
- ✓ Por medio de la Coordinación de la Unidad Ambiental de Cáqueza de Corporinoquia, se realiza visita técnica de inspección ocular el día 25 de septiembre de 2018, asunto visita de viabilidad.

II. OBSERVACIONES DE LA VISITA

1. DESCRIPCIÓN DEL ACCESO

De acuerdo a la solicitud realizada por el Doctor Ariel Danilo Basto Trujillo Alcalde Municipal de Chipaque mediante oficio radicado No. YO 2018-10915 de 11 de septiembre de 2018 y remitido a la Unidad Ambiental de Cáqueza mediante radicado No. CA 2018 – 01419 de 20 de septiembre de 2018, se realizó visita al Predio la Florida, ubicado en la Vereda Caldera, Municipio de Chipaque - Cundinamarca; el cual se accede tomando la vía que del casco urbano del municipio de Chipaque conduce a la vereda Caldera recorriendo aproximadamente 9.15 kilómetros hasta donde termina la vía, después se toma camino de herradura pasando por varios predios hasta llegar al predio La Florida recorriendo aproximadamente 1.86 kilómetros.

Imagen 1. Acceso Área de Inspección; ruta desde el municipio de Chipaque al Predio la Florida, ubicado en la Vereda Caldera, Municipio de Chipaque - Cundinamarca



Fuente: Google Maps - 2018

2. UBICACIÓN DEL SITIO

2.1 Ubicación General

Tabla 1. Ubicación

Información General de Ubicación	
Nombre del Predio	La Florida (Cedula Catastral 25178000300000020008000000000)
Vereda	Caldera
Municipio	Chipaque
Departamento	Cundinamarca

Fuente: Corporinoquia, 2018

2.2 Ubicación Geográfica

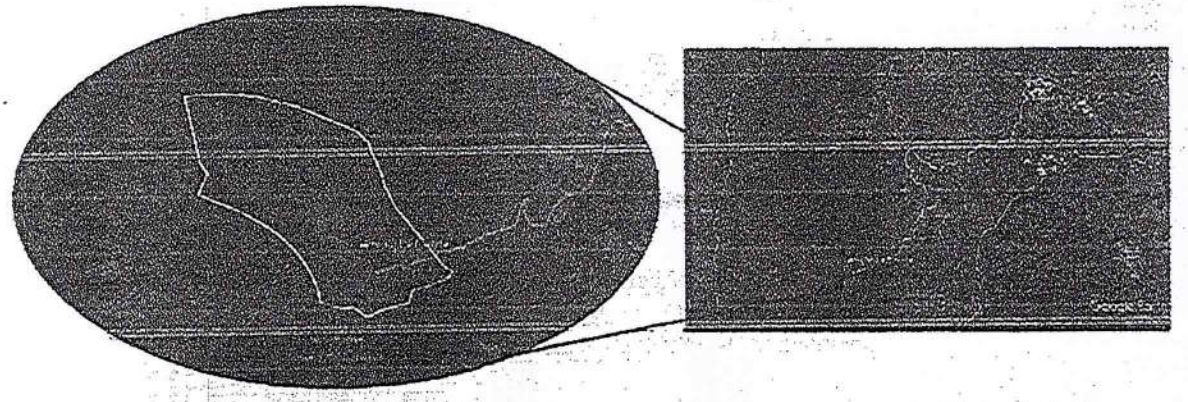
De acuerdo al mapa de catastro del geoportal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi el predio se encuentra ubicados en las siguientes coordenadas:

Tabla 2. Coordenadas Geográficas - WGS84 del Predio la Florida, ubicado en la Vereda Caldera, Municipio de Chipaque - Cundinamarca

Coordenadas Geográficas - WGS84																				
1	N	4	°	24	'	27.2	"	W	74	°	5	'	13.7	"	43	N	4	°	24	'	01.4	"	W	74	°	5	'	18.6	"
2	N	4	°	24	'	27.7	"	W	74	°	5	'	14.4	"	44	N	4	°	24	'	01.4	"	W	74	°	5	'	18.3	"
3	N	4	°	24	'	28.4	"	W	74	°	5	'	15.2	"	45	N	4	°	24	'	01.4	"	W	74	°	5	'	18.0	"
4	N	4	°	24	'	29.1	"	W	74	°	5	'	16.2	"	46	N	4	°	24	'	01.4	"	W	74	°	5	'	17.7	"
5	N	4	°	24	'	29.8	"	W	74	°	5	'	17.7	"	47	N	4	°	24	'	01.4	"	W	74	°	5	'	16.7	"
6	N	4	°	24	'	30.3	"	W	74	°	5	'	19.1	"	48	N	4	°	24	'	01.4	"	W	74	°	5	'	16.4	"
7	N	4	°	24	'	31.1	"	W	74	°	5	'	21.0	"	49	N	4	°	24	'	01.3	"	W	74	°	5	'	16.1	"
8	N	4	°	24	'	32.2	"	W	74	°	5	'	23.3	"	50	N	4	°	24	'	01.1	"	W	74	°	5	'	15.8	"
9	N	4	°	24	'	32.8	"	W	74	°	5	'	25.3	"	51	N	4	°	24	'	00.3	"	W	74	°	5	'	14.8	"

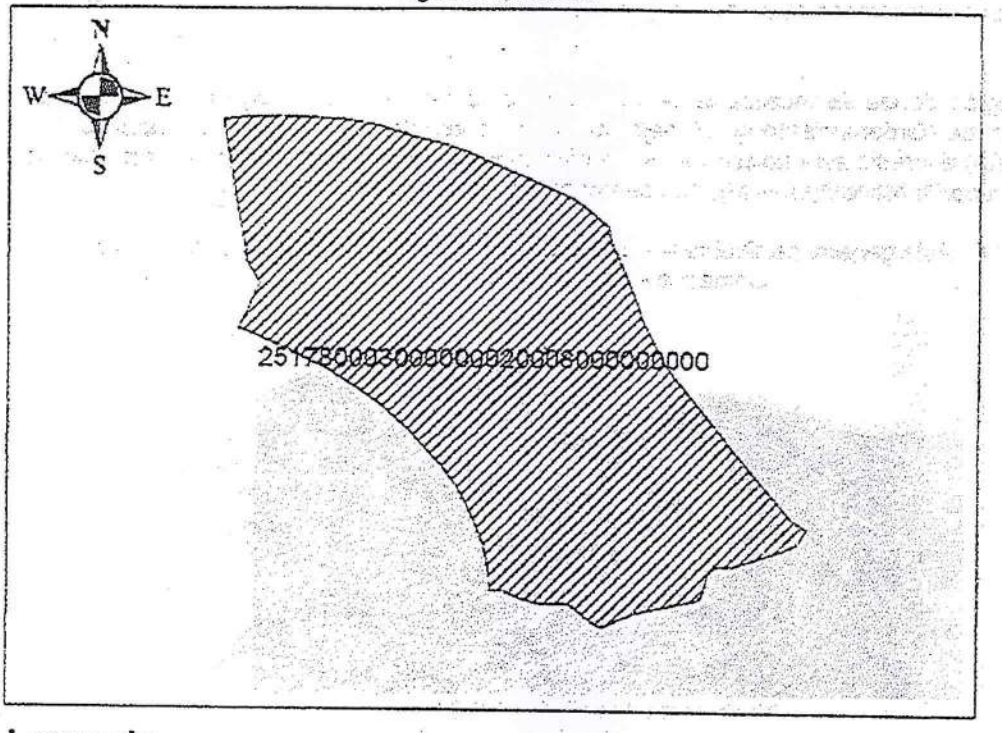
10	N	4	°	24	'	33.0	"	W	74	°	5	'	26.2	"
11	N	4	°	24	'	33.3	"	W	74	°	5	'	27.3	"
12	N	4	°	24	'	34.0	"	W	74	°	5	'	29.5	"
13	N	4	°	24	'	34.3	"	W	74	°	5	'	31.9	"
14	N	4	°	24	'	34.4	"	W	74	°	5	'	32.2	"
15	N	4	°	24	'	34.4	"	W	74	°	5	'	33.8	"
16	N	4	°	24	'	34.5	"	W	74	°	5	'	35.9	"
17	N	4	°	24	'	34.5	"	W	74	°	5	'	38.2	"
18	N	4	°	24	'	34.3	"	W	74	°	5	'	40.0	"
19	N	4	°	24	'	34.3	"	W	74	°	5	'	40.1	"
20	N	4	°	24	'	24.7	"	W	74	°	5	'	38.4	"
21	N	4	°	24	'	23.6	"	W	74	°	5	'	37.8	"
22	N	4	°	24	'	23.2	"	W	74	°	5	'	37.6	"
23	N	4	°	24	'	20.1	"	W	74	°	5	'	39.0	"
24	N	4	°	24	'	19.9	"	W	74	°	5	'	38.6	"
25	N	4	°	24	'	18.5	"	W	74	°	5	'	35.3	"
26	N	4	°	24	'	17.2	"	W	74	°	5	'	32.7	"
27	N	4	°	24	'	15.7	"	W	74	°	5	'	30.5	"
28	N	4	°	24	'	14.8	"	W	74	°	5	'	29.2	"
29	N	4	°	24	'	12.9	"	W	74	°	5	'	27.1	"
30	N	4	°	24	'	11.0	"	W	74	°	5	'	25.2	"
31	N	4	°	24	'	09.5	"	W	74	°	5	'	24.1	"
32	N	4	°	24	'	09.2	"	W	74	°	5	'	23.9	"
33	N	4	°	24	'	08.0	"	W	74	°	5	'	23.3	"
34	N	4	°	24	'	06.8	"	W	74	°	5	'	22.7	"
35	N	4	°	24	'	05.5	"	W	74	°	5	'	22.2	"
36	N	4	°	24	'	04.3	"	W	74	°	5	'	21.9	"
37	N	4	°	24	'	03.2	"	W	74	°	5	'	21.7	"
38	N	4	°	24	'	02.3	"	W	74	°	5	'	21.7	"
39	N	4	°	24	'	02.3	"	W	74	°	5	'	21.1	"
40	N	4	°	24	'	02.2	"	W	74	°	5	'	20.5	"
41	N	4	°	24	'	01.7	"	W	74	°	5	'	19.6	"
42	N	4	°	24	'	01.5	"	W	74	°	5	'	18.8	"
52	N	4	°	23	'	59.9	"	W	74	°	5	'	14.2	"
53	N	4	°	23	'	59.9	"	W	74	°	5	'	13.9	"
54	N	4	°	23	'	59.9	"	W	74	°	5	'	13.6	"
55	N	4	°	24	'	00.3	"	W	74	°	5	'	12.8	"
56	N	4	°	24	'	00.8	"	W	74	°	5	'	11.7	"
57	N	4	°	24	'	01.2	"	W	74	°	5	'	10.1	"
58	N	4	°	24	'	01.5	"	W	74	°	5	'	08.8	"
59	N	4	°	24	'	01.6	"	W	74	°	5	'	07.8	"
60	N	4	°	24	'	01.8	"	W	74	°	5	'	07.4	"
61	N	4	°	24	'	02.1	"	W	74	°	5	'	07.1	"
62	N	4	°	24	'	02.5	"	W	74	°	5	'	06.9	"
63	N	4	°	24	'	03.1	"	W	74	°	5	'	06.8	"
64	N	4	°	24	'	03.5	"	W	74	°	5	'	06.7	"
65	N	4	°	24	'	03.8	"	W	74	°	5	'	06.5	"
66	N	4	°	24	'	04.0	"	W	74	°	5	'	06.2	"
67	N	4	°	24	'	04.1	"	W	74	°	5	'	05.9	"
68	N	4	°	24	'	04.0	"	W	74	°	5	'	05.0	"
69	N	4	°	24	'	05.1	"	W	74	°	5	'	01.6	"
70	N	4	°	24	'	05.6	"	W	74	°	5	'	00.5	"
71	N	4	°	24	'	06.7	"	W	74	°	4	'	59.8	"
72	N	4	°	24	'	07.2	"	W	74	°	5	'	00.9	"
73	N	4	°	24	'	08.1	"	W	74	°	5	'	01.6	"
74	N	4	°	24	'	09.8	"	W	74	°	5	'	03.1	"
75	N	4	°	24	'	12.3	"	W	74	°	5	'	05.3	"
76	N	4	°	24	'	13.4	"	W	74	°	5	'	06.2	"
77	N	4	°	24	'	16.3	"	W	74	°	5	'	08.6	"
78	N	4	°	24	'	17.7	"	W	74	°	5	'	09.7	"
79	N	4	°	24	'	20.4	"	W	74	°	5	'	11.2	"
80	N	4	°	24	'	24.3	"	W	74	°	5	'	12.6	"
81	N	4	°	24	'	26.0	"	W	74	°	5	'	13.4	"
82	N	4	°	24	'	26.4	"	W	74	°	5	'	13.6	"
83	N	4	°	24	'	26.6	"	W	74	°	5	'	13.6	"

Imagen 2. Ubicación geográfica del Predio la Florida, ubicado en la Vereda Caldera, Municipio de Chipaque - Cundinamarca.



Fuente: Google Earth- modificado por el autor septiembre 2018

Imagen 3. Ubicación geográfica del Predio la Florida, ubicado en la Vereda Caldera, Municipio de Chipaque - Cundinamarca de acuerdo al mapa de catastro del geoportal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.



Leyenda

Predio La Florida

Fuente: mapa de catastro del geoportal del Instituto Geográfico Agustin Codazzi 2018

3. DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

3.1 Participantes

Tabla 3. Participantes de la Diligencia

Participantes		
Interesado	Nombre	Luis Evelio Gaona
	Cargo	Quien manifiesta ser sobrino de los Dueños
	Nombre	Cristian Villalba
	Cargo	Ingeniero Agrónomo UMATA Municipio de Chipaque
Corporinoquia	Nombre	Andrés M Beltrán C.
	Cargo	Profesional de Apoyo UAC

Fuente: Corporinoquia, 2018

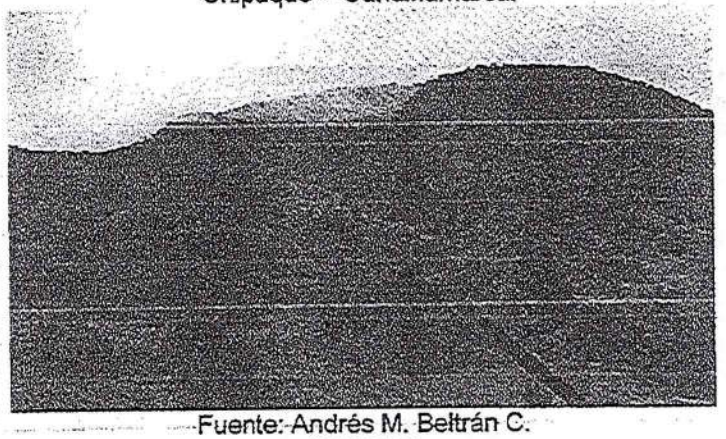
3.2 Descripción General de la Visita

3.2.1 Características generales

La visita al Predio la Florida, ubicado en la Vereda Caldera, Municipio de Chipaque - Cundinamarca, se realizó el día 25 de septiembre de 2018, cuyo objeto era establecer la localización del predio (de acuerdo al recorrido mostrado por los participantes de la visita), describir sus características fisiográficas de mayor relevancia ecológica y ambiental, así como las condiciones actuales de los cuerpos de agua y de las áreas que cumplen con las características biofísicas que se describen a continuación:

En general la región donde se localiza la vereda Caldera corresponde a paisaje de montaña, de acuerdo al Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Río Negro (Jurisdicción de CORPORINOQUIA) el predio está ubicado en la Microcuenca del Río Une, dentro de la formación de Bosque muy húmedo Montano (bmh – M), con pendientes que oscilan entre 16°-55°.

Fotográfica N° 1. Vista general del Predio la Florida, ubicado en la Vereda Caldera, Municipio de Chipaque - Cundinamarca.



Fuente: Andrés M. Beltrán C.
25/09/18

Dentro del predio La Florida la cobertura vegetal que se observo es Bosque Denso y Pastos.

Con base en las observaciones tomadas en el recorrido por el predio La Flordida, se tomó unos puntos de Georreferenciación con GPS, de acuerdo a lo mostrados por los participantes de la visita, a fin de verificar y caracterizar las áreas a adquirir.

3.3 Características del predio

3.3.1 Observaciones generales de la visita predio La Florida

El Predio la Florida, ubicado en la Vereda Caldera, Municipio de Chipaque - Cundinamarca, de acuerdo al geoportal de Catastro del Instituto Geográfico Agustín Codazzi tiene un área de 92 Ha, 4399 m2, la fisiografía de los predios corresponde a paisajes de montaña, con pendientes que oscilan entre 16°-55°, la altura a la que se encuentran están entre 2790 a 3150 m.s.n.m aproximadamente

3.3.1.1 Suelos:

En la visita se pudo observar que el área dentro de los Predios La Florida no presenta procesos erosivos severos, y de acuerdo al Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca del río Negro (Jurisdicción de CORPORINOQUIA), luego de cruzar las coordenadas del predio con las coordenadas del mapa de Fisiografía y Suelos, el predio la Florida se encuentra dentro de la unidad de suelos MKCf, MGTd y MGFf

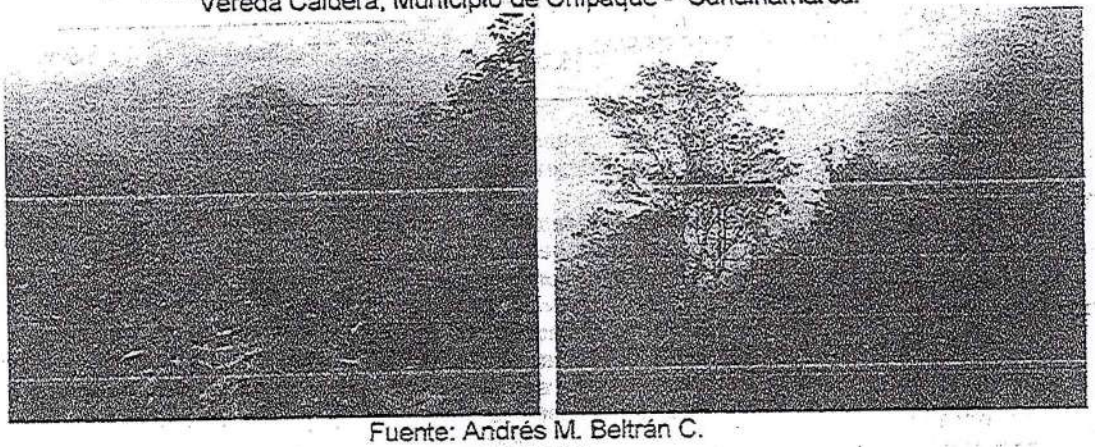
UNIDAD CLIMÁTICA	GRAN PAISAJE	PAISAJE Y MATERIAL LITOLÓGICO	SUBPAISAJE	CARACTERÍSTICAS DE LAS GEOFORMAS	PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LOS SUELOS	UNIDADES CARTOGRÁFICAS Y CONTENIDO PEDOLÓGICO				
						Nombre de la Unidad	Subgrupo	Perfil No.	%	Símbolo
Frío muy húmedo	Montaña estructural erosional	Crestones homoclinales en rocas clásticas limoarcillosas, arenosas y depósitos de espesor variable de ceniza volcánica	Laderas estructurales y erosionales	Laderas moderadamente escarpadas, caracterizadas por frecuente presencia de deslizamientos y erosión hídrica laminar ligera en sectores	Bien drenados, de texturas finas a moderadamente gruesas y profundos a superficiales limitados por contacto con el material parental duro y coherente.	Consociación	Andic Dystrudepts, familia franca fina, mezclada, isomésica	AC-34	85	MKCe MKCf
Muy frío muy húmedo	Montaña estructural erosional	Glacis de acumulación y lomas en depósitos de ceniza volcánica sobre rocas clásticas arenosas, limoarcillosas y conglomeráticas.	Laderas erosionales	Laderas erosionales de pendientes moderadamente inclinadas	Bien drenados, de texturas moderadamente finas a gruesas, profundos a superficiales, limitados por contacto lítico y nivel freático alto.	Consociación	Typic Hapludands, familia medial, isofrígida	CC-284	85	MGTd
Muy frío muy húmedo	Montaña estructural erosional	Crestones homoclinales rocas clásticas arenosas y limoarcillosas	Laderas estructurales y erosionales	Laderas moderadamente escarpadas, caracterizadas por frecuente presencia de deslizamientos y erosión hídrica laminar ligera en sectores	Bien a excesivamente drenados, profundos a superficiales limitados por contacto con material rocoso coherente y de grupo textural fino a moderadamen	Consociación	Andic Dystrudepts, familia franca fina, mezclada, isofrígida	CU-126	75	MGFe MGFf MGFg

te grueso

3.3.1.2 Coberturas y Composición Florística:

En el recorrido por el predio la Florida se evidencio una formación vegetal de Bosque muy húmedo Montano (bmh – M), el cual caracteriza por presentar como límites climáticos una biotemperatura media anual aproximada entre 6 y 12 °C, un promedio anual de lluvias de 1.000 a 2.000 mm y una altitud de 3.000 hasta 3.900 m (con variaciones de acuerdo a las condiciones locales). El ambiente de humedad favorece el epifistismo que se manifiesta en la abundancia sobre los árboles y arbustos de musgos, líquenes, quiches, aráceae, helechos, orquídeas y loranlácea. Los bosques de esta formación son sumamente escasos y solamente quedan algunos relictos que se han salvado de la arremetida colonizadora.

Fotográfica N° 2 y 3: Coberturas vegetales que se encuentran en el Predio la Florida, ubicado en la Vereda Caldera, Municipio de Chipaque - Cundinamarca.



Fuente: Andrés M. Beltrán C.
25/09/18

En el momento de la visita se observaron especies típicas de la zona como Encenillo (*Weinmannia pubesecens*), Mano de Oso (*Oreopanax floribundum*), Tuno (*Miconia sp.*), Tuno Roso (*Axinaea macrophylla*), Gaque (*Clusia sp.*), Manzano (*Billia columbiana*), Tuno (*Axinaea macrophylla*), Salvio (*Lippia hirsuta*), entre otros, así como especies arbustivas y abundancia de líquenes y musgos en el área.

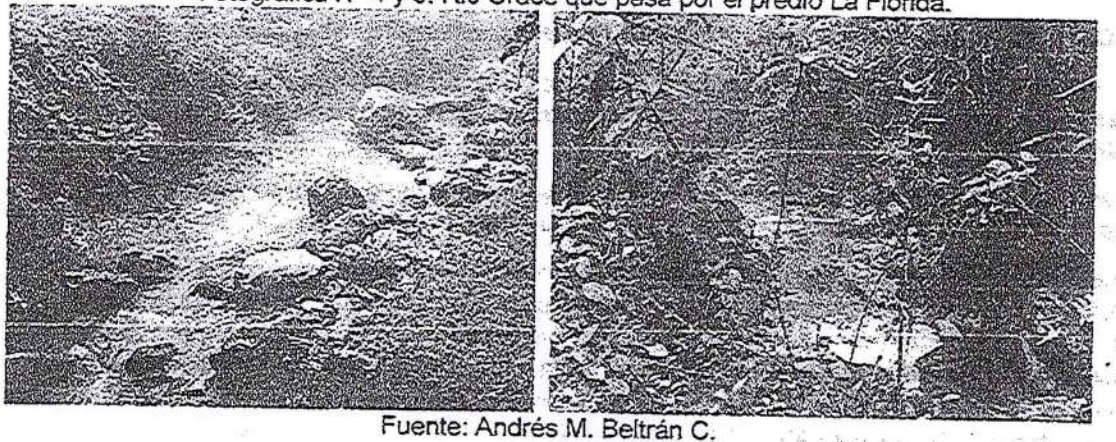
3.3.1.3 Recurso Hídrico:

- De acuerdo al Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca del río Negro (Jurisdicción de CORPORINOQUIA), el Predio la Florida, ubicado en la Vereda Caldera, Municipio de Chipaque - Cundinamarca se encuentra dentro de la Microcuenca del Rio Une.

- Se observó que en la parte baja del predio pasa como lindero el Rio Uracé, el cual riega sus aguas al Río Chinara, tributario del Rio Une, desembocando al Rio Cáqueza – Rio Negro (de acuerdo al POMA Rio Negro).

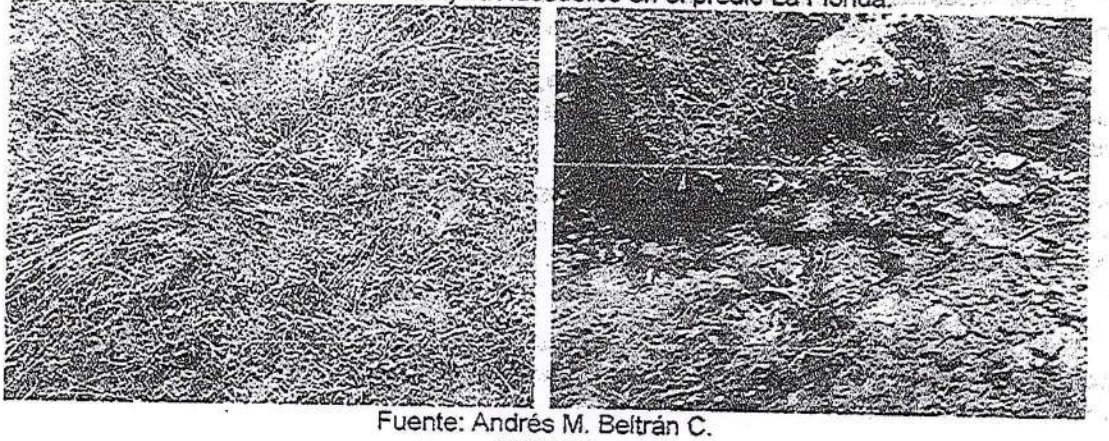
- Revisada la base de datos de la Unidad Ambiental de Cáqueza del Rio Une – Rio Cáqueza, el acueducto del Municipio de Cáqueza capta sus aguas para el acueducto del casco urbano.
- También se observó zonas con suelo con alta saturación de aguas por nivel freático superficial
- Se observó varios nacederos que nacen en el predio
- Por sus condiciones de suelo y clima al estar en un ecosistema estratégico, este actúa como esponja al capturar toda la humedad de la atmósfera y regulan su flujo hacia los principales cauces de la cuenca.

Fotográfica N° 4 y 5: Rio Uracé que pasa por el predio La Florida.



Fuente: Andrés M. Beltrán C.
25/09/18

Fotográfica N° 6 y 7: Nacederos en el predio La Florida.



Fuente: Andrés M. Beltrán C.
25/09/18

3.3.1.4 Zonificación Ambiental y Zonas de Importancia Ecológica

De acuerdo al Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca del río Negro (Jurisdicción de CORPORINOQUIA), luego de cruzar las coordenadas obtenidas en campo con los mapas

Zonificación Ambiental y Zonas de Importancia Ambiental, el Predio la Florida, ubicado en la Vereda Caldera, Municipio de Chipaque - Cundinamarca lo clasifica así:

3.3.1.4.1 Zonificación Ambiental

Zonas de Conservación: Zonas de alta importancia ambiental o fragilidad ecológica, destinadas a mantener en su estado propio los recursos naturales, fomentar el equilibrio biológico de los ecosistemas y la belleza paisajística. En esta área van incluidas los Parques Naturales Nacionales, Reservas Forestales Protectoras, Áreas Protectoras-Productoras, Reservas de la Sociedad Civil, Distritos de Manejo Integrado, Áreas de protección declaradas por los municipios y departamentos, Área natural única, Áreas Amortiguadoras de parques nacionales debidamente reglamentadas, Nacimientos de agua, humedales y esteros (bosques de galerías), además muy bien conservadas y poco intervenidas.

- **Uso Principal:** Protección integral de los recursos naturales, restauración natural de la vegetación de protección de rondas y áreas boscosas, mantenimiento sin excepción de la vegetación de páramo.
- **Uso Compatible:** Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica, investigación controlada.
- **Uso Condicionado:** Aprovechamiento persistente de productos forestales secundarios, infraestructura básica para usos compatibles, agropecuarios tradicionales con régimen de restitución a un máximo de 5 años, ecoturismo.
- **Uso Prohibido:** Agropecuarios tradicionales, industriales, minería, vivienda rural nueva, quema, tala, caza, rocería, infraestructura vial e institucional, los demás usos no citados.

Zonas de Restauración Ecológica: Entiéndase por zonas de restauración ecológica las áreas de preservación orientadas al restablecimiento de las condiciones naturales primigenias de la zona, ya que han sido degradadas en su fauna, flora y suelos (afectados por incendios, inundaciones, deslizamientos o tienen un alto grado de erosión antrópica y natural); o que tienen relictos de bosques importantes. En esta zona se pueden acelerar los procesos regenerativos con reforestaciones e inclusión de especies de fauna y flora autóctonas. Estas áreas tienen algún interés ambiental y lo que se busca con el tiempo es llevarlo a un nivel de preservación y/o conservación.

- Uso Principal: Reforestación forestal protectora con especies nativas, actividades orientadas a la protección integral de los recursos naturales, restauración ecológica.
- Uso Compatible: Infraestructura de captación de agua, aprovechamiento forestal controlado, ganadería estabulada, actividades agrosilvopastoriles y agroforestales de porte alto, distritos de manejo integrado, ecoturismo.
- Uso Condicionado: Vertimientos, construcción de infraestructura para apoyo de actividades de recreación, puentes, obras de adecuación y tratamiento, extracción de material de arrastre, caza, ganadería semiestabulada y/o semiintensiva, estanques piscícolas, distritos de adecuación de tierras.
- Uso Prohibido: Agricultura intensiva, actividades industriales, vivienda urbana, infraestructura institucional, minería, quema y tala de vegetación nativa, Predios con <20% del área para uso forestal protector, los demás usos no citados.

Zona de Recuperación Geomorfológica: Entiéndase por zona de recuperación geomorfológica el área de actividades humanas encaminadas al restablecimiento de las condiciones naturales que permitan el aprovechamiento sostenible de los recursos de la zona. Áreas que en la actualidad son de producción pero que por su uso han venido en detrimento de sus características de suelos, fauna y vegetación, debido al manejo inadecuado de agroquímicos, de residuos industriales o domésticos, además que pudieron haber sido afectadas por incendios, vendavales, inundaciones, y deslizamientos, y que tienen un alto grado de erosión.

- Uso Principal: Adecuación de Suelos, agropecuario tradicional y forestal, distritos de manejo integrado.
- Uso Compatible: Aprovechamiento forestal restringido, actividades agrosilvopastoriles y agroforestales de porte medio y bajo, Ganadería semiestabulada y semiintensiva, distritos de adecuación de tierras, agroturismo y turismo.
- Uso Condicionado: Vías de comunicación e infraestructura de servicios, extracción de material de arrastre, agropecuarios mecanizados, recreación masiva, parcelaciones con fines de construcción de vivienda campestre de baja densidad, minería y agroindustria, estanques piscícolas, usos institucionales de tipo rural.
- Uso Prohibido: Agropecuarios mecanizados o intensivos en zonas de pendiente fuerte, predios con <10% del área para uso forestal protector, construcción de vivienda rural de media o alta densidad, los demás usos no citados.

3.3.1.4.2 Zonas de Importancia Ambiental

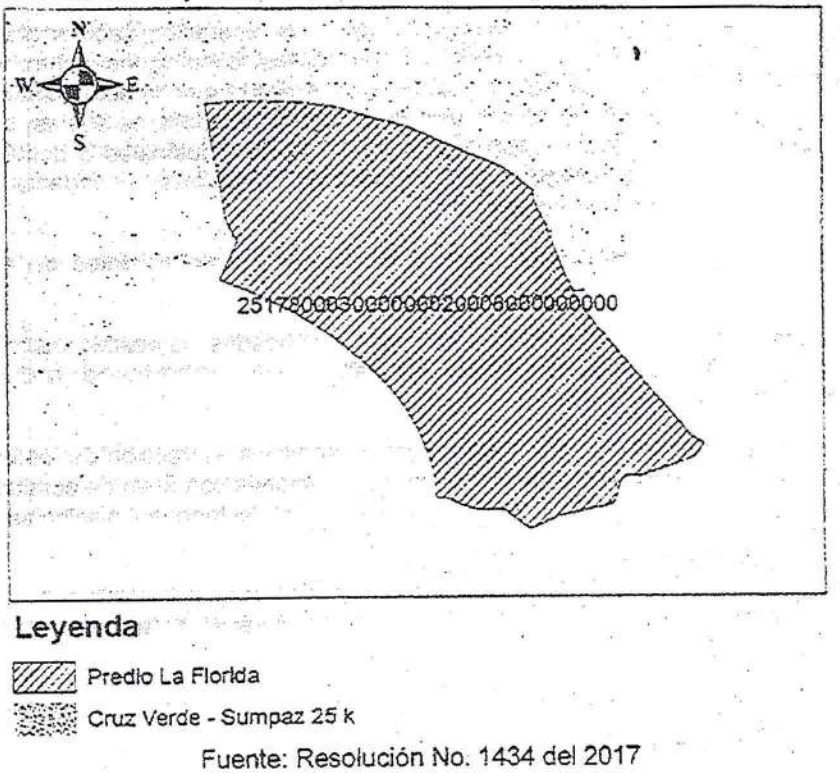
Muy alta importancia ambiental: Zonas que, debido a su altísima importancia ambiental, social y de servicios y su poca probabilidad de ocurrencia, se convierten en las áreas más susceptibles de deterioro en la cuenca

Moderada Importancia Ambiental: Comprenden áreas que, aun siendo muy importantes ambientalmente, presentan un alto grado de intervención antrópica

3.4 Delimitación área de paramo Cruz Verde - Sumapaz

Una vez revisado la delimitación del área de paramo Cruz Verde – Sumapaz adoptada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 1434 del 2017 el Predio la Florida, ubicado en la Vereda Caldera, Municipio de Chipaque - Cundinamarca se encuentra en la parte alta dentro del área delimitada.

Imagen 4. El Predio la Florida, ubicado en la Vereda Caldera, Municipio de Chipaque - Cundinamarca dentro de la delimitación del área de paramo Cruz Verde – Sumapaz adoptada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 1434 del 2017



Fuente: Resolución No. 1434 del 2017

III. VIABILIDAD TÉCNICA

De acuerdo a la visita realizada el 25 de septiembre de 2018 al Predio la Florida, ubicado en la Vereda Caldera, Municipio de Chipaque - Cundinamarca, se determinaron las características fisiográficas, localización, suelos, tipos de cobertura e hidrografía del área a adquirir según su importancia estratégica para el Municipio de Chipaque, Departamento de Cundinamarca, en el cual se concluye lo siguiente:

Están catalogado como Zonas de Conservación, zonas de Restauración Ecológica, Zona de Recuperación Geomorfológica, Muy Alta y Moderada importancia ambiental, de acuerdo al Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca del río Negro (Jurisdicción de CORPORINOQUIA).

Estos predios, son un área de protección especial e importancia ecológica para conservación de recursos naturales, debido a sus servicios eco sistémicos, especialmente en lo relacionado con los ciclos climáticos e hidrológicos, regulación de los flujos de agua y almacenamiento y captura de carbono, así las cosas, se trae a colación lo siguiente normatividad:

Sentencia C-431 de 2000, dispuso que le corresponde al estado con referencia a la protección del ambiente: "*...3) conservar las áreas de especial importancia ambientaL...*"

Ley 1753 de 2015 Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 *"Todos por un nuevo país"*. ARTÍCULO 174. ADQUISICIÓN POR LA NACIÓN DE ÁREAS O ECOSISTEMAS DE INTERÉS ESTRATÉGICO PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES O IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMAS DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES U OTROS INCENTIVOS ECONÓMICOS. Modifíquese el artículo 108 de la Ley 99 de 1993, el cual quedará así:

"Artículo 108. Adquisición por la Nación de Áreas o Ecosistemas de Interés Estratégico para la Conservación de los Recursos Naturales o implementación de esquemas de pago por servicios ambientales u otros incentivos económicos. Las autoridades ambientales en coordinación y con el apoyo de las entidades territoriales adelantarán los planes de cofinanciación necesarios para adquirir áreas o ecosistemas estratégicos para la conservación, preservación y recuperación de los recursos naturales o implementarán en ellas esquemas de pago por servicios ambientales u otros incentivos económicos para la conservación, con base en la reglamentación expedida por el Gobierno nacional.

La definición de estas áreas y los procesos de adquisición, conservación y administración deberán hacerse con la activa participación de la sociedad civil. "...

Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" Artículo 2.2.2.1.3.8. Ecosistemas estratégicos.

"Las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos como áreas de especial importancia ecológica gozan de protección especial, por lo que las autoridades ambientales deberán adelantar las acciones tendientes a su conservación y manejo, las que podrán incluir su designación como áreas protegidas bajo alguna de las categorías de manejo previstas en el presente decreto. "

Este informe técnico contiene la localización y la caracterización física del Predio la Florida, ubicado en la Vereda Caldera, Municipio de Chipaque - Cundinamarca, en sus componentes biofísico y ambiental, datos obtenidos a partir de información primaria (vista de inspección ocular) e información secundaria (Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca del río Negro) del área. Cabe resaltar que el presente informe no constituye un documento que obligue o descalifique la compra del predio ni hace parte del estudio de títulos necesario para la adquisición de los predios. Informe que se emite en cumplimiento del Decreto 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"* Capitulo. 8. Adquisición y mantenimiento predios y la financiación esquemas de pago por servicios ambientales en áreas estratégicas surten de agua a los acueductos.

Esta área se encuentra apta para establecer sistemas de conservación de la vegetación y del agua, y se concluye que la adquisición de estas áreas tiene condiciones ambientales para recuperación por medios naturales, que ayuden a aumentar la masa boscosa en esta región.

Una vez adquirido el predio, se deberá garantizar que no se desarrolle alguna actividad de aprovechamiento de los recursos naturales, y velar por la protección y/o conservación de áreas de interés ecológico, mediante la regeneración natural de coberturas vegetales en cuencas hidrográficas y programas de reforestación protectora.

En el caso de la compra del predio LA FLORIDA se debe realizar con base en un avalúo comercial efectuado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC o de una persona natural y/o jurídica que cuente con el Registro Nacional de Avaluadores, de conformidad con el párrafo segundo del

artículo 83 del Decreto 2474 del 7 de julio de 2008 (Modificado por el art. 4, Decreto Nacional 3576 de 2009), Ley 388 de 1993 artículo 61, Decreto 1420 de 1998, la Resolución 620 de 2008 y el Decreto 422 de 2000

Se aclara que la ubicación geográfica del predio está basada en los datos proporcionados por el mapa de catastro del geoportal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y que el objetivo de la visita es determinar las características generales del área, para lo cual si hay problemas de linderos estos tendrán que ser resueltos ante la entidad competente.

IV. INFORME PARA LA EXPEDICIÓN DEL AVAL

Por lo anteriormente expuesto, se conceptúa que el predio la FLORIDA (Código Predial Nacional No. 25178000300000002000800000000), ubicado en la Vereda Caldera, Municipio de Chipaque - Cundinamarca, por sus características se considera ambientalmente viable su adquisición como Áreas de Interés para la conservación del recurso hídrico.

Nombre y Firma de quienes emiten el informe técnico:

Nombre: ANDRÉS M. BELTRAN C.
CARGO: Profesional de Apoyo.

Revisó. DARWIN LEANDRO TRUJILLO PARDO
Cargo: Profesional Especializado

LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO



FINCA LA FLORIDA

VEREDA CALERA

CHIPAQUE

CUNDINAMARCA

Calle 47B sur 23B-25 Int.3-106,6-211 BOGOTA – COLOMBIA
Celular: (57) 2055422-3123425634 – 3138788724
Email: nacaingenieros1@gmail.com

MARZO DE 2017

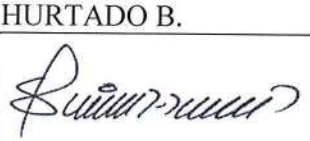
TABLA DE CONTENIDO

1 INTRODUCCIÓN 4
2 OBJETIVO GENERAL 4
3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS 4
4 PROCEDIMIENTO 5
5 REGISTRO FOTOGRAFICO 6
6 ANEXOS 7
6.1 Cartera de campo
6.2 Tarjeta profesional topógrafo
6.3 Certificado Calibración equipo
6.4 Planos topográficos (medio físico y magnético)

INDICE DE MODIFICACIONES

Índice de Revisión	Sección Modificada	Fecha Modificación	Observaciones
		Marzo 2017	Versión original

REVISIÓN Y APROBACIÓN

Número de revisión		
Responsable por elaboración	Nombre	ING. JAIRO SIMON HURTADO B.
	Firma	
Responsable por revisión	Nombre	ING.
	Firma	
Responsable por aprobación	Nombre	
	Firma	
	Fecha	Marzo 2017

1 INTRODUCCIÓN

Se realizara el levantamiento topográfico de los linderos generales del predio Denominado La Florida ubicado según escritura en la vereda Calera hoy vereda Potrero Grande en el municipio de Chipaque Departamento de Cundinamarca

2 OBJETIVO GENERAL

Realizar el levantamiento topográfico georeferenciado en coordenadas magna sirgas de los linderos generales del predio Denominado La Florida ubicado según escritura en la vereda Calera hoy vereda Potrero Grande en el municipio de Chipaque Departamento de Cundinamarca

3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar los linderos generales del predio
- Ubicar los colindantes
- General el área real del predio

4 PROCEDIMIENTO

- El trabajo se inicia con la materialización de dos deltas No. 1 y 2 los cuales fueron debidamente geo referenciados
- A partir de los deltas se inicia el levantamiento de la finca, levantando los linderos y sus respectivos colindantes apoyados por su propietario
- Con esta información se procedió a generar las coordenadas reales de la finca y se realizó el dibujo de ellas

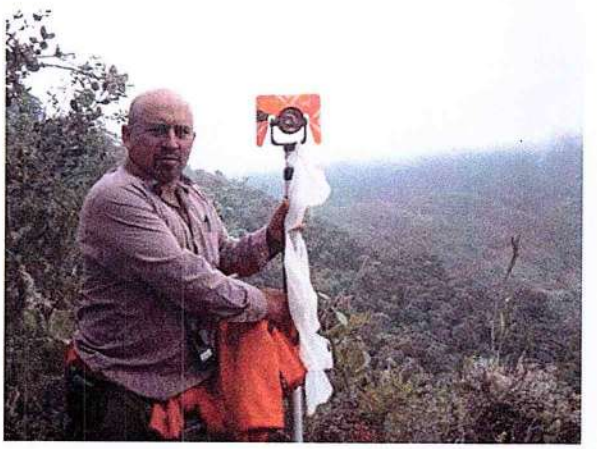
5 REGISTRO FOTOGRAFICO



Toma de datos



Lindero



Toma de linderos



Toma de datos

Calle 47B sur 23B-25 Int.3-106,6-211 BOGOTA – COLOMBIA
Celular: (57) 2055422-3123425634 – 3138788724
Email: nacaingenieros1@gmail.com

6 ANEXOS

Calle 47B sur 23B-25 Int.3-106,6-211 BOGOTA – COLOMBIA
Celular: (57) 2055422-3123425634 – 3138788724
Email: nacaingenieros1@gmail.com

6.1 Cartera de campo

CARTERA DE CAMPO FINCA LA FLORIDA

PUNTO	NORTE	ESTE	COTA	CODIGO
1	978515.052	999034.42	0	D-1
2	978843.666	998873.403	0	D-2
3	979142.784	998467.13	0	D-3
4	978523.594	998768.603	0	D-4
5	978425.018	999145.014	0	1
6	978520.499	999153.013	0	1
7	978554.289	999082.409	0	2
8	978551.23	999083.193	0	2
9	978550.794	999089.711	0	2
10	978483.519	998940.496	0	2
11	978459.655	998903.893	0	2
12	978416.091	998790.104	0	2
13	978614.494	999038.938	0	1
14	978997.534	998990.537	0	1
15	979195.046	998821.276	0	1
16	979218.085	998740.807	0	1
17	979282.286	998573.703	0	1
18	979332.049	998476.586	0	1
19	979349.564	998184.923	0	1
20	979277.688	998130.042	0	1
21	979167.414	998138.364	0	1
22	979102.909	998105.99	0	1
23	978956.159	998183.373	0	1
24	978835.495	998411.216	0	1
25	978645.525	998596.199	0	1
26	978450.95	998725.451	0	1
27	978409.924	998730.312	0	1
28	978363.084	998726.174	0	1
29	978323.279	998795.642	0	1
30	978317.12	998794.322	0	1
31	978331.139	998875.574	0	1
32	978325.98	998951.309	0	1
33	978353.957	999019.101	0	1

34	978367.449	999106.619	0	1

Calle 47B sur 23B-25 Int.3-106,6-211 BOGOTA – COLOMBIA
Celular: (57) 2055422-3123425634 – 3138788724
Email: nacaingenieros1@gmail.com

6.2 Tarjeta profesional



6.3 Certificado calibración equipo

INCOLTOP SAS
www.equiposdetopografia.com ®

Nit 900.710.142-9
CRA 72B 11B 58 TEL 7164430

CERTIFICADO No 3D1933

PROPIETARIO	NACA INGENIEROS		
INSTRUMENTO	ESTACIÓN TOTAL	MARCA:	SOUTH
MODELO NTS 362R6		NUMERO DE SERIE	
IDENTIFICACION CLIENTE	830.133.678-5		
FECHA DE EXPEDICION	3/MAR./2017		
PROXIMO AJUSTE	2/SEP./2017		
Instrumento Nuevo?	SI	NO X	

PATRONES UTILIZADOS

Estacion total Topcon GTS 252 SN KB1406 , Nivel Automatico TOPCON ATB2 WZ6935 Certificado Trazable al NIST

ESPECIFICACIONES TECNICAS SEGÚN FABRICANTE

Precision Algular(DIN 187223)		2"	Minima distancia Focal		0.5 m
Precision en Distancia	3mm+2ppmXD		Medicion con un Prisma		2500m
Aumento del Telescopio		30X	Compensador		x y
Apertura de Objetivo		30mm	Exactitud del Copensador		0.3"
Lectura en Pantalla		1"			
AJUSTES EFECTUADOS					
CODIGOs: 1: correcto	2: falla corregida		3: no corregida	4: no aplica	
Limpiza exterior	1		Ajuste del nivel Circular		2
Mantenimiento Interno	1		Ajuste del sistema de enfoque		1
Tornillo de movimiento Fino H	1		Ajuste del reticulo		1
Chequeo del Teclado	1		Ajuste de mirillas de punteria		2
Ajuste Compesador X Y	1				

Alexander Piza
Reviso

CALIBRADO
EQUIPOS DE TOPOGRAFÍA
www.equiposdetopografia.com

este certificado puede ser verificado en www.equiposdetopografia.com
TEL 7164430 - 3005611444 - 3124126637